

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Tesis de Grado

Los delitos políticos y la amnistía: 2002 - 2004

POSTULANTE : Rojas Durán, Mery Juana

LA PAZ – BOLIVIA

2005

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



ÍNDICE

Capítulo Página

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

I.1. DISEÑO TEÓRICO.....	11
I.1.1. Planteamiento del Problema.....	11
I.1.1.1. Identificación del Problema.....	12
I.1.2. Objetivos.....	13
I.1.2.1. Objetivo General.....	13
I.1.2.2. Objetivos Específicos.....	13
I.1.3. Formulación de la Hipótesis.....	13
I.1.3.1. Identificación de Variables.....	14
I.1.3.2. Conceptualización y Operacionalización de Variables.....	14
I.2. DISEÑO METODOLÓGICO.....	16
I.2.1. Métodos.....	16
I.2.2. Técnicas.....	17

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

II.1. MARCO DE SITUACIÓN.....	18
II.1.1. Las Nuevas Prácticas Políticas de los Sujetos Insumisos en América Latina	19
II.1.2. Cronología de Marchas, Movilizaciones y Alzamientos.....	19
II.1.3. Situación Actual.....	34
II.2. MARCO HISTÓRICO.....	36
II.3. MARCO TEÓRICO.....	38
II.3.1. EL DELITO POLÍTICO.....	38

II.3.1.1. Estudio Doctrinal.....	48
II.3.1.2. La Escuela Clásica.....	50
II.3.1.3. La Escuela Positivista.....	52
II.3.1.4. La Escuela Finalista.....	55
II.3.2. La Conciencia Disidente en la Teoría del Delito.....	56
II.3.3. LA AMNISTÍA.....	62
II.4. MARCO LEGAL.....	64
II.4.1. La Constitución Política del Estado.....	64
II.4.2. El Código Penal.....	65
II.4.3. El Código de Procedimiento Penal.....	68
II.4.4. La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana (Ley N° 2494).....	69
II.4.5. El Decreto de Amnistía (D.S. N° 27234).....	69
II.5. MARCO CONCEPTUAL.....	70
II.5.1. Delito Político.....	70
II.5.2. Amnistía.....	71
II.5.3. Amnistía e Indulto.....	72
II.5.4. Descontento Social.....	73
II.5.5. Soberanía.....	73
II.5.6. Protesta.....	73
II.5.7. Rebelión.....	74
II.5.8. Sublevación... ..	75
II.5.9. Autoridad	75
II.5.10. Reivindicación Social.....	75
II.5.11. Bloqueo de Vías.....	75
II.5.12. Huelga	75
II.5.13. Poder Ejecutivo.....	76
II.5.14. Poder Legislativo.....	76
II.5.15. Poder Judicial.....	76
II.5.16. Toma de Decisiones.....	77
II.5.17. Políticas.....	77
II.5.18. Estrategia.....	77

CAPÍTULO III
MARCO PRÁCTICO O DE DIAGNÓSTICO

III.1.	ASPECTOS METODOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN.....	78
	Área de Investigación.....	78
	Nivel de Investigación.....	78
	Tipo de Investigación.....	78
III.2	UNIDAD DE ESTUDIO.....	78
III.3.	Selección de Técnicas para la Recolección de Información.....	78
III.3.1.	Procesamiento de la Información.....	79
III.4.	DISEÑO PRÁCTICO.....	79
III.4.1.	Análisis Social.....	79
III.4.1.1.1.	Análisis de Situación.....	79
III.5.	FACTORES QUE AFECTARON LA PAZ SOCIAL.....	93
III.5.1.	Factores Sujetos al Control del Gobierno.....	93
III.5.2.	Factores Sujetos al Control de los Actores Sociales.....	93
III.5.3.	Factores Fuera del Control del Gobierno o de los Actores Sociales.....	94

CAPÍTULO IV
MARCO DEMOSTRATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

IV.1.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	95
IV.1.1.	Cumplimiento del Objetivo General.....	95
IV.1.2.	Cumplimiento de Objetivos Específicos.....	95
IV.2.	DEMOSTRACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	97
IV.2.1.	Inestabilidad de los Estados Democráticos.....	97
IV.2.2.	Protestas y Desgaste de Partidos Políticos.....	99
IV.2.3.	Seguridad Nacional y soberanía del Estado.....	100
IV.2.4.	Amnistía para Delitos Políticos.....	100
IV.3.	ANÁLISIS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.....	101

CAPÍTULO V
MARCO PROPOSITIVO

V.1. ESTRATEGIA.....	102
V.1.1 Aspectos Técnicos.....	102
V.1.2. Aspectos Socio-Económicos.....	102
V.1.3. Estructura y Organización para la Seguridad Nacional.....	105
V.1.3.1.Instituciones Involucradas.....	105

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES.....	107
SUGERENCIAS.....	110
Bibliografía.....	112
Anexos.....	119

SIGLAS Y ABREVIATURAS ÚTILES

APDHC	- Asamblea Permanente de Derechos Humanos y Culto
CNPZ	- Comisión Néstor Paz Zamora
CPE	- Constitución Política del Estado
CP	- Código Penal
CPP	- Código de Procedimiento Penal
COMUNAL	- Coordinadora de Movilizaciones Única Nacional
COB	- Central Obrera Boliviana
COR	- Central Obrera Regional
CSUTCB	- Confederación Sindical Única de Campesinos de Bolivia
DS	- Decreto Supremo
DL	- Decreto Ley
EAEN	- Escuela de Altos Estudios Nacionales
EGTK	- Ejército Guerrillero Tupac Katari
ELN	- Ejército de Liberación Nacional
FEJUVE	- Federación de Juntas Vecinales
FMI	- Fondo Monetario Internacional
INRA	- Instituto Nacional de Reforma Agraria
MAS	- Movimiento al Socialismo
MNR	- Movimiento Nacionalista Revolucionario
MIR	- Movimiento de Izquierda Revolucionaria
MDSMA	- Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
PL	- Poder Legislativo
UDP	- Unión Democrática y Popular
UPEA	- Universidad Pública de El Alto
TGN	- Tesoro General de la Nación

“LOS DELITOS POLÍTICOS Y LA AMNISTÍA EN BOLIVIA: 2002 - 2004”

PALABRAS CLAVE

Descontento Social - Movimientos Sociales - Protestas – Alzamiento Armado – Seguridad Nacional
- Inestabilidad de Estado - Delito Político – Amnistía - Incompatibilidad Jurídica

R E S U M E N

Los Delitos Políticos y la Amnistía en Bolivia: 2002 - 2004, es un trabajo de investigación que explica el momento político que se desarrolló a lo largo de estos años, y en sus escenarios diferentes, durante los gobiernos de Gonzalo Sánchez de Lozada y Carlos D. Mesa, donde los actores sociales juegan un papel principal en el escenario político y social del país.

Proceso social, cargado de profundas contradicciones internas, en las que la clase obrera, campesinos, cocaleros, partidos y fuerzas políticas arremeten contra el modelo neoliberal de estos gobiernos. Una primera expresión de protesta violenta es el caso de la denominada “Guerra del Agua” protagonizada en Cochabamba en abril del 2000. Para controlar las reacciones de los movimientos sociales y preservar la paz social, el gobierno de turno promulgó la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Esta Ley no logró su objetivo.

Las protestas, expresadas en marchas, bloqueos, movimientos sociales, alzamientos armados y otras menores buscando cambios políticos, llegan al crítico e histórico mes de octubre de 2003 conocida como la “Guerra del Gas” ocasionando la caída del gobierno de Sánchez de Lozada y ascensión a la Presidencia de Carlos D. Mesa G. Durante su gobierno se emite el Decreto de Amnistía Temporal para todos los delitos comprendidos en la Ley N° 2494, llevando a la incoherencia la administración de justicia.

El tema que se presenta analiza uno de los Delitos contra la Seguridad Interior de Estado, describiendo cronológicamente todo lo que vivió el pueblo de Bolivia, principalmente durante los meses de febrero y octubre de 2003.

INTRODUCCIÓN

La sociedad suele despertar de su indiferencia, aterrada y escandalizada: “ellos” no se integran; “ellos” no se aceptan su situación con la humildad que cabía esperar, al menos sin resistir, sin sobresaltos que además son vanos, sin transgresiones al sistema que los margina, los encierra en la exclusión. Ni sin responder a la agresión latente, permanente, que constituye su destino por medio de agresiones tanto más brutales, ostensibles y explosivas por cuanto casi siempre y forzosamente suceden en lugar cerrado. Cercados por una discriminación tácita pero real. ! “ellos” cometen la indecencia de no integrarse.

¿Integrarse a qué? ¿Al desempleo y la miseria? ¿A la marginación? ¿A la futilidad del tedio, al sentimiento de ser un inútil o un parásito? ¿Al futuro sin perspectivas? ¡Integrarse! ¿Pero a qué grupo marginado, que grado de pobreza, que clase de penurias, que señales de desprecio? ¿Integrarse a jerarquías que lo relegan a uno de entrada, lo condenan al nivel más humillante sin darle jamás la posibilidad de demostrar sus aptitudes? ¿Integrarse al orden que niega de oficio todo derecho al respeto? ¿A esta ley implícita que ordena que a los pobres se les asignen vidas de pobres, intereses de pobres (o sea ningún interés) y trabajos de pobres (si hay trabajos para asignar)? y ¿qué de las etnias?

En este contexto que sólo se puede llamar “incalificable”, su brutalidad y sus actos de violencia son innegables. Se les reprocha que reaccionen y ataquen. En verdad, a pesar de la delincuencia, pero también a causa de ella, se encuentran en estado de debilidad absoluta, aislados, obligados a conformarse, si no a consentir. Pero cansados de todo esto, reaccionan y Bolivia a mediados de octubre 2003, ocupó varias de las primeras planas en los principales periódicos del mundo, páginas de Internet y canales de televisión. En estos días, el país vivía uno de los momentos más difíciles en sus últimos 21 años de democracia. Un escenario de protesta popular y violencia social; enfrentamientos entre vecinos de El Alto y la fuerza pública, continuas marchas en las ciudades, bloqueo de caminos en el altiplano, campesinos y mineros movilizados caminaban hacia la ciudad de La Paz, trabajadores declarados en paro indefinido, la economía paralizada, los hogares de la sede de gobierno desabastecidos de alimentos, sectores de la clase media en huelga de hambre y las regiones orientales del país proclamando la necesidad de su re-fundación. Se exigía no exportar el gas, se quería la renuncia del Presidente. Los partidos de la coalición se retiraron del Gobierno.

Ochenta muertos, alrededor de quinientos heridos. En realidad, una semana de tragedia. El país sumido en una crisis de institucionalidad descontrolada, se enfrentó al reto de resguardar el régimen democrático y el entonces Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, presionado, pone a disposición del Congreso Nacional su alto cargo, renunciaba a su investidura, abriendo el camino de la sucesión constitucional a favor del Vicepresidente de la República, Carlos Mesa Q.

¿Qué había sucedido?, ¿Por qué se produjo esta eclosión social incontrolable?, ¿Cuáles fueron los factores que gravitaron la crisis?, ¿Qué desafíos tiene ahora el país por delante? Paradójicamente la Bolivia de hoy tiene muchas y más inquietantes preguntas, pero pocas y confusas respuestas.

Los intensos movimientos sociales que ha vivido el país en octubre de 2003, que ocasionaron la caída del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y la sucesión presidencial de Carlos D. Mesa, no es algo nuevo en la historia de Bolivia. Las reivindicaciones sociales, políticas, indígenas, regionales y por los recursos naturales de vastos grupos de la sociedad boliviana han sido recurrentes en su historia -podríamos decir cíclicos- y generalmente su carácter violento ha sido advertencia y prefacio de bruscos cambios en las estructuras institucionales del Estado.

Si bien la situación política a la situación de conmoción social que vivía el país se condujo dentro las pautas y procedimientos previstos en la institucionalidad democrática: la sucesión constitucional, el rumbo de este proceso nos muestra que la Bolivia de hoy vive, no sólo un “Estado de crisis”, sino más bien una “crisis de estado”. Es decir, faltó Estado y falló la autoridad; se puso a prueba y bajo presión a la institucionalidad estatal, esta resistió el embate, pero quedó debilitada. Las demandas sociales por una Asamblea Constituyente y Referéndum, mecanismos no previstos en el orden jurídico vigente, dejan establecido que ese Estado tal como funciona hoy debe cambiar. Así, la solución de los problemas estructurales que en gran medida condicionaron este proceso de movilización social pasa por transformar las instituciones para construir un nuevo pacto social con estabilidad política, con crecimiento económico y con paz social.

La crisis de octubre no sólo fue el producto del choque entre fuerzas domésticas, también es el resultado de tensiones y contradicciones con procesos y actores internacionales, frente a las cuales Bolivia presenta una situación de alta vulnerabilidad y dependencia.

Las protestas sociales de los distintos actores afectados, expresados en formas de marcha, paros y bloqueos han presionado al gobierno a compromisos que en algunos casos significaron la reversión de las medidas o el crecimiento del déficit fiscal. El apego de la población a las reformas se ha diluido y en la actualidad los conflictos sociales en reacción a tales medidas cada vez más limitan la capacidad de iniciativa gubernamental en programas de este corte y determina su viabilidad política.

Importancia Académica

En un mundo de conflictos sociales a nivel mundial se hace necesaria su análisis e investigación considerando que es un tema de actualidad.

Importancia Social

Las actividades de protesta en Bolivia fueron desde su inicio, causantes de un considerable daño económico, humano, etc. que en la actualidad pone en riesgo la estabilidad de los Estados y gobiernos democráticos.

Tomando en cuenta la importancia académica y social trataremos de identificar esos procesos internos y su vinculación externa de los delitos políticos y otros cometidos durante este periodo, además del tratamiento jurídico de los mismos. Para ello:

El trabajo de investigación está compuesto de seis capítulos.

El capítulo I marco metodológico, contiene el problema, los objetivos, la hipótesis, los métodos y las técnicas de investigación aplicadas.

El capítulo II marco de referencia, contiene el marco situacional; respecto al tema de estudio, el marco histórico, con los antecedentes del problema, el marco teórico, con las teorías e información que respalda el trabajo de investigación, el marco legal, con las disposiciones respectivas que rigen

para este tipo de delitos, y el marco conceptual que contiene los conceptos utilizados.

El capítulo III marco práctico, contiene el diagnóstico y aspectos que ocasionaron se produzcan los delitos políticos, con las técnicas de investigación seleccionadas para este fin.

El capítulo IV marco demostrativo, se refiere al cumplimiento de los objetivos y de la hipótesis planteada.

El capítulo V marco propositivo, contiene la propuesta planteada.

Finalmente el capítulo VI, se refiere a las conclusiones y sugerencias del trabajo.



CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

I.1. DISEÑO TEÓRICO

I.1.1. Planteamiento del Problema

¿POR QUÉ SE INCREMENTA LA COMISIÓN DE DELITOS POLÍTICOS Y CUAL EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN BOLIVIA DURANTE EL PERIODO: 2002-2004?

¿El problema se suscita porque el Estado y sus organismos no cumplen con los actores sociales de acuerdo a la Constitución Política del Estado? ¿Con ello provocan el descontento social y consecuentemente levantamientos?

Estos levantamientos provocaron movilizaciones, rebeliones, bloqueos, tomas de fábricas, tierras, etc. en función de la intensidad de la lucha, las reivindicaciones en juego y su impacto político.

La insurrección en nuestro país es el ejemplo reciente de una movilización con orientación de cambio, que sirvió como modelo asimilando estas actitudes los países vecinos.

Muchas veces las protestas se vienen dando fuera o al margen de los partidos políticos y de toda estructura orgánica tradicional, lo que convierte al sujeto practicante en un interlocutor nuevo que se sitúa frente al gobierno de manera distinta, en la medida que exige y busca el dialogo abierto, público y de cara a la sociedad que representa.

Esta actuación le ha abonado a los actores que se vehiculizan a través de la protesta (cocaleros, sin tierra, desempleados, indígenas, gremiales, mineros, policías, etc.) dos ingredientes nuevos: la legitimidad que adquiere la protesta como acción política y de representación simbólica, dando a entender que es la forma de lucha de los nuevos actores insumisos y que cada día que pasa integra a más sectores en ese tipo de acción.

I.1.1.1. Identificación del Problema

“La verdadera urgencia invita a investigar. Sólo las investigaciones escapan a la prohibición más drástica: La percepción de un presente siempre escamoteado. Sólo la investigación permite echar luz sobre aquello que se puede manipular al encubrirlo. Al enfocar el suceso a fin de examinarlo en su movimiento, su fuga, su travestismo y contradicciones, se descubrirá su naturaleza verdadera, no disimulada. Eliminadas las soluciones ficticias, talvez tendremos la oportunidad de descubrir los problemas verdaderos”. (Forrester Viviane, “El Horror Económico”, Bs. As.-Argentina, 1996, págs.63-64)

¿POR QUÉ SE INCREMENTA LA COMISIÓN DE DELITOS POLÍTICOS Y CUAL EL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN BOLIVIA DURANTE EL PERIODO: 2002-2004?

La sociedad suele despertar de su indiferencia, aterrada y escandalizada: “ellos” no se integran; “ellos” no se aceptan su situación con la humildad que cabía esperar, al menos sin resistir, sin sobresaltos que además son vanos, sin transgresiones al sistema que los margina, los encierra en la exclusión. Ni sin responder a la agresión latente, permanente, que constituye su destino por medio de agresiones tanto más brutales, ostensibles y explosivas por cuanto casi siempre y forzosamente suceden en lugar cerrado. Cercados por una discriminación tácita pero real, sean nativos o extranjeros, ¡”ellos” cometen la indecencia de no integrarse!

¿Integrarse a qué? ¿Al desempleo y la miseria? ¿A la marginación? ¿A la futilidad del tedio, al sentimiento de ser un inútil o un parásito? ¿Al futuro sin perspectivas? ¡Integrarse! ¿Pero a qué grupo marginado, que grado de pobreza, que clase de penurias, que señales de desprecio? ¿Integrarse a jerarquías que lo relegan a uno de entrada, lo condenan al nivel más humillante sin darle jamás la posibilidad de demostrar sus aptitudes? ¿Integrarse al orden que niega de oficio todo derecho al respeto? ¿A esta ley implícita que ordena que a los pobres se les asignen vidas de pobres, intereses de pobres(o sea ningún interés) y trabajos de pobres (si hay trabajos para asignar)? y ¿qué de las etnias?

I.1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

I.1.2.1. Objetivo General

- PRECISAR LOS CONCEPTOS Y EL TRATAMIENTO DEL DELITO POLÍTICO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.

I.1.2.2. Objetivos Específicos

- Describir los temas, aclarando conceptos y analizando normas legales relacionados con el trabajo de investigación
- Conseguir la flexibilización de su penalización
- Encontrar el equilibrio jurídico
- Proteger a todos los que luchan buscando la estabilidad económica, política social y democrática.

I.1.3. Formulación de la Hipótesis

La hipótesis tiene su razón de ser en cuanto existe el problema, ella es una respuesta racional-concreta al problema planteado, siendo su contenido esencial la posibilidad, lo que significa, que a lo largo de la investigación tiene que demostrarse la consistencia de la misma.

Con el propósito de dar respuesta al problema y a los objetivos de la investigación planteados en el presente estudio, se formula la siguiente hipótesis de trabajo:

“A MAYOR DESCONTENTO SOCIAL SE INCREMENTA LA COMISIÓN DE DELITOS POLÍTICOS Y CONSECUENTEMENTE LA INCOHERENCIA DEL MARCO NORMATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.

1.3.1. Identificación de Variables

Variable Independiente

X_1 = Descontento social

Variable Dependiente

Y_1 = Delitos Políticos

Y_2 = Administración de justicia (Amnistía)

I.1.3.2. Conceptualización y Operacionalización de Variables



Cuadro No. 1
Conceptualización y operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS A UTILIZAR
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X_1</p> <p>(Variable Causa)</p> <p>DESCONTENTO SOCIAL</p>	<p>Descontento de actores sociales que exigen Cambios de gobierno, en la Constitución Política del Estado, atentando la Seguridad Nacional y del Estado, siendo causa colectiva piden ser amnistiados</p>	<p>Rebelión, Alzamientos Armados, Huelgas, Paros, Bloqueos Saqueos, incendios y Protestas de Actores Sociales, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del Gobierno a convenios suscritos - Toma de decisiones oportunas de Autoridades Ejecutivas - Falta de seguimiento a demandas sociales - Falta coordinación Gubernamental con involucrados en los problemas sociales - Amnistiar sólo los Delitos Políticos 	<p>ANÁLISIS DOCUMENTAL</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y_1</p> <p>(Variable Efecto)</p> <p>Delitos Políticos</p>	<p>Rebelión, Levantamientos de Grupos Armados Irregulares, Protestas, etc.</p> <p>Identificar y clasificar a los Delincuentes Políticos de los Delincuentes Comunes</p>	<p>Delincuentes Políticos</p> <p>Delincuentes Comunes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir cambios de Gobierno - Pedir cambios en la Constitución Política del Estado - Por atentar a los Poderes Públicos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial - Por atentar el Ordenamiento Constitucional - Por Homicidio - Por Robo - Por Secuestro - Por Asalto - Por Extorsión, etc. 	<p>ANÁLISIS DOCUMENTAL</p>

I.2. DISEÑO METODOLÓGICO

I.2.1. Métodos

Método Deductivo

Este método se aplica en el marco referencial, para la validación de los datos recopilados a partir del análisis documental.

Método Analítico

Fue empleado en el marco práctico, para los resultados obtenidos producto del análisis documental, que forman parte del diagnóstico.

Método Sintético

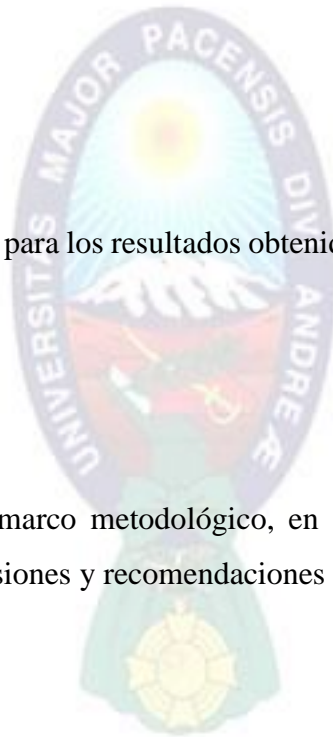
Esta herramienta se utilizó en el marco metodológico, en la preparación de la introducción y finalmente en el capítulo de conclusiones y recomendaciones del trabajo.

Método Histórico

Utilizado para que cronológicamente se presente la información de hechos producidos por protestas sociales y otros.

Método Exegético

I.2.2. Técnicas



Análisis Documental

Es la técnica que se empleó en el marco referencial y en el marco práctico, para seleccionar todo el material existente relacionado con el tema de investigación.

Para lo cual se ha utilizado la siguiente documentación:

- Constitución Política del Estado
- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal
- Ley N° 2494 (Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana)
- Decreto Supremo N° 27234 (Decreto de Amnistía)
- Otros documentos inherentes al tema



CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

II.1. MARCO DE SITUACIÓN

El trabajo de estudio se centra principalmente en el departamento de La Paz y los demás departamentos de la República de Bolivia.

II.1.1. Las Nuevas Prácticas Políticas de los Sujetos Insumisos en América Latina

La práctica o acción política se inscribe en un modelo de acción colectiva que se realiza en un espacio público y que es síntesis de un acto político.

El sujeto que lleva a cabo la acción de protesta no es único ni homogéneo, sino que es diverso y heterogéneo, todo está en función del tipo de acción política que se lleva a cabo, por tal razón es una construcción analítica, no un objeto empírico, cuyo eje central es el conflicto.

El conflicto gana centralidad en la construcción analítica de las nuevas prácticas políticas, en la medida que es el centro generador de la protesta, de la movilización y hasta de la violencia, por tanto la actuación actoral la definimos como una acción colectiva que reúne rasgos identitarios para aglutinar y movilizar a un(os) grupo(s) humanos que son afectados por la ola conflictiva. Con la salvedad de que la acción política no se agota en una manifestación, sino que produce y se reproduce, guardando momentos de latencia cuando no aparca en el escenario público.

Existen argumentaciones teóricas que explican el recurso de la protesta como la herramienta política más eficaz de los sujetos que carentes de poder o que no están representados por las estructuras orgánicas tradicionales. Por esa condición, la protesta es un núcleo activo y reactivo que desencadena otras formas de acciones políticas como los cortes de ruta, toma de edificios, cierre de oficinas, movilizaciones y concentraciones en espacios públicos emblemáticos.

Esto nos dice que la protesta es la expresión observable de un conflicto, que se manifiesta en un espacio público a fin de dotarlo de sentido y desde ahí, manda un mensaje a los demás actores que no se han movilizadado para que se sumen y abandonen la inactividad.

En todo esto de las protestas, cierre de calles y bloqueo de vías, hay algo interesante que resalta como novedoso, el papel que juega el espacio público como ámbito abierto donde todos podemos acceder y debemos llevar a cabo la protesta; porque muchas veces protestamos en lo privado, dentro la empresa, en los recintos universitarios y al interior de las oficinas.

Visto así, el espacio público estaba perdiendo significancia, sin embargo, la acción política de los sujetos insumisos lleva el acto de denuncia y de reclamo a lo público y justo ahí está germinando una semilla de identidad colectiva con diversos grupos que se suman a la protesta. Entonces el espacio público se convierte en foro convocante, dialogico estructurante donde se resuelve la identidad colectiva de los nuevos movimientos, se descubren afinidades, se jerarquizan las prioridades de lucha y se resuelve en función del saldo de las diferencias.

Hay dos ingredientes importantes en las protestas: La **osadía** y la **decisión** es una actuación colectiva, donde las dos invitan y contagian a otros sectores sociales (barriales, sindicales, estudiantiles, de género, indígenas, desocupados, buhoneros, pensionados y populares) para que se sumen y salgan de su inactivismo o sumisión, provocando cierto grado de asociatividad entre las organizaciones que adoptan la revuelta como acción política.

Muchas veces la protesta, en las modalidades que reseñamos anteriormente, se viene dando fuera o al margen de los partidos políticos y de toda estructura orgánica tradicional, lo que convierte al sujeto practicante en un interlocutor nuevo que se sitúa frente al gobierno de manera distinta, en la medida que exige y busca el dialogo abierto, público y de cara a la sociedad que representan. Esta actuación le ha abonado a los actores que se vehiculizan a través de la protesta (Piquetero, Sin Tierra, Sin Techo, desempleados, indígenas, minorías sociales, rentistas, desplazados de guerra, etc.) dos ingredientes nuevos: La legitimidad que adquiere la protesta como acción política y de representación simbólica, dando a entender que es la forma de lucha de los nuevos actores insumisos

y que cada día que pasa integra a más sectores en ese tipo de acción.

Pero las protestas no son la síntesis del conjunto de la caja de herramientas políticas que trae el nuevo sujeto en estructuración, hay otros estilos de acción política, lo que se quiere es destacar la **lucha armada**, cuya composición es distinta a las practicadas por las guerrillas, si bien tienen como antecedente inmediato las experiencias de la guerra de guerrillas, la organicidad es distinta, la lógica del cuadro de operaciones también y el objetivo trae un color nacionalista, popular, recuperador de los recursos expropiados y coadyuvante de un proceso de socialismo democrático.

II.1.2. CRONOLOGÍA DE MARCHAS, MOVILIZACIONES Y ALZAMIENTOS

Marcha por la Vida y la Soberanía

Hablar del movimiento cocalero supone enfocarnos en una serie de aspectos que desembocan en un solo objetivo: Defender el derecho a la vida o por lo menos a la sobre vivencia.

Bolivia es un país fragmentado social y geográficamente, donde la brecha entre ricos y pobres se hace cada vez más grande, donde quienes detentan el poder centran su objetivo precisamente en eso, más poder para sí mismos. La supuesta representatividad de un gobierno que se dice democrático no es otra cosa que un simple enunciado en la Constitución Política del Estado, o un discurso incoherente con la práctica. Por ello no resulta extraño hablar de movimientos de reivindicación y de conflictos sociales protagonizados por masas mayoritarias que reclaman atención.

Precisamente entre esta gran mayoría se encuentra el sector campesino productor de la hoja de coca, planta “satanizada” que por sí misma no tiene ningún efecto negativo en el organismo humano.

Analizar la problemática de la coca, no es un trabajo fácil, la injerencia estadounidense y las políticas antidrogas ajenas a nuestra realidad han dado lugar a confusiones, manipulación de la información y, fundamentalmente, alejamiento de una realidad cultural, social y económica difícil sino imposible erradicar.

Movilizaciones

A partir del año 1993, las movilizaciones colectivas pacíficas, han sido casi cotidianas. Los gobiernos de turno, no han sabido dar respuestas reales a los problemas sociales que tienen como denominador común, *la pobreza*.

Por su parte, los productores de coca, organizados en sindicatos han exclamado en reiteradas oportunidades, su consigna “coca o muerte”, como un desafío permanente a la intención del gobierno de erradicar todos los cultivos de coca, obedeciendo lógicamente, a compromisos internacionales.

Hoy la consigna del gobierno es “coca cero” sin ofrecer alternativas reales de sobre vivencia.

Chapare y Yungas, zonas “de conflicto”

El Trópico de Cochabamba y los Yungas de La Paz, son zonas productoras de coca. La primera, poblada de campesinos de la región andina y mineros relocalizados, tras haberse visto obligados a migrar a otras regiones por las crisis económicas y por el cierre de las minas. Estos colonizadores, encontraron en el cultivo de coca, el único medio de sobre vivencia, Su desconocimiento en cuanto a producción y la inexistencia de mercados para productos denominados “alternativos” no ha dejado otra opción que el aferrarse a la coca, más aún cuando su significado y uso traspasa los límites de una economía de subsistencia.

El Chapare, durante la década de los 80, fue considerada zona roja donde los narcotraficantes fabricaban cocaína para exportarla a países consumidores, con la intermediación de sujetos ligados a algún tipo de poder, de otro modo los “peces gordos” estarían hoy poblando las cárceles y no ocurriría lo que actualmente acontece: los centros de detención están hacinados por campesinos productores de coca, que ni se enteran el motivo de su reclusión.

Es necesario dejar claro que la lucha contra el narcotráfico y la Ley del Régimen de Sustancias Controladas o Ley 1008, ha criminalizado la pobreza.

En el segundo caso, la zona de cultivo tradicional -vale decir Los Yungas de La Paz- hoy se encuentra “en la mira” de la actual política antidroga por considerar la existencia de más de 5.700 hectáreas ilegales.

Ante esta situación el gobierno ha planteado una estrategia de lucha contra el narcotráfico denominada “Plan Dignidad” (1998–2002) que contempla cuatro pilares: erradicación, interdicción, desarrollo alternativo y prevención. Pero, sólo se obtuvo resultados en los dos primeros pilares, resultados que han merecido aplausos y reconocimiento internacional y crisis económica y, un sin número de violaciones a los derechos humanos a nivel nacional.

Marcha cocalera: Alerta de vida o muerte

Hacíamos mención al hecho de que mucha gente migró al trópico para buscar mejores condiciones de vida, pero lastimosamente encontró más injusticia y desolación.

No nos equivocamos cuando decimos que la información oficial ha intentado estigmatizar a los productores de coca y crear confusión entre narcotraficantes y productores.

La historia revela que las intervenciones militares a las marchas campesinas han manejado el discurso de que “éstas” son financiadas por el narcotráfico, por tanto los reclamos también son ilegales y sólo buscan desestabilizar al país.

Una primera marcha se registró en septiembre de 1991, “la marcha por la coca y la Dignidad Nacional” fue intervenida militarmente.

En agosto de 1994, fue llamada “por la dignidad” y tenía como objetivo principal la desmilitarización y el cese de la erradicación, en síntesis rechazar la política antidroga denominada “opción cero”. Los enfrentamientos no estuvieron ausentes.

Una tercera marcha se registra en diciembre de 1995, “Marcha por la Vida, la Soberanía y las Mujeres del Trópico” protagonizada por mujeres cocaleras que luego de varios intentos, llegaron en enero de 1996 a la ciudad de La Paz, su solicitud: un desarrollo alternativo real y el cese de los atropellos por parte de efectivos militares y policiales.

Nuevamente en septiembre de 1997, se desarrolla la marcha “por la tierra y Territorio” representantes campesinos y cocaleros rechazan la Ley INRA.

En agosto de 1998, el sector cocalero inicia una gran marcha rumbo a la sede de gobierno: “La marcha por la desmilitarización, la tierra y la coca”, rechazó el Plan Dignidad del Gobierno. En esta oportunidad otros sectores sumaron sus peticiones. Los representantes del gobierno acusaron a los dirigentes y marchistas de beneficiarse económicamente, ya que cada uno recibía un monto de 200 Bs (por concepto de viáticos).

Las demandas de los marchistas han sido siempre atendidas con represión y violencia. Y si bien se han firmado una serie de acuerdos, éstos no se han cumplido.

La tensión en el Trópico se ha mantenido latente. Las violaciones y atropellos por efectivos han sido permanentes, las acciones de amedrentamientos, el allanamiento de domicilios, las torturas, las detenciones indebidas, etc., han provocado sólo temor en las familias campesinas.

El conflicto se agrava cuando en mayo de 1999, se inicia la lucha frontal contra la erradicación de coca, los productores de coca inician el bloqueo de caminos y sendas de acceso a los cultivos de coca. El gobierno no se hace esperar e inmediatamente ordena el ingreso de tropas militares y la instalación de tres bases militares.

Una vez más el gobierno opta por usar la fuerza en lugar de la inteligencia. Se denuncia también la reactivación de los Comités de Autodefensa (grupos de campesinos que hacen frente a los militares, lógicamente en total desventaja). Se denuncia emboscadas y enfrentamientos continuos, pero la erradicación continúa a cualquier precio.

Esta actitud característica de gobiernos de facto, se reproduce en gobiernos que se dicen democráticos, “meter bala a todos los que atentan contra la tranquilidad de Estado”, y tranquilidad es precisamente lo que menos ha habido en el Chapare.

Las presiones se intensificaron por ambas partes, la presencia de francotiradores no estaba

descartada, los empresarios cruceños llegaron incluso a organizarse para desbloquear por la fuerza, las propuestas y contrapropuestas no llegaban a satisfacer a ninguno de los sectores. Los cocaleros plantean controlar el narcotráfico y permitir el cultivo de 16.000 m² por familia, el gobierno insiste con coca cero y acusa a los dirigentes de subversivos y que la guerrilla se apoderaba del Chapare, cosa totalmente alejada de la verdad.

Luego de aproximadamente 25 días de bloqueos que supuso grandes pérdidas económicas y gran cantidad de muertos y heridos, finalmente se firma un acuerdo: que contemplaba 13 puntos 11 estaban aprobados y dos son motivo de regeneración del conflicto y para el gobierno innegociables: El cese de la erradicación y la suspensión de la construcción de tres cuarteles militares en el Chapare.

Paso el tiempo y ninguno de los puntos ha sido atendido.

Los enfrentamientos violentos se extendieron por horas y días. Cuando parecía retornar la tensa calma al Chapare, surge denuncias de tres militares desaparecidos y la esposa de uno de ellos. Se inician las investigaciones, por supuesto, bajo presión, con una serie de irregularidades, con información reservada incluso para los propios familiares, y procedimientos totalmente ilegales y poco profesionales, con arrestos, persecución de dirigentes y detenciones, en muchos casos sin orden fiscal.

Finalmente, se encuentran los cuerpos de los militares, enterrados y con claros signos de torturas. Las investigaciones continúan sin que se entreguen pruebas fehacientes de complicidad o participación activa de cocaleros.

Cabe destacar que esta etapa de convulsión social, tuvo dos frentes: por un lado la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Trópico de Cochabamba presidida por el dirigente cocalero y diputado nacional Evo Morales y por otro, la Confederación Sindical Única de Campesinos de Bolivia (CSUTCB) presidida por Felipe Quispe, conocido por el denominativo andino “el Malku”.

Los primeros como indicamos bloquearon la carretera principal que conecta las ciudades Cochabamba-Santa Cruz y que atraviesa la zona Tropical. Los segundos realizaron un bloqueo

general de los caminos de la región altiplánica, donde se lamentaron muertes por la represión violenta de las Fuerzas Armadas.

Marcha cocalera pretende “desestabilizar” al gobierno

El anuncio de una nueva marcha puso en alerta al Gobierno, aun así no muestra una clara voluntad de diálogo.

“En abril iniciamos las movilizaciones” fue la determinación del 1er. encuentro de productores de coca realizado el 5 y 6 de marzo, como una forma legal de presionar y exponer sus demandas, en vista de que el escenario de conflicto se traslada a Los Yungas de La Paz.

Se anuncia el inicio de la erradicación, por ende, de la militarización.

Dejando la costumbre de conformar una mesa de diálogo nacional, el gobierno pretende poner a trabajar a cada uno de sus representantes a fin de evitar mayores conflictos. Vale decir que el ministro de agricultura Hugo Carvajal, debió negociar con propuestas de inversión para el Desarrollo Alternativo hasta antes del 10 de abril de 2000 (fecha en que se inicia la marcha de los cocaleros de los Yungas para unirse con los del Chapare). Esta vez sin mediadores, es decir sin participación de la Iglesia, del Defensor del Pueblo y de Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, tal como sucedió anteriormente.

Los productores de coca fortalecidos y apoyados por otros sectores: la coordinadora del agua, el magisterio urbano y rural, la Central Obrera Departamental, los fabriles entre otros inician su marcha rumbo a la sede de gobierno el 10 de abril de 2000.

De llevarse a cabo la marcha, será reprimida hasta “asfixiarla” y las fuerzas armadas están listas para intervenir. Fueron las amenazas del ministro de gobierno, Guillermo Fortún. (Periódico La Razón, 7 de abril de 2000)

Estratégicamente y a fin de ir evadiendo la vigilancia policial y evitar su detención, los cocaleros fueron llegando individualmente (utilizando medios de transporte) a la ciudad de Cochabamba para

concentrarse en su sede. Se estima una participación de 600 cocaleros.

Por otra parte, el gobierno acusa a los partidos de oposición (MNR) de ser quienes financian esta actividad ofertando de 100 a 500 Bs., por participar en la misma, el argumento de la “narco-marcha” resulta trillado, ahora la movilización, dicen, es meramente política e ilegítima algo “nuevo” tenía que argumentar para reprimir.

El Ministerio de Gobierno, en una aparente formalidad solicitó a la Fiscalía General de la República, analizar el pedido de intervenir las marchas con el fin de hacer respetar el libre tránsito por las carreteras y caminos. Cabe indicar que el ministerio público previamente a cualquier intervención está en la obligación de poner en conocimiento de los marchistas sus derechos y obligaciones a fin de actuar en ambos casos dentro de un marco legal.

Sin embargo, el gobierno actúa “con el palo y la zanahoria”, a un día de iniciarse la marcha convocó a una reunión con los productores de los Yungas, a fin de mostrarles el Plan Integral para los Yungas y, aclarar que no se erradicará los cultivos de coca tradicionales.

Al encuentro asistieron solamente el dirigente Felipe Quispe “el Mallku”, ejecutivo de la CSUTCB y algunos de sus seguidores, cuando el ministro de Agricultura, Hugo Carvajal, se disponía a presentar su Plan Yungas (2001–2002) cuya inversión será de 42,3 millones de dólares) utilizando una proyectora, “el Mallku” no permitió ni siquiera una primera imagen indicando que lo que buscaba en el encuentro era el cumplimiento de los acuerdos firmados el 7 de octubre y fundamentalmente, la aprobación de un Decreto Supremo donde el gobierno comprometiera respetar los lugares de cultivos tradicionales en los Yungas. Dirigentes de algunas localidades aprovecharon la ocasión para solicitarle al ministro que se haga una visita entre ambas partes a ciertas regiones, de esa forma los campesinos podrían demostrar con documentación que están dentro de las hectáreas tradicionales.

Mientras tanto, aproximadamente 600 efectivos han llegado a Coroico para seguir de cerca a los productores que se preparan para unirse a la marcha que se inició en Cochabamba.

Primeros signos de violencia física

Como era de esperarse 5 policías de inteligencia, se encontraban -en la zona de Parotani- en un vehículo entre las malezas. En un primer momento se hicieron pasar por periodistas y miembros de la APDHC. Los agentes fueron agredidos por los marchistas por sus intentos de falsear su identidad. Portaban larga vistas, pistola calibre 38, celulares, bolsas de dormir y un libro Lucha Nazista. Los objetos fueron entregados por los representantes de la APDHC y fue calificada como una provocación por parte del Gobierno.

Los marchistas continuaron su caminata de manera pacífica y sin interrumpir el libre tránsito, sin embargo bajo la estricta vigilancia de 60 efectivos que resguardan la medida de protesta.

Para evitar la represión los marchistas se dividieron en tres grupos: Los de Vanguardia, cuerpo principal y retaguardia.

El arribo de los marchistas está programado para el 23 de abril de 2000.

Primera Intervención, fracasa

Mientras ejecutivos de la central Obrera Boliviana, acordaban detalles para una reunión de negociación, militares reprimían a los marchistas en la localidad de Pongo.(95 Km. de Cbba.).

Cerca de 650 policías y militares (450 policías y 200 militares) fuertemente armados con caras pintadas, chalecos antibalas, intervinieron la marcha de la Coordinadora de Movilizaciones Única Nacional (COMUNAL)

Se reportó la detención de 105 personas y del dirigente Oscar Olivera, ésta bajo orden fiscal emitido por el Ministerio Público con cargos de subversión e intento de homicidio. Las otras totalmente ilegales.

El grupo de aproximadamente 250 marchistas se reagrupó y retomó la marcha.

La APDHC denunció una clara violación al Art. 7 de la CPE. La Defensora del Pueblo instó al dialogo y rechazó la actitud violenta y que seguirá velando por el respeto de los derechos humanos en una marcha pacífica como la que se desarrolla.

Los empresarios han manifestado su preocupación ya que estos conflictos tienden sólo a ahuyentar las inversiones y suponen pérdidas económicas.

Por su parte, los cocaleros de los Yungas partieron de La Asunta rumbo a La Paz, como un desafío al gobierno y al control militar. Pero luego de avanzar dos kilómetros retornaron atemorizados por la intervención a la marcha cochabambina, sin embargo la marcha se reinició al día siguiente desde la población de Chulumani.

Segunda intervención

Una segunda intervención a la marcha cocalera se registra el día 14 de abril en la localidad de Japo K'asa ubicada a 120 Km. de la ciudad de Cochabamba.

En esta oportunidad fueron detenidos aproximadamente 50 personas pero el bus que los traía de regreso fue interceptado por miembros de la APDHC y dejaron libres a los marchistas. El gobierno insiste en que no se utilizó armas ni químicos y que más bien la intervención fue un acto de caridad de parte del gobierno ya los marchistas estaban muy cansados. Los efectivos policiales, por su parte, señalaban que sólo cumplían órdenes superiores. Sin embargo, golpes y gases lacrimógenos no midieron consecuencias.

Finalmente se logró concluir la primera etapa de la marcha, es decir llegar hasta Caracollo. Ahí suspendieron momentáneamente la marcha esperando que el gobierno manifieste su intención de establecer un dialogo, pero nada sucedió. Voces oficiales argumentaron “no nos vamos a reunir en caminos, carreteras o laderas, eso no es nada serio”

Por su parte la APDHC y el sindicato de Trabajadores de la Prensa, que hasta ese momento seguía de cerca la marcha en calidad de observadores, optaron por enarbolar banderas blancas como señal de la urgente negociación y demandar el respeto a los derechos constitucionales priorizando la paz

social.

El gobierno por su parte inició reuniones con otros sectores como la COB declarando un cuarto intermedio a las negociaciones. Con los productores de coca el diálogo parece no interesarle o considera que no hay nada que negociar. Su único intento ha partido de una condición: para dialogar los marchistas deben retornar a la ciudad de Cochabamba.

La prensa tampoco se libró de la represión, un militar con grado de mayor, tomó el mando de una de las movilizaciones en la que se encontraban periodistas de agencias y los trasladó a 500 metros de la localidad de Koani incluso intentaron decomisar cámaras fotográficas. Fue la primera registrada en contra de la Prensa.

Ante tanta desatención, las demandas crecen ya que al margen de pedir la no erradicación de la hoja de coca y la atención al pliego petitorio de la Central Obrera Boliviana, los marchistas piden el acortamiento del mandato presidencial con frases como “abajo el gobierno incapaz”, discurso similar al manejado por “el Mallku” en la inauguración del IX Congreso Campesino en la ciudad de La Paz.

El partido de oposición se ha sumado a esta petición y, haciendo mención a lo estipulado en la Constitución Política del Estado art. 7 inciso h (“a formular peticiones individual o colectivamente”).

Por tercera vez, interceptan a los marchistas:

Por tercera vez intentan desbaratar la marcha interviniendo por la fuerza, la mayor parte mujeres y un miembro de la APDHC fueron conducidos a patadas y culatazos hasta una flota y fueron devueltos a la ciudad de Cochabamba. Sin embargo, la marcha continúa y el presidente Banzer, a tiempo de despedirse del país para ausentarse a Canadá con el objetivo de asistir a la Cumbre de las Américas, ordenó la intervención de la marcha por que muchos sectores han manifestado su intención de unirse a la marcha por la Soberanía y la Dignidad. Mientras los militares han continuado los trabajos de rastrillaje para seguir a los marchistas que van por caminos de herradura.

La cuarta intervención

Nuevamente los marchistas tuvieron que soportar una dura represión cuando se encontraban en el tramo de Ayo Ayo-Calamarca (Jurisdicción de La Paz) el 21 de abril, efectivos policiales vestidos de negro y otros con uniformes camuflados realizaron un operativo sorpresa deteniendo a decenas de campesinos, los subieron a camiones y omnibuses para trasladarlos a Cochabamba.

El padre Luís Sánchez presidente de la Asamblea de los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, el Sindicato de Trabajadores de la Prensa y la Iglesia han indicado reiterativamente que estas intervenciones son totalmente ilegales y anticonstitucionales pues los caminantes no interrumpen el libre tránsito y están en todo su derecho a expresar libremente sus opiniones y sus reclamos.

Una más antes del día “clave”

Una quinta intervención se produjo el domingo 22 de abril, cuando el grupo de campesinos de Moisés Tórrez y campesinos del Gran Chaco de Tarija se encontraban en la localidad de Caluyo a 5 Km. del Alto muy cerca a Achica Arriba.

Los marchistas fueron subidos a contenedores (camiones de hierro totalmente cerrados) y devueltos a Cochabamba. Impotentes porque su esfuerzo y sacrificio no llegó a su culminación. Sin embargo, tras una pequeña reunión decidieron volver a La Paz utilizando flotas u otros medios de transporte para reunirse con sus compañeros para participar en los que ellos han llamado la “Cumbre de los Pobres” en la Plaza Murillo de la ciudad sede de Gobierno.

En esta ocasión varios periodistas fueron agredidos y no se les dejó acercarse a los marchistas que estaban siendo detenidos. La libertad de prensa también fue coartada.

El lunes 23 la marcha ha llegado a la ciudad del Alto de la urbe paceña, es el día en que luego de más de dos semanas de intensa caminata los marchistas llegan a La Paz. Las vías de acceso están totalmente militarizadas.

¿Qué pasa en el Chapare?

Nuevamente se vislumbran dos frentes de conflicto el Chapare y de cumplir su objetivo, la sede de gobierno.

Mientras una gran cantidad de efectivos militares siguen la marcha, un grupo de 6.000 controla el trópico. Se denunció la detención de cinco campesinos confundidos con dirigentes cocaleros a fin de obtener información sobre los posibles bloqueos que serán inmediatos si las Fuerzas Armadas desbaratan la marcha.

Emboscadas, atentados, heridos, incautación de cartuchos de fusiles, etc. Se han registrado en las últimas horas.

Ante estos dos escenarios de “combate”, el ministro de gobierno, Fortún, ha planteado también dos alternativas: ofrecer a los marchistas movilizaciones para trasladarlos hasta la sede de gobierno y entablar un diálogo y por otro presentar una querrela ante la fiscalía para que ésta le faculte para intervenir la marcha.

Fortún asegura estar actuando con la Constitución y la Ley en mano “quién provoca subversión se tiene que atener a las consecuencias”, indica.

Los marchistas, divididos en cuatro bloques, han optado por recorrer caminos de herradura, la vía férrea y las carreteras a fin de no ser detenidos y retornados al punto de partida. Un total de 1.400 personas intentan llegar a La Paz, sólo restan 190 Km., la travesía y justo reclamo continúa.

Instituciones defensoras de los Derechos Humanos se han manifestado repudiando la dura represión, y ha pedido al gobierno acceder al diálogo para mantener la débil paz del país. Incluso se ha intentado llegar más lejos, presentando recursos legales como el habeas corpus en contra del ministro de Gobierno, de General de la Policía y otras autoridades, lamentablemente estos recursos han sido declarados improcedentes.

A manera de conclusión

En síntesis son cuatro los aspectos fundamentales que han motivado las movilizaciones, en contra del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y del presidente Hugo Banzer, ambos enmarcados en el modelo neoliberal.

La estrategia del gobierno “Plan Dignidad” se encuentra al margen de toda política de consenso.

No es consecuente con los lineamientos del diálogo nacional

Responde a compromisos y políticas internacionales

No se cumplen los convenios firmados.

¿De qué dignidad podemos hablar si nadie puede acceder siquiera a una vida digna y actuamos de acuerdo al premio y castigo que supone la certificación?

Sin duda salir del circuito coca-cocaína hasta el año 2002, tiene un alto costo social. El presidente Banzer, presentó un bonito documento en ocasión de la “IV Conferencia Transatlántica sobre el control de Drogas”, que se realizó en febrero y ante la presencia de delegados y parlamentarios de todo el mundo, afirmó: “Si no hubiéramos sido firmes con la decisión de preservar nuestro futuro, habríamos dejado las puertas abiertas a que la fuerza destructiva de las drogas cobre vida, familias y comunidades, socave las bases de nuestro desarrollo, destruya nuestra juventud y exponga nuestra sociedad a los efectos de la delincuencia, la violencia y la corrupción” ¿NO ES ACASO LO QUE ESTA SUCEDIENDO AHORA? Tal parece que la tan publicitada estrategia ha tenido efecto totalmente contrarios.

Lo curioso es que ahora tenemos de enemigo no al narcotráfico sino a nosotros mismos, la lucha entre bolivianos no es -de ninguna manera- un buen indicador de tiempos mejores, más aún cuando faltan escasos dos días para que los marchistas arriben a sede de Gobierno. De no optar soluciones pacíficas el país entero lamentará los trágicos resultados que pueden traer los bloqueos y enfrentamientos.

De la Guerra del Agua al Gas

Primero fue el agua en Cochabamba, ciudad de 600.000 habitantes, con la cordillera de Los Andes

como telón de fondo. Allí, la población de la nación más pobre de Suramérica se levantó contra una de las corporaciones más poderosas del mundo y recuperó un bien básico: el agua. Ahora es el gas, el último recurso natural que le queda a Bolivia, el nuevo desencadenante del enfrentamiento, cuyas raíces son profundas y tienen que ver con modelos antagónicos de sociedad y de desarrollo.

Bolivia fue en los años ochenta y noventa un laboratorio para los experimentos del Fondo Monetario Internacional (FMI), que recomendaba el ajuste del gasto público y la privatización de empresas estatales. El alumno más celoso en la aplicación de la receta fue Gonzalo Sánchez de Lozada, elegido presidente por primera vez en 1993. En cuestión de dos años, su Gobierno vendió las cinco compañías más grandes del Estado. El petróleo, telecomunicaciones, líneas aéreas, electricidad y los ferrocarriles fueron privatizados.

Todas estas operaciones no sirvieron para mejorar las condiciones de vida del pueblo, y El Goni, apelativo de Sánchez de Lozada, empezó a ser llamado "vende patria" por muchos ciudadanos. En 1997, el Banco Mundial puso en la mira de las privatizaciones el sistema de agua, y ofreció al Gobierno condonar 600 millones de dólares a cambio de su privatización. El resultado fue que la compañía californiana Bechtel ganó el contrato para gestionar el agua de Cochabamba hasta 2039, en un concurso con solo un participante.

El precio del agua subió por las nubes, lo que generó amplias protestas de trabajadores y campesinos. Las huelgas y manifestaciones dejaron la ciudad aislada, hasta el punto de que el Gobierno firmó un acuerdo para revisar tarifas. Las protestas se reanudaron cuando no se respetó el compromiso y se recrudecieron con la llegada del Gobierno de Hugo Bánzer, ex dictador militar en los años setenta. La dimensión de la protesta fue tal que a comienzos de 2000 Bechtel se marchó de Bolivia, el contrato del agua quedó cancelado y se instaló una nueva compañía de agua bajo control público.

En el departamento de Cochabamba se forjó un líder de los productores de hoja de coca llamado Evo Morales, indio aymará, que fundó el Movimiento al Socialismo (MAS). En las elecciones de junio de 2002 quedó a dos puntos del candidato más votado, Sánchez de Lozada, y colocó a 35 parlamentarios, la mayoría procedentes de comunidades indígenas. Odiado y despreciado por las élites criollas, Morales ha sido presentado repetidas veces como un agente al servicio de

narcotraficantes.

La lucha contra las privatizaciones y la defensa de los recursos naturales fue la bandera que siempre enarboló el MAS. La experiencia de la guerra del agua sirvió para lanzar nuevas batallas en el sector minero hasta llegar a la llamada guerra del gas, que tiene su origen en la ley de hidrocarburos aprobada en 1996, durante la ola privatizadora del primer Gobierno de Sánchez de Lozada. El anuncio del proyecto de exportar gas boliviano a California y México por parte del consorcio Pacific LNG (Repsol-YPF, British Gas y Pan American) levantó las iras de los indígenas. Cuando se difundió que una de las dos vías de exportación era Chile, la indignación subió de tono. Los bolivianos tienen a flor de piel el odio histórico hacia sus vecinos del sur, frente a los que perdieron su salida al mar en la guerra del Pacífico (1879-1883). La otra opción es Perú, pero algunos informes señalaban que la vía chilena era técnicamente mejor.

II.1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Hoy en día la **lucha armada** no es un recurso retardatario, sino la forma política de mayor vigencia en un mundo donde la guerra es presente por lo inevitable de que suceda, y la defensa de los recursos estratégicos no va ser por la **vía diplomática**, sino con los pueblos armados poniendo un alto a las usurpaciones criminales.

Abundan los registros en donde la lucha armada apareció y está vigente, no como una moda “retro”, sino como la beligerancia que da respuesta a la nueva guerra, observemos que países se convierten en zonas vulnerables para la nueva guerra, por poseer recursos naturales no renovables, pero apetecidos por las empresas nacionales.

"El gas es el último recurso natural que le queda a Bolivia. El estaño y la plata se agotaron", dice el economista Eduardo Michel, de la Universidad Católica de Cochabamba, que recuerda que el país andino exportó desde la colonia minerales a todo el mundo. El problema del gas es que tiene escaso valor añadido, en un país donde el 53% de la población no tiene luz y donde el 91% de los habitantes del campo son pobres. "Hay que transformar el gas en electricidad", reclama Michel. En el altiplano el campesino trabaja de día, pero no puede estudiar de noche, ni tener ordenador por falta de luz.

En este contexto se plantea el debate sobre qué hacer con el gas, cuyas reservas alcanzan los 54,6 trillones de pies cúbicos. "El gas significa desarrollo si se industrializa y es compatible con la exportación", señala Michel. Otras opiniones más radicales sostienen que el gas no tiene que venderse y presentan exportación e industrialización como opciones antagónicas.

La realidad es que el gas es la única garantía de solvencia que puede ofrecer Bolivia. Según Michel, el valor bruto de la producción de gas asciende a 38.220 millones de dólares. De esta cantidad, el Estado obtiene el 18% por el impuesto a boca de pozo, lo que significa 6.879 millones. Los cálculos de los expertos indican que hay reservas de gas para ser vendidas durante 20 años, con lo que el Estado recibirá un ingreso anual de 344 millones de dólares.

"Por cada dólar que se queda en Bolivia, seis van al exterior. Si se distribuyeran los 344 millones de dólares entre los ocho millones de bolivianos tocarían a 43 dólares por habitante y año, en una distribución equitativa", explica Michel. "Para salir de la pobreza, Bolivia necesita un ingreso per cápita de dos dólares diarios y no los 12 centavos que recibiría del gas", concluye el economista. La alternativa que proponen algunos expertos como Michel es más valor añadido, es decir, industrialización. "Fertilizantes, petroquímica, electricidad y exportaciones". Bolivia tiene un producto interior bruto (PIB) de 8.000 millones de dólares. Con una inversión de 344 millones de dólares anuales, lograría crecer un 1,07%. El problema es que la industrialización sólo podría venir de la mano de socios extranjeros, que desconfían del país por la inestabilidad y la falta de seguridad jurídica.

II.4. MARCO HISTÓRICO

Es un tópico del siglo XX que los "terroristas" pueden transformarse en jefes de gobierno respetables de la noche a la mañana.

Pandit Nehru de la India, Jomo Kenyatta de Kenia, Robert Mugabe de Zinbabwe al igual que Fidel Castro de Cuba, todos estuvieron en la cárcel como terroristas cuando luchaban por la independencia de su país. Cuando era joven Menajen Begin fue el cerebro de las actividades terroristas contra Gran Bretaña, que incluyeron la colocación de bombas en los cuarteles del ejército británico en Jerusalén

en 1946. Murieron allí cerca de cien personas, Begin llegó a ser Primer Ministro de Israel.

La mayoría de los actos terroristas y protestas sociales con los que estamos familiarizados, buscan un cambio político. Llevar la lucha política a la lucha armada es resultado de la inestabilidad de un Estado Democrático.

El mapa social que muestra América Latina después de haber cerrado el siglo XX es complejo, abigarrado por las diversas formas de lucha que se vienen llevando a cabo, atravesado por un proceso de neocolonización criminal que intenta despojar a los pueblos del mosaico latinoamericano de sus recursos naturales y necesarios para su desarrollo, administrado por gobiernos de poca talla y temerosos de cuestionar las políticas de facto que les imponen los organismos internacionales, pero decididos a evitar las protestas nacionales mediante decretos antiterroristas.

Las sublevaciones -que conmovieron a Ecuador (1997), Perú (2000), Argentina (2001), y Bolivia (2002-2004)- constituyen sucesos mucho más significativos que los repliegues electorales que también sufrió la derecha (Venezuela y Brasil). Por ello los analistas del establishment están inquietos frente al ascenso de asonadas populares que hacen crepitar gobiernos, a través de acciones colectivas que impugnan a los regímenes constitucionales apuntalados por un andamiaje institucional debilitado (Salazar R, 2004).

Estos levantamientos han incluido una diversa gama de revoluciones, rebeliones, movilizaciones, bloqueos de caminos, quema de inmuebles, destrozos a ornatos públicos, tomas de fábricas, y tierras, en función de la intensidad de la lucha, las reivindicaciones en juego y su impacto político. La insurrección de Bolivia es el mayor ejemplo reciente de una movilización con orientación de cambio. Al cabo de una confrontación que dejó cerca de un centenar de muertos, la acción directa de los manifestantes forzó la renuncia y huida de Sánchez de Lozada.

La tradición de alzamientos armados mineros y campesinos volvió a emerger en un movimiento que combinó reclamos sociales (aumento salarial), campesinos (defensa de los cultivos cocaleros) y antiimperialistas (industrialización del gas).

Sin embargo, de antiguo y hasta la Revolución Francesa, el *delito político* se castigaba con una gran

severidad, bajo el título de lesa majestad (“*crimen maiestatis*”), pues el poder del gobierno se reputaba como infalible, absoluto y eternamente legítimo, puesto que lo creían venido de Dios. Pero por las circunstancias anotadas “*ut - supra*”, llegó a formarse una generosa tradición liberal y tal severidad se diluyó en una comprensión y consiguiente indulgencia o al menos benignidad en el castigo: la consecuencia, tan lógica cuán importante, fue la concesión del derecho de asilo. Sin embargo, el siglo XX finalizó con una reacción legislativa y doctrinal contra ese favorecimiento. En la propia Francia y, por ejemplo, en Alemania, Inglaterra, Italia y los Estados Unidos de América. Se ha expresado que los delitos contra las instituciones políticas son los más graves de cuantos pueden cometerse contra la comunidad. Acaso sea lo más justo un equilibrio entre ambas posiciones y evitar la exageración.

Es verdad que resulta difícil juzgar el *delito político*, dada la difícil resolución del conflicto entre unos derechos cuyos correlatos son el deber de respetar el orden jurídico establecido y el de pugnar por el bien de la patria. Es difícil que prevalezca el bien común o fin último de la Justicia, cuando se buscan intereses propios o de grupos minoritarios. Es cierto, igualmente, que dependerá del éxito o fracaso de la acción rebelde, que se glorifique como héroes a los que antes se condenaba como criminales. Los principios científicos del Derecho Penal, en principio idénticos e inalterables, nada valdrían ante aquellas circunstancias que forzarían su pronunciamiento en uno u otro sentido; pero, pese a la volubilidad de esos principios, en la ciencia penal no se debe hacer depender que una conducta sea “*jure*” (si ejerce un verdadero derecho) o “*injure*” (si obrar sin ejercerlo) del triunfo o derrota del alzamiento. Por este motivo no debe haber al respecto impunidad sino, en principio, atenuación y aun amnistía.

II.3. MARCO TEÓRICO

II.3.1. EL DELITO POLÍTICO (Dra. María Elena Moreira, experta en DDHH-Profesora de la PUCE, Ecuador)

Definición y Elementos Característicos

Los Gobiernos han llamado “delito” a este fenómeno porque consideran que es delito todo lo que atente contra la organización del poder que ellos representan, siempre y cuando cumplan condiciones de juridicidad suficientes, cuestión que no sucede en un régimen opresor; algunas legislaciones le han consagrado en sus códigos, aquellas que quieren preservar su imagen de Estado de derecho; otras no consagran, pero de hecho lo reprimen con mayor brutalidad en cuanto que no existen garantías algunas para los autores de estos actos.

La diferencia radica en la clase de régimen contra el cual se dirijan tales actos, pues tratándose de un régimen opresor, aun cuando exista un sinnúmero de leyes represivas, ya no serán delitos sino expresión de un derecho popular.

Se puede definir al *delito político* como "aquella conducta humana, generalmente violenta, encaminada a modificar total o parcialmente la estructura política interna de una nación, guiada por motivos eminentemente políticos y de interés general, que no se haya visto coronada por el éxito". De esta definición se desprenden los elementos característicos de esta figura legal.

Conducta Humana

El delito político es, en primer término, una conducta humana. Así, el sujeto activo en el delito político es quien realiza el hecho considerado como delito por el régimen político dominante en ese momento; debe ser una persona natural, no importa si una sola o varias. Como ya se ha dicho el *delincuente político* puede ser una persona normal, o puede padecer de anomalías psíquicas y físicas, y padecer de mentalidad utópica y fantástica.

Puede tener móviles altruistas y elevados, como concupiscentes y egoístas. Lo mismo puede ser un hombre sano y normal y frío en sus cálculos, como exaltado y anormal. Su misma obsesión en alterar el orden jurídico puede ser manifestación de un desorden profundo de su personalidad. Lo que les distingue, como ya vimos de los delincuentes comunes que pueden tener iguales características, es el móvil que les incita a cometer el delito.

Para Maxwell es difícil distinguir a los delincuentes políticos de los ocasionales, describiendo a los primeros, como "casi siempre exaltados o más bien sobre activos. Se hacen observar generalmente

por su inteligencia, su voluntad, su valor y algunas veces por su audacia. Tienen un gran valor social bajo ciertos puntos de vista, porque son ordinariamente agentes de progreso”.

Por su parte, el sujeto pasivo, titular del derecho lesionado, viene a ser el Estado considerado como la organización jurídica del poder político dentro de una sociedad determinada; es este Estado el bien jurídico tutelado del que hablaban los teóricos objetivistas y para cuya protección se dicta a sí mismo ciertas normas penales, no importa si se justifica detrás de la sociedad entera. El Estado se constituye en sujeto pasivo del delito político para perpetuarse tal y como está en el manejo del poder.

En cuanto al objeto de la conducta puede ser material y jurídico: el objeto jurídico se concreta en la ley tutelar violada por el agente, los tipos penales que protegen a un determinado bien o derecho, que en este caso es el régimen constitucional del Estado. El objeto material, por su parte, es la entidad que en forma objetiva representa el derecho y su quebrantamiento, es decir el mismo régimen constitucional.

El resultado de la acción consiste en la modificación total o parcial de la estructura jurídica interna de la nación; este resultado no siempre se obtiene, razón por la cual se ha dicho que el delito político es un delito de tentativa y no de resultado; pues si éste se obtuviera (derrocar al gobierno), no sería ya delito por cuanto al poder no hay quien lo juzgue, pues está representado por el nuevo gobierno.

Conducta Violenta

La violencia debe ser el último recurso a emplear en las luchas políticas; desgraciadamente, la desesperación de frustrados y oprimidos por un régimen injusto, o la ambición desmesurada de poder y el afán de conservarlo a toda costa, hacen de ella el primer recurso. La violencia es legítima cuando ya se han agotado los medios pacíficos para solucionar los conflictos políticos y sociales de una comunidad; y es legítima aun cuando las acciones intentadas terminen en un rotundo fracaso y sean castigadas conformes las leyes arbitrarias del más fuerte.

Entonces, la conducta del delincuente político necesariamente es violenta, porque en este punto de la lucha política, la violencia es el último reducto de su esperanza de modificar o suprimir una

estructura política que sólo sirve de amparo a la arbitrariedad, y de restablecer la legitimidad en el poder que rige los destinos de la sociedad.

Fines perseguidos

La finalidad que se persigue con la comisión del delito político radica en la modificación o supresión de la estructura política interna del Estado, y esta diferencia en los fines marca la diferencia entre un rebelde y un revolucionario.

Para el autor Víctor Alba, "el revolucionario condena la sociedad en que vive y quiere sustituirla por otra. El rebelde, en cambio, condena a veces la sociedad en que vive, pero con mayor frecuencia condena sólo algunos de los aspectos de esa sociedad, los que le afectan más directamente". El *revolucionario* persigue el poder, con la supresión de la estructura política interna, y por ende, la imposición de su propia estructura política; en este sentido es profundamente egoísta a pesar de ser guiado, por un ideal de beneficio para la sociedad. El *rebelde* no persigue el poder; pone ante el poder establecido sus propios derechos e incluso los derechos de los otros.

Entonces, el fin del delito político se lo conseguiría mediante la revolución, o simplemente modificando las instituciones políticas dominantes, sin destruirlas. La idea de la obtención de estos fines se va formando en el espíritu de los hombres ante las injusticias o la opresión; las primeras deben ser subsanadas, la segunda, eliminada de raíz.

Motivos políticos

Los motivos deben ser eminentemente políticos, es decir, referidos a la forma de manejo del poder dentro de la sociedad.

Para la autora Isabel Reyes, "las causas hay que buscarlas en las mismas instituciones", y añade: "... en la manera como está organizado el poder político de una sociedad, porque ello constituye su nervio vital; así, encontramos que son causas o motivos del delito político, por ejemplo, la ineptitud o desidia de los gobernantes, cuando extasiados ante el espectáculo del poder apresado, se olvidan por completo de las necesidades materiales y espirituales de los asociados, o se dedican únicamente a satisfacer las propias, o simplemente son incapaces de imprimirles un rumbo progresivo a las instituciones que manejan".

Otra causa frecuente, sobre todo en nuestros países, es vivir bajo el dominio de un gobernante omnipotente, mal llamado caudillo, quien dirige los destinos de su pueblo con desatino y crueldad, conculcando los más elementales derechos de las personas. También, según muchos autores, se puede mencionar el descontento social. Aunque algunos tratadistas distinguen los delitos políticos de los llamados delitos sociales, es innegable el estrecho vínculo que les une; ya que cuando los mecanismos para solucionar los problemas sociales fracasan, la masa hambrienta se acoge a la esperanza que le otorgan grupos armados que tratan de imponer un cambio violento de la situación.

Por todo ello, el móvil además de político, debe ser altruista, como ya se estudió. Y es precisamente este móvil político junto con el bien jurídico tutelado, la esencia jurídica del delito político, y el que determina la punibilidad o impunidad de las acciones políticas, porque en él, el individuo se está jugando sus valores y su conciencia social así como puede ser un arma mortal en manos de un poder arbitrario, puede significar la liberación y la apertura hacia unas condiciones de vida aptas para su desarrollo individual y social.

Ausencia de éxito

Según el autor Eusebio Gómez, “la legitimidad o ilegitimidad de una insurrección, antes que medirse por su consideración objetiva o subjetiva, se marca sólo por el hecho definitivo del éxito o del fracaso, del castigo o del triunfo”. Pero en realidad a lo que se hace referencia es más bien a la legalidad o ilegalidad de la acción. Es decir, que una conducta política como la insurrección, es ilegal ante el poder constituido frente al cual fracasa, pero puede ser perfectamente legítima ante los ojos de los demás, ante el derecho natural y ante la ley de Dios, si es el caso.

Desgraciadamente, un gran número de los llamados delitos políticos concluye en fracaso, lo que significa la cárcel, la tortura o la muerte para quienes participaron en su comisión. Entonces el delincuente político más que un criminal, es un vencido. Esto es lógico, pues si hubiera triunfado, entonces el delincuente sería quien antes gobernaba, porque no hay quien juzgue al poder.

Aquí es donde radica una de las características esenciales del delito político que es la relatividad. El problema está en que la humanidad tiene una tendencia innata a olvidar, tanto sus propósitos de enmienda, como el pasado que se quiso abolir, perpetuando así la arbitrariedad y la injusticia.

Antijuridicidad del delito político

Ante todo, y en esto está de acuerdo casi toda la doctrina, el infractor político es principalmente un delincuente legal. Su acción queda sujeta a la norma típica penal amparadora del bien jurídico lesionado. Así lo señala Jiménez de Asúa: “En la mayoría de los delitos políticos, a pesar de su móvil altruista y de la honradez del delincuente político hay antijuridicidad. Lo que legitima los hechos insurgentes es su conformidad con la norma de cultura, y no la índole de los motivos, capaces de atenuar y hasta de suprimir la pena, pero no de transformar en jurídicos hechos que no lo son”. Sin embargo, señala el único caso capaz de destruir la antijuridicidad de un delito político, el definitivo y determinante, que es el triunfo de la revolución. La antijuridicidad hipotéticamente posible cede su puesto a una juridicidad victoriosa y nueva.

Debido al elemento de la ausencia de éxito del delito político, ya comentada, la criminalidad de este no es absoluta sino relativa y mutable. Es decir, depende de los lugares y de los tiempos. Los mismos hechos que en un país se reputan criminosos, por ser contrarios a su Constitución Política, pueden ser indiferentes y hasta laudables en otros países que tengan una Constitución diversa. Y aun en el mismo país donde se cometen, dejan de ser delitos y se convierten en acciones honestas, cuando sus autores han logrado el propósito que perseguían. Por tanto, la antijuridicidad puede desaparecer por el solo hecho del éxito de la insurrección.

De lo anterior se establece que a más de relativa, la criminalidad de este delito es hipotética; pues para decidir si la acción es buena o mala, hay que saber si corresponde a la voluntad de la mayoría, y si el orden establecido debe ser o no destruido o modificado. Esta hipotética antijuridicidad es la única nota permanente del delito político.

Además, la criminalidad política es transitoria. Su represión generalmente no se considera como defensa social, sino como tuteladora de la clase dominante. Será siempre, una criminalidad relativa y pasajera; relativa porque depende del tiempo, del lugar y de las circunstancias, y pasajera porque el autor de un delito político, puede llegar a ser el vencedor de mañana que regule el Estado y la administración pública.

La Punibilidad del delito político

Hay que aclarar previamente que las garantías de una justicia imparcial son mucho menores cuando se trata de delitos políticos que cuando se trata de delitos comunes. No se debe olvidar que el Estado, en los procesos políticos es juez y parte. La justicia administrada por la víctima del delito, no es justicia, sino venganza.

En cuanto a la pena se establece una regla abstracta de proporción para determinar su medida. La relación de gravedad. del sufrimiento que las penas causan en el culpable se mide por el daño individual y social. En los delitos de peligrosidad atenuada la pena se mitiga. Es decir, en los casos en que el delincuente político no sea peligroso socialmente, sino únicamente para la clase dominante y gobernante.

En el curso de la historia penal, como ya se vio, la punibilidad de los delitos políticos ha sido arbitraria y cruel. Muchos autores incluso, cuestionan la necesidad de que este delito sea punible. Pero toda la discusión doctrinaria al respecto queda aclarada con lo que señala Ruiz Funes: “La prevención general y el acto de hostilidad, respuestas vindicativas del orden jurídico perturbado, han sido la razón de penar el delito político”.

Algunas penas que se aplican aun en la actualidad contra el delito político, pueden resumirse así:

- El exilio, que es la prohibición de residir en algún lugar, o de hacerlo en determinado sitio. Se acompaña del confinamiento correspondiente.
- La deportación simple, que consiste en enviar al condenado a una colonia,
- Prisión y la detención simple,
- La multa

A veces se aplican estas penas simultáneamente. En algunos países subsiste todavía la represión fuerte y agravada, a través de la pena de muerte o cadena perpetua, pues no todos los Estados han superado este proceso.

El estudio del Derecho y de las normas expresadas en un cuerpo normativo requiere de ciertas precisiones de orden teórico-conceptual que “orienten” la investigación y que nos ofrezcan perspectivas de solución al problema planteado.

Bolivia “formación económico-social históricamente dada” (Zabaleta R.) rompe el “pacto colonial” en 1825 gracias a un acontecimiento de carácter continental como en las guerras de liberación propugnadas por Simón Bolívar (Halperín, T, 1990), dio lugar a un reordenamiento de la sociedad y de sus instituciones, el elemento jurídico no podía escapar a este hecho podría decirse entonces que el primer momento constitutivo de la ley en Bolivia es 1834 con los Códigos Santa Cruz, el segundo momento se establece por las “reformas” y finalmente el tercer momento se constituye por la dictación de los Códigos Banzer, pero estos Códigos estuvieron inspirados en la Doctrina de Seguridad Nacional impulsada por el Pentágono, en efecto: “La Teoría de la Seguridad Nacional” es un mecanismo político-militar auspiciado por los Estados Unidos de Norteamérica para el mantenimiento de gobiernos “fuertes” en los países de América Latina, con el fin de evitar la consolidación de sistemas democráticos reales (Reyes A, 1986), pero esta doctrina tiene como fin cuatro objetivos a saber:

- Legitimar la resolución violenta del conflicto social, criminalizando la protesta política de los sectores populares;
- Tornar previsible el estado deliberativo permanente de las FF.AA.;
- Garantizar un mínimo de democracia en el interior del bloque dominante y,
- Asegurar la supremacía de las FF.AA. en el interior del bloque dominante (García E., 1983).

Si revisamos el Artículo 121 del Código Penal podremos notar con claridad cuál fue la fuente de información para el párrafo segundo criminalizando la existencia de grupos guerrilleros y penalizando de manera irracional los actos de los mismos, en efecto: Bolivia emitió

su primera Ley de “Seguridad Nacional” en septiembre de 1965 a las que han seguido otras en 1967, 1969 y 1973 (Decreto 8944), por Decreto de 5 de noviembre de 1971, se estableció la pena de muerte para el delito de terrorismo(ya no vigente) y en 1974 (Decretos 11952 y 11974) se reprimieron Derechos Sindicales y de Huelga(Reyes A, 1986).

Después de todo lo dicho, pasemos ahora a aclarar la figura del DELITO POLÍTICO, puesto que de su comprensión depende en gran medida el rumbo de la presente investigación.

En realidad no existe una definición cabal del delito político, en efecto lo ha reconocido Ferreira “... el criterio moderno sobre el delito político acepta la oscuridad en que se encuentra esta figura. Nada hay claro al respecto” (Ferreira F, 1988), sólo se ha podido establecer algunos elementos para que un tipo de delito sea calificado como político:

PRIMERO.- Debe envolver un ataque a la organización política e institucional del Estado;

SEGUNDO.- Se ejecuta buscando el máximo de trascendencia social y de impacto político;

TERCERO.- Se efectúa en nombre y representación real o aparente de un grupo social o político;

CUARTO.- Se inspira en principios filosóficos, políticos y sociales determinables; y

QUINTO.- Se comete con fines reales o presuntos de reivindicación socio-política (Reyes A, 1989).

Lo que deba entenderse por DELITO POLÍTICO no siempre es fácil de decidir. El Código no ha definido el delito político y para determinarlo existen en la doctrina varios criterios. Ante todo la doctrina liberal exige para el delincuente político el tratamiento más benigno, en consideración “altruista” de sus fines y la nobleza de sus móviles, que tienden siempre al mejoramiento socio-político de la comunidad, o de los estratos sociales menos favorecidos.

El Derecho Internacional les depara asimismo un trato privilegiado en materia de extradición y asilo excluyéndolos de la primera y otorgando el segundo solamente a ellos. Las legislaciones no siempre respetan estos principios y los regímenes menos democráticos desatan contra sus adversarios no siempre delincuentes, las peores persecuciones a veces como en nuestro país, el enfoque institucional del delincuente político no flanquea en la legislación común, sino en la crónica recurrencia al Estado de Sitio, que siempre mengua la competencia de la justicia ordinaria, a fin de que los civiles sindicados de delitos políticos y socio-económicos sean juzgados por la vía más

drástica.

Se ha distinguido en las legislaciones penales entre enfoque liberal y el enfoque autoritario o tiránico de los delitos y delincuentes políticos.

El primero exige para ellos un tratamiento benévolo y siempre especial por el respeto moral y la admiración ideológica que sus elevados fines deben concitar y el segundo, se caracteriza por un tratamiento altamente represivo, nuestro código se encuentra en la segunda vertiente.

Al delincuente político se lo llama AUTOR POR CONCIENCIA por que obra en función de un imperativo de su ética individual, sus valores subjetivos son diferentes a los valores subjetivos del legislador o grupo de poder dominante.

En estos casos el sujeto es autor por conciencia, por una seria decisión de conciencia. “La conciencia de la antijuricidad no puede ser entendida como sinónimo de conciencia individual... preferimos hablar de ética individual. Estas valoraciones o sea esta ética individual puede diferir por completo de los valores de conducta que establece el orden jurídico. Las causas de este distanciamiento son muchas, abarcando una gama tan enorme que va desde el condicionamiento cultural hasta las convicciones políticas, morales y religiosas” (Zaffaroni E, 1973).

Entonces la relación delito político y delincuente político merecen la atención especial.

La solución -como lo habíamos señalado- dependerá en grande de discernir con el mayor humanismo posible, puesto que la aguda escasez de investigadores críticos en el área jurídica no puede ser reemplazada con receptores-repetidores sino por el contrario con creatividad, la escasez a la que hacíamos referencia, es la manifestación más clara de la hegemonía jurídica del bloque dominante, habida cuenta además que el derecho es la forma más avanzada de dominio y es el plano donde las clases dominantes tienen su mayor resguardo y reproducción de su poder.

Es verdad, también, que muchos delitos comunes y los criminales perpetradores, han pretendido la disimulación de las características del delito común simulando un delito político con la invocación del móvil político: en múltiples ocasiones lo han logrado y así ha triunfado la injusticia, porque a

un delincuente común y por lo tanto merecedor de la sanción penal común u ordinaria, se le ha sancionado con una benignidad especial y ha recibido, sin merecerlo, porque se enmascaró como un delincuente político, un trato de favor y una sanción excepcional.

Para conjurar esa injusticia se ha de acudir a la diferenciación de los delitos políticos en dos clases: *delitos políticos puros* y *delitos políticos relativos*.

Los *delitos políticos puros* son los que, animados con un móvil político, vulneran sólo el derecho del Estado.

Los *delitos políticos relativos* son los que, animados con un móvil político, vulneran el derecho del Estado y además los derechos privados o de personas particulares.

Esa distinción de los delitos políticos entre puros y relativos propició otra distinción, más profunda, entre delitos políticos y delitos sociales.

Delitos políticos son los que afectan la organización e intereses de un Estado. Delitos sociales son los que afectan la paz social, la convivencia humana y las instituciones sociales fundamentales, por lo que van contra la humanidad y en consecuencia contra todos los Estados.

Esas distinciones son de suma importancia para resolver la cuestión de si todos los delitos en los cuales se alegue un móvil político, real o ficto, merecerán aquellos beneficios.

II.3.1.1. Estudio Doctrinal

Estudiar el “Delito Político” contiene el riesgo de subjetivizar algunos criterios básicos en la doctrina penal. Arriesgándonos, empezaremos analizando los principios de las distintas corrientes y sus conceptos sobre los delitos de carácter político, siendo en nuestro criterio las escuelas más representativas en la materia que nos compete, la escuela Clásica, la Escuela Positiva y la escuela Finalista.

Esta selección se realiza bajo los siguientes criterios rectores:

1ro. En primer lugar es necesario reconocer que el moderno derecho burgués tiene sus raíces en el periodo mercantil de acumulación del capital, es decir entre los siglos XVII y XVIII, será -sin embargo- la Revolución Francesa de 1789 el hecho político que permitirá a la burguesía ascender al poder y por lo tanto comenzar una nueva era, que dura hasta el presente.

Es entonces la Revolución Francesa la que permite a la burguesía ascendente implantar un nuevo orden jurídico puesto que como señalan, RUSCHE & KIRCHHEIMER (Ruche & Kirchheimer; “Pena y estructura social”, edit. Temis, Bogotá, 1984, pág. 18).

“Los cambios en la sociedad afectan sus sistema penal y de ahí que las reformas que se observan coinciden generalmente con las condiciones económicas del momento”.

En efecto los cambios suscitados como efecto de la Revolución Francesa, afectan el sistema Penal del medioevo, puesto que se limitan los poderes del soberano, se instaura un órgano exclusivamente “judicial”, se desarrollan las teorías de la pena, las teorías del delito y la teoría del proceso, los grandes artífices son: CESAR BECCARIA en Italia, JEREMY BENTHAM en Inglaterra y ANSELM VON FEUERBACH en Alemania, penalistas que reaccionaron frente a la arbitrariedad del antiguo régimen.

El transcurrir del tiempo, sin embargo, demuestra a la burguesía que el sueño de “fraternidad”, el mito de la “igualdad”, la utopía de la “libertad”, es un programa que bajo la Revolución Industrial se torna irrealizable y que es necesario buscar un saber ideológico (que permita explicar los índices de crecimiento en la criminalidad) cuya permeabilidad posibilite la prisionalización de los sujetos socialmente peligrosos (además que la peligrosidad sea un dato biológico-hereditario). El desarrollo del capitalismo a mediados del siglo XIX y principios del siglo XX requería urgentemente un discurso penalizador “radical” y extremadamente conservador, LOMBROSO sería el “salvador” con su famoso “L’UOMO DELINQUETE” y el nacimiento de la Escuela Positiva, posteriormente FERRY, GAROFALO harían sus propios méritos ante la burguesía industrial desarrollando la citada escuela (Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Criminología”, edit. Temis, Bogotá, 1988, pág. 157-159. Del Olmo, Rosa, “América Latina y su Criminología”, Siglo XXI, México, 1987, pág. 26-30).

Esta escuela criminológico-penal tendría vigencia y aceptación hasta la gran catástrofe de la Segunda Guerra Mundial habiendo sido utilizado por los Fascistas, Nacional - socialistas y toda una gama de regímenes totalitarios y este hecho la deslegitima -salvo el caso de Latinoamérica donde todavía es perceptible su influencia-. Saliendo al paso entre los años 50-60 del presente siglo, el “finalismo” cuya tendencia democrática ya ha sido reconocida por varios estudiosos tanto europeos como latinoamericanos, lo que importa destacar es que si bien la corriente finalista pretende ser más democrática es por las necesidades del capital y de su propia reproducción, es anacrónico pretender mantener un ritmo estable en la acumulación de capital, sin poner reglas de juego en cada momento histórico, ya que cada momento histórico impone nuevas circunstancias y nuevas formas de acumulación de capital (aquí juegan un papel sumamente importante el Estado, la tecnología y la acumulación ilegal del capital).

2do. En segundo lugar es importante señalar que el ritmo de cambios económicos en Europa y por consiguiente en las doctrinas penales, “influyen” de manera decisiva en los países latinoamericanos, configurándose -por lo tanto- códigos penales acordes con las necesidades de los países centrales o desarrollados y que desconocen la “realidad” latinoamericana y al desconocerla, la ley se “deforma” para hacerse racional; en efecto, la historia del Derecho Penal Boliviano es la historia de la creación de normas jurídicas -en los países desarrollados- cuya pretensión de valor universal ha marcado a sangre y fuego lo que sería nuestra normatividad penal y su ulterior desarrollo (Martínez, Mauricio, “Que Pasa en la Criminología Moderna”, edit. Temis, Bogotá, 1990, pág. 72-73).

3ro. En tercer lugar debemos señalar que la adopción de determinadas ideologías jurídicas en nuestro país responden a las necesidades estructurales de la burguesía boliviana y esta burguesía debe cuidar “rígidamente” la existencia del Estado, de lo contrario no sería burguesía, y en la pretensión de cuidar la vigencia del estado burgués se encuentra la clave de nuestro tema, puesto que el o los “delitos políticos” pretenden alterar la estructura del Estado y sus finalidades en la lógica de acumulación de capital (y en este sentido encontramos cuatro periodos representativos: 1825-1899, 1900-1952, 1952-1985, 1985-adelante) es en este contexto que nuestro estudio está embarcado.

Desarrollar un estudio de carácter doctrinal requiere algunas precisiones de carácter metodológico puesto que las diferencias de una corriente a otra se expresan-fundamentalmente- en sus intereses

políticos, además que el derecho penal ha logrado una sutileza conceptual que en muchas ocasiones ha dado lugar a equívocos por mala interpretación o interpretación errónea, por ello nos restringiremos a puntualizar los aspectos más sobresalientes de cada escuela y sus consecuencias en el tratamiento penal del “delincuente político”. Debe tomarse en cuenta, también, que la forma de aparición de los delitos políticos varía de una época a otra, variando así sus características relevantes para el Derecho Penal.

II.3.1.2. La Escuela Clásica

A pesar de no ser la intención de sus fundadores la de conformar una escuela y que paradójicamente tal designación le fue impuesta por FERRY, la falta de una dirección unitaria no impidió el surgimiento de puntos de referencia comunes, como lo fueron la aplicación de un método racionalista, abstracto y deductivo; el derecho natural revelado por la razón como objeto de estudio, de donde se desprende su concepción del delito como “ente jurídico” y la pena como “mal” a la vez que como medio de tutela del que se sirve el derecho; además las tesis que florecieron en esta escuela entre los siglos XVIII y XIX, “se hallaban dotadas de un sentido liberal inequívoco, correspondiente al estado liberal (...) por consiguiente sirven a un derecho penal de garantía para el individuo” (Dario B., Hernán, “Tratamiento Jurídico-penal de los Indigentes en Colombia”, edit. Temis, Bogotá, 1988, pág. 6).

En efecto los grandes constructores de la escuela clásica habían cimentado un derecho penal que debería cumplir dos funciones, primero protegerlos de la potestad arbitraria del Príncipe, segundo fijar límites a las atribuciones del poder jurisdiccional en correspondencia lógica con el “contrato social” y la división de los poderes (Cfr. Baratta, Alessandro, “Criminología crítica y crítica del Derecho Penal”, Siglo XXI, México, 1986, pág. 24-25).

Esta escuela en coherencia con su enfoque liberal **exige para el delincuente político un tratamiento benévolo**, en efecto sus principios pretenden lograr el mayor grado de **racionalidad de la pena**, y los principios de la escuela clásica podrían sintetizarse en:

1ro. El derecho de castigar debe ser limitado por la necesidad estricta de la defensa común. La

aplicación de la pena por consiguiente, debe obedecer a criterios de manifiesta utilidad;

2do. En la aplicación de la pena se debe respetar la personalidad humana, por medio de un tratamiento digno y adecuado;

3ro. La pena de muerte no es admisible porque viola elementales derechos del individuo que él no ha delegado al Estado;

4to. El juez al aplicar la ley no puede apartarse de la letra de la norma;

5to. El procedimiento penal, debe garantizar los derechos del sindicado por medio de la publicidad del juicio, de abolición de la tortura y de los juicios por sospecha;

6to. El criterio para medir la pena debe ser el daño social producido por el delito ya que este es un criterio seguro, y cualquier otro que se instituya sólo constituiría una fuente de abusos (Estrada V., Federico; “Derecho Penal, Parte General”, edit. Temis, Bogotá, 1986, pág.23).

Esta síntesis, pretende mostrar sólo algunos principios básicos puesto que quien logra construir todo un “edificio” teórico sobre esta escuela es FRANCISCO CARRARA a mediados del siglo XIX, y en las líneas arriba nos hemos referido más al trabajo de CESAR BECCARIA (Del delitti y delle poena).

Como podrá notarse el Derecho Penal y su Codificación ofrecían así una serie de escollos al poder estatal, sin embargo cabe aclarar que la pena de muerte es aceptada en el Código Napoleón de 1809 y el español de 1822, por consiguiente en nuestro país se siguió semejante tendencia en 1834.

Lo que importaría destacar en este punto es que la ruptura con el antiguo régimen (el Feudal) obligaba a teóricos y políticos “expresar” las necesidades sociales dominantes y el aspecto legal en cualquier sociedad sufre sus propios cismas, y es parte inevitable, del actuar cotidiano en cualquier sociedad, la ruptura con el antiguo régimen trajo aparejadas ventajas indudables para el ciudadano común, pero estas ventajas eran sólo el reconocimiento de las garantías expresadas en la declaración de los “derechos del hombre y del ciudadano” publicada el 29 de agosto de 1789 en pleno apogeo

de la Revolución Francesa. Vistas las cosas de este modo tendríamos el siguiente esquema de análisis; la ruptura con el orden feudal, mediante la Revolución Francesa da origen al moderno Estado Burgués, este hecho incide en la normatividad penal y en lo que hade entenderse por delito, pena y procedimiento. En primer lugar se modifica la estructura de la Constitución Política del Estado, donde se encuentran las garantías propias de un Estado Burgués, estas garantías se reflejan en el orden penal a su vez el orden penal no puede ir contra las garantías constitucionales otorgadas por la propia burguesía (exceptuando los casos de gobiernos totalitarios).

Bolivia en su guerra de Emancipación lo único que logra es incorporarse al mercado mundial, y en su incorporación no podía faltar el elemento jurídico.

II.3.1.3. La Escuela Positivista

A mediados de 1850 en Europa los índices de criminalidad habían tenido un crecimiento desmedido, y la burguesía dominante en toda Europa gracias a la Revolución Industrial, no podía sino elaborar falsas preguntas para organizar falsas respuestas en pos de mantener su dominio, de ese modo el positivismo jugó un papel muy importante, puesto que esta corriente se convirtió en el baluarte ideológico de la burguesía conservadora, en efecto.

“El positivismo fue considerado un invaluable instrumento para el mantenimiento del “orden”... pero sin alterar fundamentalmente la estratificación social” (Sagasti, Francisco, “Ciencia y tecnología en América Latina”, ED. I.E.P., Lima, Perú, 1988, pág. 177).

El siglo XIX se caracteriza en el campo socio-económico por la Revolución Industrial y en el campo académico por el siglo de la ciencia y el siglo de la historia.

La burguesía que ya había hecho su revolución, se consolida y logra cada vez el dominio político en Francia y en el resto de los países Europeos, surge así un espíritu fiel al orden y al progreso que se expresa en la filosofía positivista, que es en fin de cuentas, la filosofía de un nuevo orden civil, social y jurídico.

En el área de las ciencias penales, el **racionalismo** propio del programa liberal entraba en

contradicción con las nuevas características socio-económicas del industrialismo que poco a poco iba consolidándose como “imperialismo”, Rosa del Olmo señala al respecto que en ese momento:

“Se planteaba una redefinición a nivel ideológico porque había que neutralizar la crítica que podía surgir de su propio modelo teórico. Había que racionalizar las desigualdades y reformular el concepto de libertad. El racismo jugó un papel central: los pobres eran pobres porque eran biológicamente inferiores. Los seres inferiores (léase no-propietarios) estaban obligados a la obediencia y sumisión por su inferioridad (Del Olmo, Rosa, “América Latina y su Criminología”, pág.29, ED. Siglo XX, México, 1969).

En efecto, frente al libre arbitrio y la responsabilidad moral propios del liberalismo se impone cada vez con más fuerza el **determinismo** Lombrosiano, se comienzan a vislumbrar dos concepciones diferentes del hombre; el “normal” y el “anormal”, al primero como aceptaba el “orden”, se le vinculaba con el libre albedrío y al segundo estaba sujeto al determinismo, es decir el “anormal” se resistía al “orden” y delinquía porque era constitucional y psíquicamente inferior.

En este contexto el Derecho Penal sufre su primera variante, pasando de “liberal” a derecho penal Positivo, al respecto Benitez señala que:

“La escuela positiva postuló al delito como un hecho empírico, como un fenómeno natural, accesible a través del método racional, experimental e inductivo (Dario B. Hernán, “Tratamiento Jurídico-Penal de los Indigentes en Colombia”, ED. Temis, Bogotá, pág. 7, 1988).

En efecto el positivismo jurídico es la corriente del pensamiento humano conforme a la cual todo sistema jurídico se construye a partir de la propia voluntad humana impuesta por medio de la ley, El orden natural o moral no cuenta para lo jurídico y nada es superior a la ley.

En este contexto el delincuente político sería un anormal cuya constitución biológica y psíquica le impedirían comprender el “orden y el Progreso” necesarios para el estado industrial.

Tal es así que buena parte de la legislación penal de la época hace referencia a los delitos anarquistas,

como los delitos por sujetos que sufren de insuficiencia capacidad psíquica, en efecto para Pavarinni:

“La acción delictiva de un anarquista, como un atentado político debía interpretarse como la acción de un loco, de un individuo desequilibrado, de alguien determinado a aquella acción, porque es distinto; de este modo el acto delictivo era deshumanizado de toda intencionalidad política, de toda expresión alternativa la represión se legitima de esta manera como acción dirigida a neutralizar a quien es socialmente peligroso, no como testimonio de una alteridad de valores no reconocidos y por lo tanto “temidos”, sino precisamente como privado de racionalidad” (Pavarinni, Máximo, “Criminología Crítica”, Siglo XXI, México, 1980, pág. 5).

Como se habrá visto, la construcción ideológica del Derecho Penal se debe en gran parte a que el derecho penal mismo es una ideología jurídica, en efecto, el Dr. Juan Fernández Carrasquilla dice al respecto:

“Lo que la justicia penal tiene de ideológico, en buena parte se lo debe a la ideología que el derecho penal, voluntariamente, trae consigo” (Fernández C., Juan, “Derecho Penal Fundamental”, edit. Temis, Bogota, 1988, passim.)

El tratamiento del delincuente político en esta corriente está sujeta al “determinismo” Lombrosiano, sin embargo es importante señalar que esta corriente dio lugar al tecnicismo jurídico y que sirve de soporte al Código Penal Banzer, lo habíamos señalado líneas arriba el positivismo sirvió para justificar toda serie de atrocidades cometidas por los regímenes totalitarios dictatoriales, y América Latina no es ajena a este drama.

II.3.1.4. La Escuela Finalista

El creador y máximo expositor del sistema finalista es Hans Welzel, cuyas más importantes obras se producen, después de la Segunda Guerra Mundial y este dato no es casual puesto que la Segunda

Guerra Mundial hace entrar en crisis al pensamiento positivista, a la par que en el mundo se imponen nuevas formas de acumulación de capital, sin embargo el finalismo nace sensiblemente democrático y anti-totalitarista (Villa, Guillermo, “Fundamentos Metodológicos de la nueva teoría del delito”, edit. Temis, Bogotá, 1991, pág.5), aunque dentro de la lógica del capital y sin romper con ella.

Es necesario mencionar que el esquema finalista tiene la pretensión de recortar facultades punitivas al estado haciendo prevalecer el “principio” de legalidad”, realizando fuertes críticos a todo resquicio de arbitrariedad estatal y fundamentalmente permitiendo el “pluralismo ideológico” y buscando penas racionales para las conciencias disidentes o presos por conciencia.

En América Latina, el finalismo ha ganado muchos adeptos, aunque en nuestro país no es doctrina generalizada y en la mayoría de los países es muy poco conocida. Con mayor o menor apego a la ortodoxia welzeliana se han declarado finalistas Muñoz Conde en España, Eugenio Raúl Zaffaroni en Argentina, Etcheverry y Cury en Chile, Agudelo Betancourt en Colombia, en nuestro país solo Alejandro Colanizzi se incorpora al finalismo.

Cabe destacar sin embargo que recientemente estuvo en nuestro país uno de los exponentes actuales más lúcidos de esta corriente, G. Stratenwerth quien dio una larga conferencia sobre los principios informáticos del Código Penal Alemán vigente y que sirvió de modelo para el Código Penal Argentino, el Brasileño y el Peruano de 1994.

Esperamos que los aires democráticos que se viven en nuestro país permitan avizorar un desarrollo notable en la formulación de la dogmática penal y sus consecuencias en el tratamiento del delincuente político, para quienes -ya lo dijimos- se reserva el principio de racionalidad en la pena y el “error de prohibición por conciencia disidente”.

A modo de corolario podemos señalar que las escuelas citadas son -por lo menos en la doctrina- los hitos principales para nuestra investigación, no se puede negar que surgieron algunas “corrientes” derivadas de las anteriores, como la “Terza scuola” italiana que pretendía fusionar la escuela clásica y la escuela positiva, sin lograrlo en los efectos prácticos, la corriente de la *Política Criminal*, siendo una derivación del positivismo, y que en la actualidad ha logrado una inusitada repercusión en la doctrina, fundamentalmente a partir de las obras de CLAUS ROXIN, sin embargo en nuestro criterio

las escuelas citadas son suficientes para tener un panorama claro sobre el delito político en nuestro ordenamiento jurídico, habida cuenta además, que el Código Penal vigente está influido por el tecnicismo jurídico y en lo que a delitos políticos se trata, en la doctrina de Seguridad Nacional, las modificaciones realizadas al Código Penal de modo reciente, tienen su soporte epistemológico en la escuela Finalista, conviene aclarar que en cuanto a nuestro objeto de investigación (artículo 121), estos se mantienen sin modificaciones.

II.3.2. La “Conciencia Disidente” en la Teoría del Delito

Al hacer referencia al delito político hacemos referencia -también- al delincuente político, que en el lenguaje de los derechos humanos se conocen como “autores por convicción” y cuando son castigados se los conoce como presos por conciencia (*disidente*).

La “conciencia de la antijuridicidad” no puede ser confundida con la “conciencia individual”, pues en el caso de nuestra investigación es preferible hablar de “ética individual”, para designar las valoraciones, las pautas de conducta individual que responden a la internalización de valoraciones o pautas sociales.

En el caso del delincuente político su conciencia de la antijuridicidad está seriamente limitada, por sus convicciones políticas, por su “conciencia” o ética individual, Zaffaroni señala al respecto:

“Se llama autor *conciente* o por *conciencia*, autor por convicción o autor por disposición interna a aquel que obra en función de un imperativo de su ética individual, diferente de los valores jurídicamente objetivados: sus valores subjetivos son diferentes a los valores subjetivos del legislador o grupo de poder dominante” (Zaffaroni, Eugenio Raúl, Teoría del Delito, Ediar, Bs. As., pág.566, 1973).

En efecto, la convicción de que es posible construir una nueva sociedad ha llevado a valiosos jóvenes intelectuales, a tomar en muchas ocasiones el camino armado, esta convicción les impide ver lo ilegal de su acto.

El conflicto de la teoría del delito se presenta así entre el carácter imperativo de la norma jurídica

(el tipo legal), y el de la ética individual, esta cuestión preocupó seriamente a Gustav Radbruch, quien señala:

“La historia está llena de delincuentes por convicción (ética individual), en sus momentos de mayor crisis. Los más grandes mártires, los más grandes herejes, los más grandes revolucionarios que otra cosa son sino delincuentes por convicción” (Zaffaroni, Eugenio Raúl, Teoría del Delito, Ediar, Bs.As., pág.566, 1973).

¿Es posible por lo tanto que el Estado tenga que utilizar todo su poder punitivo para castigar severamente al delincuente político? ¿O será necesario buscar otras alternativas menos dolorosas y más democráticas?

En el plano de la dogmática está fuera de toda duda —entrando al conflicto— que la validez del orden jurídico no puede depender de la conciencia individual y que la llamada “conciencia de la antijuridicidad” no puede identificarse con la voz de la conciencia individual. No obstante partiendo de estas dos afirmaciones fundamentales, también afirmamos que la conciencia individual no carece totalmente de relevancia para el derecho, y particularmente para la culpabilidad, sino que la tiene para el error de prohibición, para una mejor comprensión de lo afirmado pasamos a revisar *culpabilidad y antijuridicidad*.

La Culpabilidad

El derecho penal no sanciona porque una conducta típica sea contraria al orden jurídico, sino que requiere además, le sea *reprochable* al autor. Quien ha obrado en forma contraria al derecho porque no ha tenido la posibilidad exigible de motivarse conforme a la norma violada o, en general, porque no le asistió la posibilidad exigible de una acción adecuada al derecho, no puede ser pensado. Tal es el principio de culpabilidad: **no puede ser penado aquel que no puede ser reprochado por su conducta.**

De allí que culpabilidad sea reprochabilidad, en efecto Hans Welzel señala al respecto:

“Culpabilidad es la reprochabilidad de la resolución de la voluntad (...) solo aquello que depende de la voluntad del hombre puede serle reprochado como culpable. La esencia de la culpabilidad puede ser definida, del modo más exacto, mediante la palabra, no muy bella estilísticamente, de reprochabilidad (...). La reprochabilidad supone una determinada voluntad o una determinada acción, como su soporte específico: solo una voluntad (antijurídica) o una acción (típica antijurídica) puede ser culpable en el sentido relevante para el Derecho Penal” (Welzel, Hans, El Nuevo Sistema del Derecho Penal, ED.Ariel, Barcelona, Págs. 80,81, 1965)

Con lo dicho arriba conviene preguntarse cuál es el grado de culpabilidad de un delincuente político, sabiendo que la culpabilidad es graduable y es diferente en cada caso particular, la culpabilidad es un concepto valorativo negativo y por tanto un concepto graduable. La culpabilidad puede ser mayor o menor, según lo importante que sea la exigencia del Derecho y según lo fácil o lo difícil que le fuera al autor satisfacerla (Welzel, Hans, El nuevo sistema del Derecho Penal, Ariel, Barcelona, Pág. 81, 1965, Zaffaroni, Eugenio Raúl, Teoría del Delito, Ediar, Bs.As.,pág.760, 1973).

En el caso del delincuente político cuyas motivaciones son particularmente diversas a la de los grupos dominantes de una sociedad determinada, sabiendo que el derecho juega un papel importante en la conservación del orden (statu quo) apelando a la inseguridad jurídica y el terrorismo penal, vale la pena tomar en cuenta las palabras del penalista Fernando Velásquez Vélez, que dice:

“La culpabilidad como categoría sistemática puede entenderse como el juicio de exigibilidad en virtud del cual se le imputa al agente la realización de un injusto penal pues, dadas las circunstancias de orden personal y social imperantes en el medio donde actúa, se encontraba en posibilidad de dirigir su comportamiento acorde con los requerimientos del orden jurídico y no lo hizo habiendo podido llevarlo a cabo” (Velásquez V., Fernando, citado por Fernández Carrasquilla, en “Culpabilidad y el Principio de Culpabilidad”, Revista de Derecho y Ciencias Políticas, págs. 283, 284, Lima, 1993).

Lo anterior evidencia el carácter individual y social de la culpabilidad, pues se es responsable en un contexto histórico concreto, en una organización social determinada, y como producto de una gama de condiciones de diverso orden que inciden en el comportamiento individual: por ello el juicio de

culpabilidad no puede desbordar los marcos propios del estado Social y Democrático de Derecho y deber corresponderse con sus postulados inspiradores donde el pluralismo ideológico es o por lo menos debería ser una garantía democrática.

Si se asume la culpabilidad en un aspecto socio-normativo es posible pensar en una readecuación de las penas para los delitos de carácter político.

Sin embargo la conceptualización de la culpabilidad no es el único elemento que debe tomarse en cuenta para una clarificación del delito y delincuente político, es preciso ingresar ahora a la comprensión de la antijuridicidad.

La “Comprensión” de la Antijuridicidad

Comprensión de la antijuridicidad no puede ni debe entenderse como conocimiento técnico del derecho. La comprensión es un paso superior al conocimiento de la valoración, cada hombre tiene una comprensión del mundo, a través del cual se comprende así mismo. Si bien el hombre se encuentra en el mundo, esta se halla en una muy peculiar relación con el mundo precisamente por ser en él: tiene una cotidianeidad con el mundo (y consigo mismo) a través de su comprensión del mundo. Comprender al mundo y comprendernos a nosotros no significa en modo alguno que sea menester que el hombre se formule el planteamiento consciente de sus valoraciones, que se interroge metódicamente sobre lo que “es”, sobre su ser, sobre el sentido de su ser, etc. Esto es como pretender que cada hombre se ponga a hacer ontología, o sea que cada hombre sea filósofo. Esto carece de sentido. Lo que significa con “comprender” la antijuridicidad”, como lo diría Zaffaroni:

“.. es la comprensión de las normas que se dan en el mundo en que somos con la cotidiana comprensión del término medio (...) yo comprendo la antijuridicidad no cuando “conozco” o “se” que está prohibido matar, sino cuando incorporo a mi “ética individual” la norma y, por ende, me puede motivar a ella y abstenerme de matar (Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Teoría del Delito”, Ediar, Bs.As., pág. 571, 1973).

La ley requiere que el habitante de cualquier nación realice un esfuerzo por comprender, y cuando este esfuerzo tiene éxito el sujeto se motivará en la norma al que haya incorporado la norma a su ética individual, por lo general no cometerá delitos, porque se motivará en ella, pero si no la ha comprendido, no sucederá lo mismo.

El Derecho Penal no exige incondicionalmente que todos los habitantes realicen la comprensión de la antijuridicidad, ni puede permitirse el abuso de averiguar si lo han hecho. Recién cuando se haya cometido un delito típico puede el orden jurídico o el Estado reprocharle a un habitante su falta de comprensión de la antijuridicidad.

Cuando aparece un delito, el orden jurídico ve, a través de él, que en esa conducta concreta el sujeto no se motivó en la norma. Dos razones pudieron existir para ello:

- a) la primera es que no haya comprendido porque no pudo hacerla en forma jurídicamente exigible y;
- b) la segunda es que pese a comprender la situación le obligó a cometer el delito de modo no reprochable.

Si el sujeto no se motivó en la norma porque no la comprendió, lo que cabe averiguar es si tuvo la posibilidad exigible de comprenderla, lo que descubre a través del esfuerzo que debía hacer para comprenderla, en efecto Carrasquilla, apunta:

“Hay una relación inversa entre el esfuerzo que el sujeto deba realizar para comprender la antijuridicidad de su conducta y la exigibilidad jurídica de la comprensión (a mayor esfuerzo menor culpabilidad)” (Fernández, C., Juan, “Derecho Penal Fundamental”, ED. Temis, Bogota, pág. 478, 1988).

De este modo puede llegarse a un grado de tal esfuerzo, en el que no sea posible la exigibilidad de la comprensión, en tal caso no hay posibilidad hipotética de comprensión, de motivarse en la norma y, consecuentemente, no habrá culpabilidad.

Podemos decir entonces que el delincuente político con una formación y filosofía diferentes a las del orden imperante y contradictoria con los intereses de los sectores dominantes implica una falta de comprensión de la antijuridicidad del acto.

La Conciencia Disidente y el error de Prohibición

Hemos visto que la comprensión de la antijuridicidad implica la internalización de los valores jurídicos lo que presupone su conocimiento. Por otra parte, también sabemos que el derecho no exige una efectiva internalización de los valores jurídicos, sino que se limita a aspirar a ella, por lo que puede considerárselo, en palabras de Zaffaroni: “un orden coactivo con aspiración ética” (Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Teoría del Delito”, Ediar, Bs.As., pág. 612, 1973). Que permanece indiferente si esa aspiración no se cumple, a condición de que no se cometa ningún delito. Cuando se ha cometido delito el derecho no requiere para afirmar la culpabilidad que el sujeto haya internalizado esos valores. Lo que requiere es que el sujeto haya tenido la posibilidad de internalizarlos en un grado razonablemente exigible, tomando en cuenta su grado de **vulnerabilidad** (este principio jurídico plantea que los sujetos incurren en un acto delictivo por la vulnerabilidad y esta es efecto de condiciones sociales, económicas e individuales (Zaffaroni, Eugenio Raúl, “En Busca de las Penas Perdidas”, ED., Temis, Bogotá, pág. 220, 221, 1993).

Cuando la posibilidad real exigible de internalización esta afirmada y confirmada, significa que el autor tuvo la posibilidad exigible de motivarse en la norma y no lo hizo, lo que exhibe una actitud interna contraria al orden jurídico.

La exigibilidad o inexigibilidad de la posibilidad de comprensión dependerá del grado de esfuerzo que el sujeto debe realizar para materializar esa posibilidad.

*En consecuencia la **conciencia disidente** o autoría por conciencia será siempre al menos una causa que disminuya la culpabilidad, por lo tanto los delincuentes políticos puede apelar favorablemente a figuras jurídicas que permitan o la reducción de las penas impuestas, o la libertad mediante decreto de amnistía.*

II.3.3. LA AMNISTÍA

Evolución en el Derecho Político

La amnistía, como una excepción que anula la pena, en el caso de los delitos políticos tiene un tratamiento especial, pero fundamentalmente, se basa en el criterio liberal del derecho penal.

La historia de la amnistía como una garantía para el tratamiento de los disidentes políticos tuvo sus variaciones durante la historia, puede decirse por ejemplo que el tratamiento del disidente político en la antigüedad, se basa fundamentalmente, en la muerte, o en la conversión del disidente en esclavo, comprendiendo la pérdida de la ciudadanía (Derecho Romano), durante la Edad Media el disidente político en general era exiliado en otros feudos.

Será la Revolución Francesa que bajo el manto del iluminismo, comienza a plantear la conmutación de la pena para los disidentes políticos vía amnistía o indulto político, sin embargo ese derecho pronto será negado, bajo la influencia de la Escuela Positiva del derecho (Para el **Positivismo**, “la acción delictiva de un anarquista como un atentado político, debía interpretarse como la acción de un loco, de un individuo desequilibrado, de alguien determinado a aquella acción porque es distinto; de este modo el acto delictivo era deshumanizado de toda intencionalidad política, de toda expresión alternativa, la represión se dirige a neutralizar a quien es socialmente peligroso” Pavarinni, Máximo; “Control y Dominación”, siglo XXI, México, 1980, Pág.50.) donde el disidente político se convierte en un sujeto en estado peligroso y por lo tanto no podía gozar del derecho de la amnistía, el resurgimiento del clasicismo (El clasicismo es una derivación teórico metodológica del Derecho Penal que extrema sus recursos para proteger la libertad del ciudadano) y el mantenimiento de las constituciones liberales en gran parte del Continente Europeo, Norteamericano y por acto reflejo los países sudamericanos, permite la vigencia del derecho de amnistía constitucionalmente garantizado, además que los derechos humanos establecen reglas precisas para el tratamiento de las “conciencias disidentes”, derechos humanos que en fin de cuentas fueron aceptados por los gobiernos.

En una apretada síntesis se puede decir que la amnistía es una conquista del derecho liberal, donde se exige para el delincuente político un tratamiento benévolo y siempre especial, por el respeto moral y la admiración ideológica que sus elevados fines deben concitar.

En realidad, por su propia naturaleza la amnistía es aplicable sólo a reos por causas políticas y delitos comunes conexos, pues no sólo perdona la pena impuesta judicialmente sino que también “borra” u olvida todos los hechos ocurridos.

La razón por la cual sólo los *reos políticos* y no los *delincuentes comunes* pueden ser amnistiados, es sencilla: los *delitos políticos* son circunstanciales y no los motiva la búsqueda de beneficio personal, sino el interés colectivo, de grupo o de toda la sociedad. En cambio el *delito común* es una repugnante consecuencia de la perversidad humana, por ejemplo de la codicia de quienes asesinan para robar a la víctima, o malversan fondos públicos, aunque después los “laven” con fundaciones supuestamente políticas.

Además, el hecho de que quienes cometen crímenes comunes sean personas dedicadas a la función pública no convierte en políticos sus delitos.

II.4. MARCO LEGAL

Para el trabajo de investigación se ha tomado en cuenta, la siguiente documentación legal:

- Constitución Política del Estado
- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal
- Ley N° 2494 (Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana)
- Decreto Supremo N° 27234 (Decreto de Amnistía)
- Decreto Supremo N° 27068 de 06-06-03
- Otros inherentes al tema

II.4.1. La Constitución Política del Estado

Art.59.- Son atribuciones del Poder Legislativo: inc.19a. “Decretar amnistía por delitos políticos y conceder indulto, previo informe de la Corte Suprema de Justicia”.

Art. 96.- Son atribuciones del Presidente de la República: en el inc. 13a, “Decretar amnistía por delitos políticos, sin perjuicio de las que pueda conceder el Legislativo”.

Art. 208.- “Las Fuerzas Armadas tienen por Misión fundamental defender y conservar la independencia Nacional. la seguridad y estabilidad de la República y el honor y soberanía nacionales; asegurar el imperio de la Constitución Política, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país”.

II.4.2. Código Penal

Cap. II, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO, Art.121.- (ALZAMIENTOS ARMADOS CONTRA LA SEGURIDAD Y SOBERANIA DEL ESTADO)

“Los que se alzaren en armas con el fin de cambiar la Constitución Política o la forma de gobierno establecida en ella, deponer algunos de los poderes públicos del gobierno nacional o impedir, aunque sea temporalmente, el libre ejercicio de sus facultades constitucionales o su renovación en los términos legales, serán sancionados con privación de libertad de cinco a quince años”.

“Los que organizaren o integraren grupos armados irregulares, urbanos o rurales, bajo influencia interna o externa, para promover enfrentamientos armados con fuerzas regulares o de seguridad pública, o para cometer atentados contra la vida y seguridad de las personas, la integridad territorial o la soberanía del Estado, serán sancionados con la pena de quince a treinta años de presidio”.

“El verdadero nombre de este delito es el de “Rebelión”, tal como es conocido en otras legislaciones y así era llamado en el Código Penal de 1834, también figuraba con este nombre en el anteproyecto del actual Código que era de 1962, pero en 1967 adviene la guerrilla de Ñancahuasu del Che Guevara, hecho para el cual no existía ninguna legislación en el país, es entonces que en el Código Penal promulgado por Decreto Ley en 1973 junto con la figura de rebelión en una segunda parte del artículo 121 se pone la guerrilla y a todo el texto se le asigna el nombre juris de alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado.

Como decíamos la primera parte de este tipo es el de rebelión y que de acuerdo a nuestra ley consiste en levantamiento armado de cualquier número de personas que persiguen uno de los siguientes fines: a) cambiar la Constitución. La Constitución puede cambiarse en parte no en todo, siguiendo un procedimiento que la misma señala, pero al cambiarla por la imposición de la fuerza de las armas, sin seguir la normatividad que existe para el efecto es rebelión o alzamiento armado; b) cambiar la forma de gobierno, es decir de gobierno constitucional pasar al de facto; c) deponer a algunos de los poderes públicos del gobierno nacional, es decir alzarse, desconocer y destituir a uno de los poderes: Ejecutivo, Legislativo o Judicial; d) impedir el libre ejercicio de sus facultades que están señaladas en primer término por la Constitución y en segunda instancia por leyes especiales como la Ley de Organización Judicial por ejemplo. Históricamente se ha experimentado que el Poder Ejecutivo en algunas oportunidades ha fomentado e inducido a desconocer el Poder Legislativo sobre todo cuando este le es adverso, eso es alzamiento armado; impedir la renovación de los Poderes del Estado en los términos legales, siendo estos para el Poder Ejecutivo de 4 años y para la Corte Suprema de 10. Esta última conducta se puede entender en dos sentidos, en impedir que se cumpla el término constitucional en el ejercicio de la función pública, o en impedir que una vez cumplido el periodo no se permita su renovación conforme a ley.

En el segundo párrafo del artículo 121 se da la definición de lo que el código entiende por *guerrilla* que es: 1) organizar e integrar grupos armados irregulares, es decir formar y estar en una organización militar al margen de las Fuerzas Armadas y de la Policía; 2) urbanas o rurales, de donde surge la guerrilla urbana que se confunde con el terrorismo y la guerrilla rural de mayor definición. Estos grupos deben tener por finalidad promover enfrentamientos armados con fuerzas regulares o de seguridad pública; 3) para cometer atentados contra la vida y seguridad pública; 4) para cometer atentados contra la vida y seguridad de las personas; 5) para cometer atentados contra la integridad territorial o la soberanía del Estado, por ejemplo: sustraer parte del territorio o nación a la obediencia y competencia de las autoridades legalmente constituidas.

Para que se configure este delito todas estas cinco conductas deben realizarse por grupos armados organizados irregulares, esta es la base y la esencia de esta tipificación, caso contrario no se incurre en esta segunda forma de alzamiento armado. Es indiferente para la existencia del delito que los

grupos armados irregulares estén bajo influencia externa o interna.

Lo sistemático era que si se quería tipificar este delito de guerrillas o de grupos armados irregulares como también se lo llama, el legislador debía haber creado un tipo propio en un artículo separado de la rebelión y ponerse a la guerrilla el nombre de alzamiento armado o guerrilla, pero no injertar dentro de un tipo uno diferente a la esencia de este como se ha hecho en nuestro Código Penal.

En este delito en sus dos partes es delito político, al que se aplica lo que anteriormente hemos expresado. Pero el tratamiento del delito político depende de la naturaleza del régimen que gobierna el país.

Una de las características de la rebelión es el alzamiento público y hostil de un conjunto de personas más o menos numerosas, el Código Penal de 1843 definía la rebelión en el artículo 175 de la siguiente manera: “Es rebelión el levantamiento o insurrección de una porción más o menos numerosa de súbditos de la República, que se alzan contra la Patria, o contra el gobierno Supremo legítimo de la Nación, negándole la obediencia debida, o procurando substraerse de ella o haciendo la guerra con las armas”.

Es evidente que en el delito de alzamiento armado hay grados de participación, pues en él hay promotores, organizadores y dirigentes, los partícipes comunes y los comprometidos en cualquier otra forma. Por eso la ley en el primer caso de la rebelión da una pena que tiene como mínimo 5 años y como máxima la de 15 años de privación de libertad y en la guerrilla la pena va de 15 a 30 años de presidio.

Hemos dicho anteriormente que es un delito político, pero casi siempre se presenta conexo cuando median varios hechos delictuosos como por ejemplo: se mata, roba, a causa de estos delitos, etc. y es también delito complejo o concurso real o ideal de delitos cuando en su materialidad lesiona a la vez el orden político y el interés privado, como el caso de asalto a almacenes donde venden armas para dotarlas a los insurrectos”. (Miguel H. Benjamín, Derecho Penal,.....)

Art. 104.- (**Extinción de la Pena**). “La potestad para ejecutar la pena impuesta por sentencia ejecutoriada, se extingue”:

- 1) Por muerte del autor
- 2) **Por la amnistía**
- 3) Por la prescripción
- 4) Por el perdón judicial y el de la parte ofendida, en los casos previstos en este Código.

Art. 106.- (**Interrupción del término de la prescripción**). “El término de la prescripción de la pena se interrumpe por la comisión de otro delito, con excepción de los políticos”.

Art. 107.- (**Vigencia de la Responsabilidad Civil**). La amnistía y la prescripción de la pena no dejan sin efecto la responsabilidad civil, la misma que podrá prescribir de acuerdo con las reglas del Código Civil.

II.4.3. Código de Procedimiento Penal

Art. 27.- (**Motivos de extinción**). La acción Penal, se extingue: Inc. 2) Por **amnistía**.

Art. 38.- (**Concurrencia de acciones**). Cuando la acción reparatoria se intente en la vía civil no se dictará sentencia en esta jurisdicción mientras el proceso penal pendiente no haya sido resuelto mediante sentencia ejecutoriada, con excepción de los siguientes casos: Inc. 4) Por **amnistía**.

Como se habrá podido notar, nuestro ordenamiento jurídico contiene normas que viabilizan la otorgación de la amnistía, para los casos de delitos políticos, y en nuestro país son varios los casos de prisión por delitos políticos, tenemos el Ejército Guerrillero Túpac Katari (EGTK), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), la Comisión Néstor Paz Zamora (CNPZ), las Fuerza Armadas de Liberación Zarate Willca (FAL-ZW), disidentes políticos que se encontraban principalmente en las cárceles de Chonchocoro, San Pedro de la ciudad de La Paz y la cárcel de San Sebastián de la ciudad de Cochabamba.

De acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (cuya ratificación fue realizada por nuestro país el 12 de agosto de 1982, y su entrada en vigor fue dispuesta para el 12 de noviembre

de 1982) se indica en el artículo 4to. Que “toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos”, es decir que la petición de la amnistía procede en todos los casos, pero fundamentalmente en los delitos políticos de acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado.

Otorgar la amnistía implica entonces una necesidad para equilibrar la legitimidad del estado de derecho, implica una necesidad para que los criterios de rehabilitación de los delincuentes se hagan una realidad, tomando en cuenta los móviles honestos, de una sociedad más justa, que motivó a intelectuales a tomar el camino de las armas para cambiar la sociedad.

II.4.4. Ley N° 2494 (Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana)

Título I, De la Seguridad Ciudadana, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1° (Objeto). “Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de articular y coordinar de manera eficaz y eficiente las políticas, planes, proyectos y programas emergentes del poder público y de todas las personas de la comunidad, en el país y en los diferentes departamentos, sin discriminación ni exclusión alguna, destinados a asegurar el libre ejercicio de los derechos, garantías y libertades constitucionales brindando mayor seguridad a la población procurando una mejor calidad de vida a todos los estantes y habitantes del territorio nacional”.

II.4.5. Decreto Supremo N° 27234 (Decreto de Amnistía)

Artículo 1, (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer amnistía temporal para los delitos comprendidos en la Ley 2494 de 4 de agosto de 2003 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2, (Amnistía)

“I. Se decreta amnistía para todos los delitos comprendidos en la Ley N° 2494 de 4 de agosto

de 2003 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con relación a las acciones realizadas a partir del momento de la vigencia de la Ley y hasta el momento de entrada en vigencia del Decreto Supremo”.

Este Decreto se enmarca precisamente en el concepto jurídico que nos da el diccionario especializado, al determinar que es el hecho de cubrir con el manto del olvido las conductas antijurídicas, dejando sin efecto cualquier proceso penal iniciado o por iniciarse, al extremo de también aplicarse a los procesos concluidos con sentencia condenatoria.

En efecto el D.S. N° 27234 en la parte “considerativa” cataloga aquellas conductas de “Octubre Negro” como simplemente “políticas”, para seguidamente referirse a los “móviles” que determinaron esas acciones y se encuadraron en un tipo penal determinado (EL DIARIO, “Octubre Negro” y el decreto de amnistía, Editorial I-3, 15 de agosto de 2004).

II.5. MARCO CONCEPTUAL

II.5.1. Delito Político

Representa una de las figuras penales de más difícil definición; ya que los autores no han llegado a un acuerdo, ni siquiera aproximativo, respecto a su contenido, pese a la gran importancia que reviste en materia de extradición. Los códigos, además, no suelen referirse a esa clase de *delitos* dándoles la denominación de *políticos*, por lo cual habría de entenderse que tienen ese carácter los que atentan contra los Poderes Públicos y el orden constitucional; o sea, concretamente, los delitos de *rebelión* y de *sedición*; así como también los que atentan contra la seguridad de la nación, entre ellos la *traición* y el *espionaje*.

En los tiempos que corren, el problema se ha complicado mucho más; porque los grupos políticos que luchan contra los Poderes Públicos o el orden constitucional ya no emplean los procedimientos clásicos de la rebelión y de la sedición, sino que, con una organización vasta y una disciplina rígida, se valen de métodos encuadrados, cualquiera sea su finalidad, en las figuras más típicas de otros delitos comunes, y que van desde el homicidio hasta el secuestro de personas, pasando por el asalto

a los bancos y a empresas y personas particulares que, frecuentemente, nada tienen que ver con las actividades políticas. La finalidad podrá ser política, pero ella queda desvirtuada por los medios elegidos. Esto aparte que constantemente se disfrazan de *delincuentes políticos* los que no son sino delincuentes comunes y vulgares.

En el Vocabulario de Capitant se define el Delito Político, en sentido amplio, como toda infracción vinculada con un pensamiento o una persona política; el asesinato de un jefe de Estado; y en sentido estricto, como toda infracción exclusivamente dirigida contra el orden político internacional o interno: el complot para cambiar la forma de gobierno, Ej. Cláusula Belga del atentado (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Claridad SA, Bs. Aires, Argentina, 1989).

II.5.2. Amnistía

La amnistía puede conceptualizarse como “la extinción total de la pena y sus efectos por quitar al acto penalizado su carácter delictivo y punible (Cabanellas, Guillermo, Diccionario Jurídico, pág. 458), la amnistía es un beneficio de carácter general en virtud del cual el Estado renuncia al derecho de investigar y sancionar los delitos políticos o de hacer efectivas las sanciones impuestas, en palabras del profesor FLORES MONCAYO, la amnistía, es un “vocablo... derivado de amnesia o pérdida de la memoria, significa “olvido”, es un dispositivo legal por el cual se suprimen los efectos y la sanción de ciertos delitos, **principalmente cometidos** contra el Estado” (Flores M., José, “Derecho Procesal Penal”, Gramma impresores, La Paz, 1985, pág. 407), sin embargo la amnistía no extingue la responsabilidad civil, queda pendiente el resarcimiento de los perjuicios (civiles) por los daños de las distintas infracciones encadenadas a la comisión del delito político.

Puede señalarse también que la amnistía “es la anulación legal de penas válidas pero no ejecutadas. La amnistía implica la comisión de un delito y solamente impide la ejecución de la pena en el sentido de un mero obstáculo de la pena (bestrafungshindemis). Sin embargo, el término es usado también en un sentido más amplio para leyes que excluyan la persecución penal” (Ambos, Kai, “Derechos Humanos y Persecución Penal en América Latina”, En: Nuevo Foro Penal, N° 53, 1991, pág. 364).

II.5.3. Amnistía e Indulto

Una de las confusiones en la teoría del delito surge con los conceptos de “amnistía” el “indulto” en realidad ambas extinguen la pena, sin embargo, el indulto es una medida de menor alcance, en términos del diccionario jurídico, el indulto es “la gracia otorgada a los condenados por la que se les remite la pena, en todo o en parte, o bien se les conmuta por otra de menor gravedad” (Cabanellas, Guillermo, Diccionario Jurídico, pág. 899), el indulto a diferencia de la amnistía no borra la acción penal ni olvida el delito; simplemente perdona la pena que la sentencia firme haya decretado contra los responsables de delitos políticos.

Una amnistía borra por completo todo rastro de delincuencia política, en cambio el indulto es el perdón de la pena, en palabras del profesor FLORES MONCAYO, la amnistía se “diferencia del indulto, en que la amnistía tiene un carácter general y el indulto es de orden particular” (Flores M. José, “Derecho Procesal Penal, Gramma impresores, La Paz 1985, pág. 458), en síntesis, la amnistía es una medida que suprime los efectos normales de la ley, por la que se extingue la acción penal y produce la cesación de la condena. El indulto en cambio es el perdón total o parcial de la sanción aplicada al autor de un hecho delictuoso.

En la definición de la Academia de la Lengua Española, el olvido de los delitos políticos, otorgados por la ley, ordinariamente a cuantos reos tengan responsabilidades análogas entre si. Este concepto, que podrá ser válido para algunas legislaciones, no lo es para todas... determinante de que la acción penal se extingue, entre otras cosas, por la *amnistía*, sin especificar sobre que delitos la misma puede recaer, por lo cual resulta indudable que afecte a todos ellos. No obstante, lo corriente es que la facultad de amnistiar se aplique a los delitos políticos. Para los comunes se utiliza el indulto o la *conmutación de la pena*. La *amnistía* extingue la acción penal y hace cesar la condena y todos sus efectos, con excepción de las indemnizaciones debidas a las partes.

La facultad de amnistiar difiere en las diversas legislaciones; debido, a veces, al régimen político de cada país. En unos esta atribuida al Poder Moderador, en otras al Ejecutivo y en otras al Legislativo (Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Claridad SA, Bs. Aires, Argentina, 1989).

II.5.4. Descontento Social

1º Es el estado psíquico producido por el incumplimiento de los deseos, exigencias, necesidades y ambiciones de los grupos y masas mediante una eficaz división del trabajo que reduzca y suavice las actividades e ideas revolucionarias.

2º Es el disgusto, la insatisfacción, la incapacidad de una determinada sociedad a través de su organización, de poder llevar a la mayoría de sus miembros o grupo de miembros a la aceptación y reconocimiento de los principios y valores que la informen (Diccionario de Sociología, Henry Pratt Fairchild, Fondo de Cultura Económica, México, 1949).

II.5.5. Soberanía

Para la Academia, calidad de soberano. Autoridad suprema del Poder Público.

Sánchez Viamonte, escribiendo sobre el constitucionalismo, indica desde un punto de vista político, la *soberanía* es la voluntad de la mayoría, si bien la validez de la expresión de la voluntad mayoritaria ha de estar sujeta a su conformidad con el ordenamiento jurídico, precisamente porque la democracia es el Estado de Derecho, sometido a este en la totalidad de su existencia y manifestación; de modo que la *soberanía política* quede subordinada a la soberanía jurídica, problema vinculado a los de la vigencia constitucional y de la supremacía de la Constitución. El mismo autor llega a definir la soberanía diciendo que es “la plenitud lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y para manifestarse, de suerte que está comprendida en ella la auto limitación o la sujeción de determinadas normas establecidas como condición para su validez, y así, las formas jurídicas adquieren la importancia y jerarquía de condiciones impuestas a la *soberanía* y de cuyo cumplimiento depende la legitimidad y validez de la voluntad política” (Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Claridad SA, Bs. Aires, Argentina, 1989).

II.5.6. Protesta

Es la promesa con aseveración de ejecutar una cosa. Mas en general, afirmación de corresponder un derecho y advertencia de proceder contra cualquier perjuicio o daño que se derive de determinada

actitud ajena.

Queja; reclamación. Protesto (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Claridad SA, Bs. Aires, Argentina, 1989).

II.5.7. Rebelión

Alzamiento en armas cuya finalidad es cambiar la Constitución, deponer a alguno de los Poderes públicos del gobierno nacional, arrancarle alguna medida o concesión, o impedir, aunque sea temporalmente, el libre ejercicio de sus facultades constitucionales o su formación o renovación en los términos y formas legales.

Se ha discutido en doctrina si la *rebelión* es o no un delito político, siendo las opiniones tan dispares que van desde la negativa a incluir en el cuadro de los delitos las acciones políticas declaradas punibles por las leyes (Carrara), hasta la diferenciación absoluta entre delitos políticos y delitos comunes (Garofalo, Dorado Montero), o la afirmación de que el delito político es un fenómeno esencialmente jurídico (Ruiz Funes).

Finalmente, refiriéndose concretamente a la *rebelión*, sostiene Jiménez de Asúa que esta únicamente puede considerarse como delito político cuando su finalidad sea instituir regímenes de tendencia avanzada, orientada hacia el porvenir; pues, si las acciones delictivas están guiadas por un designio político regresivo, entrarían en la categoría de los delitos comunes. La falla de esta teoría esta principalmente, en la dificultad de determinar lo que es avanzado y lo que es regresivo, porque se trata de apreciaciones subjetivas. Así para unos, una *rebelión* cuyo propósito fuese implantar el fascismo o el comunismo, tendría tendencia avanzada con vistas al porvenir, y se consideraría como delito político; mientras que, para otros, su carácter sería regresivo como atentatorio a las libertades individuales y caería en el concepto de delito común (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Claridad SA, Bs. Aires, Argentina, 1989). (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Claridad SA, Bs. Aires, Argentina, 1989).

II.5.8. Sublevación

Es una palabra sinónimo de Golpe de Estado, Rebelión, Revolución, Sedición.

II.5.9. Autoridad

En sentido genérico, la potestad que ejerce una persona sobre otra u otras; y entonces se habla de la *autoridad* del jefe de Estado, del padre de familia, del marido, del maestro del patrono, cada uno de ellos dentro de sus atribuciones legalmente establecidas. En sentido más restringido y más corriente, la potestad que tiene una persona o corporación para dictar leyes, aplicarlas o ejecutarlas, imponiéndolas a los demás.

II.5.10. Reivindicación Social

Demandar al gobierno el cumplimiento de sus reivindicaciones sociales.

II.5.11. Bloqueo de Vías

Actitud de los actores sociales de obstaculizar las calles y bloquear los caminos en los diferentes lugares estratégicos que vinculan a las regiones y departamentos.

II.5.12. Huelga

Medio de lucha directa empleado por los trabajadores en defensa de sus intereses y sus reivindicaciones, consistente en el abandono colectivo del trabajo.

Por lo general, las huelgas se originan en la protesta contra las arbitrariedades, a veces reales y a veces supuestas, de que se juzgan víctimas los trabajadores a causa de la conducta de los empleadores.

II.5.13. Poder Ejecutivo

También, la suprema potestad rectora y coactiva del Estado. Dicho en otra forma, la potestad o el imperio que corresponde a la autoridad estatal para el gobierno del Estado. Quienes ejercen esa autoridad, vienen a ser los representantes del *Poder Público*.

II.5.13. Poder Legislativo

El Parlamento legalmente elegido y en ejercicio de sus funciones en un Estado constitucional. Asamblea, designada de manera más o menos caprichosa, que imita al Parlamento en regímenes sui géneris. El propio *Poder Ejecutivo* allí donde ejerza, por auto arrogación, las facultades legislativas.

II.5.14. Poder Judicial

En toda su variedad de fueros o jurisdicciones, los órganos a que se confía el conocimiento y resolución de los juicios y causas de un país.

Para las democracias esa división de los poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, representa su esencia y su posibilidad de actuación. Ello es así porque al Poder Legislativo corresponde el dictado de las leyes; al Ejecutivo, la Ejecución de las mismas mediante sus instituciones administrativas; y al Judicial, la solución de los conflictos de Derecho que se produzcan entre los particulares o entre éstos y los Poderes públicos, única forma de que queden asegurados tanto los derechos individuales de los ciudadanos cuanto los colectivos de la comunidad (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Osorio, ED. Heliasta S.R.L. Bs.As.-Argentina, 1989).

II.5.15. Toma de Decisiones

Es el proceso para identificar y seleccionar un curso de acción para resolver un problema o explotar una oportunidad.

La toma de decisiones se basa en el pasado; las experiencias del pasado (positivas o negativas)

desempeñan una parte importante para determinar las opciones que los gerentes consideran factibles o deseables. Pero también la toma de decisiones relaciona las circunstancias presentes con acciones que se llevarán hacia el futuro.

II.5.16. Políticas

Son guías que canalizan el pensamiento y la acción en la toma de decisiones.

Las políticas incluyen los lineamientos, las reglas y los procedimientos establecidos para reforzar las actividades a efecto de alcanzar los objetivos enunciados. Las políticas sirven de guía para tomar decisiones y abordan situaciones reiterativas o recurrentes.

II.5.17. Estrategia

Se refiere a la determinación de los propósitos fundamentales a largo plazo y la adopción de los cursos de acción y la asignación de recursos necesarios para alcanzar los objetivos.

Arte, traza para dirigir un asunto.

En un proceso regulable, el conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

El modelo de decisión que revela las misiones, objetivos o metas, así como las políticas y planes empresariales en sus grandes líneas, a cumplir después mediante la táctica.

CAPÍTULO III

MARCO PRÁCTICO O DE DIAGNÓSTICO

III.1. Aspectos Metodológicos e Investigación

Área de Investigación

El área de investigación del presente trabajo es penal-político social y específicamente referido a los delitos políticos y la amnistía.

Nivel de Investigación

La presente investigación corresponde a una investigación práctica aplicada, denominada también investigación dinámica, que busca enlazar la parte teórica con la parte práctica o la realidad, como es el estudio de los delitos políticos y la amnistía.

Tipo de Investigación

Por las características de la investigación, al dar importancia a los delitos políticos y la amnistía en nuestro país, se puede indicar que es una investigación de tipo exploratorio-descriptivo.

III.2. Unidad de Estudio

La penalización para los *delitos políticos* es muy severa, ya que aunque el delincuente hubiese cometido delitos atroces, sigue siendo un ser humano y en cuanto tal es titular de derechos fundamentales. Razón por el cual se debe tomar en cuenta la *amnistía*.

III.3. Selección de Técnicas para la Recolección de Información

III.3.1. Procesamiento de la Información

La recolección de la información documental se efectivizó mediante la revisión de Códigos, informes, documentos, libros, artículos, y otros en bibliotecas de entidades inmersas en este campo.

III.4. DISEÑO PRÁCTICO

III.4.1. Análisis Social

III.4.1.1. Análisis de Situación

Desde el miércoles 8 de octubre del 2003, asistimos a la proliferación de los conflictos sociales. Asistimos al desenvolvimiento de la conflictividad a partir de estallidos locales y sectoriales, cada uno con su pliego de demandas, aunque todos coincidiendo con el compartido tema de la defensa del gas. Esta última fase forma parte del ciclo de los movimientos sociales desatados en abril del 2000, cuando la guerra del agua termina expulsando a una transnacional, que pretende monopolizar el recurso vital y lograr ganancias comerciales de este monopolio, cobrando precios exorbitantes por el consumo. Sin embargo, se distingue de lo que ocurre con los movimientos sociales durante aproximadamente tres años (2000-2002). Dos o tres epicentros organizacionales se convirtieron en los núcleos gravitacionales del movimiento: Las siete federaciones sindicales del Chapare, la Confederación Única de trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Coordinadora del Agua. Las organizaciones tendían a la síntesis simbólica de sus respectivos líderes: Evo Morales, Felipe Quispe y Oscar Olivera. Los discursos de interpelación terminaban emitidos por estos caudillos, particularmente los dos primeros. El debate con el gobierno, las discusiones en las mesas de diálogos, también tenían escenarios mediatizados, donde actores individualizados protagonizaban la pugna, los líderes asumían plenamente su papel. En todo este periodo el papel de los individuos, de estos líderes caudillos, jugó una función organizativa y atractiva. Pero, a partir de un determinado momento, la concentración del liderato terminó inhibiendo la espontaneidad de los movimientos sociales, terminó obstaculizando el desenvolvimiento organizacional de las bases. Una contradicción latente entre bases y dirigentes apareció más de una vez de modo explícito. Esto no

sólo se hizo evidente en las asambleas y en las decisiones tomadas desde abajo, sino sobre todo en la crisis orgánica de los sindicatos y de los instrumentos políticos. Esta crisis se hizo patente después de las elecciones, cuando un importante contingente de dirigentes indígenas, sindicales e izquierdistas ocupó casi la mitad del parlamento nacional.

El divorcio entre dirigentes y bases se hizo patente. La lógica parlamentaria terminó absorbiendo la lógica del movimiento social. Poco a poco se hizo sentir la censura de las bases a sus dirigentes. Esta contradicción inherente a la organización de los movimientos sociales no derivó en divisiones, salvo lo ocurrido con el Movimiento Indio Pachacuti (MIP), sino que fue superada por el desborde de las bases sociales sobre sus dirigencias, la proliferación de nuevos dirigentes salidos de las bases, la expansión del conflicto a las ciudades, particularmente a la ciudad de El Alto. Ahora no hay dos o tres epicentros, sino muchos, la multiplicación del conflicto ha ganado fuerza y cobrado vida, la singularidad de lo local se ha convertido en lectura específica de las demandas concretas. Sin embargo, al (Revisar el libro de Antonio Negri y Michael Hardt, Imperio. Paidós 2002, Buenos Aires) mismo tiempo, como desarrollando una dialéctica propia al dualismo entre expansión y concentración, entre proliferación y unificación, los movimientos sociales fragmentados encontraron su proceso de unificación desde las bases. La consigna unificadora es la defensa del gas, el proceso unificador es la construcción de un intelecto general, que se expresa como saber múltiple y compartido del valor histórico de los recursos naturales.

Usando un lenguaje antiguo, diríamos que este intelecto colectivo, articulado a través de la información alternativa, el rumor social, y las reuniones de formación, es el renacimiento de la conciencia nacional, en las condiciones de posibilidad que determina las composiciones de la multitud. Los bloqueos abarcan la zona de Yapacaní, sobre la carretera que va de Cochabamba a Santa Cruz, pasando precisamente por esta población estratégica, donde se asientan colonizadores, campesinos y grupos vinculados a los del movimiento de los sin tierra. La ciudad de El Alto desde la declaración del paro indefinido hasta el viernes 17 de octubre del 2003 ha vivido una jornada sangrienta, sobre todo durante el fatídico transcurso entre el sábado 11 y el domingo 12 de octubre de 2003. La ciudad de La Paz vivió la repetición de la sangrienta jornada al día siguiente, un lunes negro del que no se podrán olvidar los vecinos de Ovejuyo, Chasquipampa, Cota Cota y los campesinos de las comunidades aledañas, particularmente la comunidad de Uni. El paro alteño

comenzó con una gran concentración y marcha, cuando en la ciudad de La Paz, se anunciaban variadas marchas sectoriales. Aunque La Paz esté acostumbrada a ser la sede del conflicto social, por lo tanto de marchas, protestas y bloqueos, no sospechó al amanecer del domingo que es lo que le esperaba vivir en dos días consecutivos de enfrentamientos y muertes. La salida de cisternas de gasolina de Senkata y de los camiones de garrafas con gas, acompañadas por su protección militar, sembró la muerte en su recorrido, habiendo dejado el sello de la muerte antes de salir, con la militarización de la ciudad de El Alto. En la caprichosa topografía de la hoyada paceña esas muertes llegaron como puñalada a la sensibilidad de los barrios. La solidaridad con la ciudad de El Alto se hizo sentir con anuncios de marchas sobre la zona sur. Estas marchas fueron detenidas sangrientamente. El bloqueo de caminos del Altiplano norte continúa acompañada por la huelga de los mallkus y mamatallas en la radio San Gabriel, este conflicto de los campesinos con el Estado es arrastrado desde las últimas semanas de septiembre, ingresa a la segunda semana de octubre sin visos de solución. El conflicto tomó nuevo rumbo después de la intervención militar en Warisata y Sorata, dejando como recuerdo seis muertos y varios heridos. Después de la matanza en El Alto y en La Paz, los muertos se aproximan a la centena y los heridos ya suman cerca de quinientos. Este nuevo tramo del conflicto está signado por el fantasma de la guerra civil. Sin embargo, este fantasma no se ha hecho presente, lo que sigue cobrando vida es la reiterada forma expansiva del bloqueo y de las marchas. En este contexto proliferante de los conflictos, los mineros anunciaron una marcha hacia la sede de gobierno, marcha que partiría de Caracollo, bifurcación importante que reparte la carretera principal del Altiplano a Oruro y a Cochabamba. Esta marcha ya se lleva a cabo y es detenida en Patacamaya, donde la represión se llevó tres muertos y varios heridos.

En el atardecer del jueves, 16 de octubre del 2003, la ex defensora del Pueblo Ana María Romero de Campero anunciaba la incorporación a una Huelga de Hambre de un grupo destacado de intelectuales y personajes de reconocimiento de la sociedad en la iglesia de las Carmelitas. En un comunicado los huelguistas expresan un rotundo basta a las matanzas y piden la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada a la presidencia de la república. La noche del mismo día otro piquete de huelga se sumaba al mismo pedido en la iglesia de San Miguel, en el corazón mismo de la zona sur. Al poco tiempo los piquetes de huelga llegan a ochenta y tres en todo el país. Esta irradiación de la huelga recuerda a la huelga de hambre de las mujeres mineras de 1978, huelga que creció rápidamente en la cuantificación de los piquetes, huelga que derrotó a la dictadura del General

Banzer, dictadura militar que persistió siete años en el gobierno de facto. La analogía entonces es sintomática, aunque hay que establecer las diferencias. Ciertamente no es la huelga de hambre la que derrota al símbolo del régimen neoliberal, al odiado gringo, Gonzalo Sánchez de Lozada, sino es el gigantesco movimiento social, que combina la participación de las juntas de vecinos, de las organizaciones gremialistas y de los sindicatos coaligados en la Central Obrera Regional (COR), composición de lucha a la que se suma la valiosa participación de los mineros y de contingentes de campesinos, que marcharon durante días a la sede de gobierno. La expansión y desarrollo del conflicto social hacia las ciudades se hace sentir con el desplazamiento de la geografía del conflicto y la agregación de significativos representantes y sectores de las clases medias. Esta adición sintomática al conflicto, la reciente incorporación de las clases medias al movimiento social, es un dato que ya habla de una modificación cualitativa del conflicto, pues la irradiación del movimiento social alcanza a las bases de legitimación del régimen neoliberal. Con lo que se muestra que la crisis no sólo es orgánica, además de contener la crisis de legitimación, sino que manifiesta patentemente la insostenibilidad del gobierno. Este cambio del estado de cosas, esta modificación en la situación del campo de fuerzas, no solamente nos hace ingresar a nuevos escenarios sino que comienza a modificar el perfil mismo del movimiento social. Perfil que no deja de ser popular, que no deja de ser plebeyo, que no deja su raigambre indígena, llegando a comprometer a la populosa ciudad de El Alto, dando una connotación urbana al movimiento. Sin embargo, la expansión del conflicto, al afectar a sectores de las clases medias, es un indicador de la irradiación de la hegemonía política popular e indígena a los estratos sociales urbanos, que se acostumbraron a ser indiferentes o sostenedores de los prejuicios en torno a la democracia representativa. Con esto se verifica la crisis de valores de la democracia delegativa, llamando la atención sobre las posibilidades de inventar una democracia de la multitud. El detonante de esta irradiación e incorporación fue la indignación generalizada por las matanzas. El atentado masivo contra la vida por parte de un desencadenado terrorismo de Estado fracturó las certezas de una subjetividad media, acomodada y acostumbrada a administrar dosis de indiferencia. La matanza, la desvalorización grotesca de la vida, el racismo desvergonzado de las ejecuciones, terminaron de conmover al ciudadano medio, despertarlo de su evanescencia ilusoria, mostrándole sin miramientos el drama multitudinario de la política, de la lucha de clases y de la pervivencia soterrada de las estructuras coloniales. Estas matanzas se suman al haber sombrío del régimen neoliberal, haber infaustamente acumulado; este fue el costo sangriento del sostenimiento de un régimen antipopular. Se comprende entonces el consenso que se

forma en torno al pedido de renuncia del presidente, que cobra resonancia en el ámbito de instituciones cívicas y profesionales. Todas estas modificaciones del entramado del conflicto social mudan la estructura y la composición del campo de fuerzas en las que se sostiene el mapa político. También adquiere otro cariz la crisis en la coyuntura, que no solamente pone en el tapete los problemas estructurales planteados por los movimientos sociales, sino también se hace evidente la decadencia del armazón estatal.

Recorridos del conflicto en la cronología política

El lunes, 13 de octubre de 2003, un día después de la matanza en la Ciudad de El Alto, y a las semanas de la masacre de Warisata, varias marchas se concentraron en la ciudad de La Paz. Los bloqueos de caminos seguían en el Altiplano Norte y los Yungas. Para entonces ya se había iniciado bloqueos en el Chapare, también marchas y concentraciones en otras ciudades de Bolivia. Como núcleo incandescente de este horizonte insurreccional, desencadenado por el movimiento social, continuaba ardiendo el paro indefinido en la ciudad de El Alto. En este contexto del conflicto desatado se dio lugar al pronunciamiento contundente de la Coordinadora de la Defensa del Gas. Pronunciamiento que gozaba de consenso. Todos coincidieron en lo siguiente:

1. Renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada a la presidencia de la República.
2. Derogación de la Ley de Hidrocarburos.
3. Derogación de la Ley privatizadora de la capitalización.
4. Reversión al Estado de los recursos naturales, particularmente de los hidrocarburos, entregados a las transnacionales.
5. Desmilitarización de la ciudad del Alto.
6. Detención inmediata de la represión del pueblo movilizado.

Después de lo ocurrido, de la espiral de muerte que remontaba la represión gubernamental, estos planteamientos eran ineludibles, sobre todo aquel que tiene que ver con los motivos fundamentales del conflicto social: Renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada, derogación de la Ley de Hidrocarburos y reversión al Estado de las reservas y recursos hidrocarburíferos. Sin embargo, a pesar de este consenso, unas preguntas golpeaban las mentes, esta cuestionante se puede resumir

del modo siguiente: ¿Qué después de la renuncia a la presidencia? ¿Se acepta la sucesión constitucional del mando? ¿Se forma un gobierno provisional revolucionario? Dada la envergadura de la crisis resultaba claro que la sucesión constitucional no era de ninguna manera la solución a la problemática vivida como crisis estructural del régimen neoliberal y de la república criolla. La solución no se encontraba en las dependencias de la vicepresidencia, no se encontraba en el prebendal parlamento, tampoco en el corrupto poder judicial, ninguna de estas instituciones era la instancia adecuada que podía hacerse cargo de la solución de la crisis múltiple, política, ideológica, económica, social y de valores. La expansión y la profundidad alcanzada por la crisis múltiple hacen que ésta no pueda ser resuelta con las mismas instituciones que forman parte de un Estado en crisis. La crisis no puede ser resuelta en el contexto del mismo mapa político que expresa la descripción cartográfica de las instituciones en crisis.

La Vicepresidencia, el Congreso y el Poder Judicial, es decir, los Poderes del Estado, como tampoco ninguna de las otras instituciones estatales son los dispositivos adecuados para resolver la crisis estructural. Estos organismos no reúnen los atributos morales, éticos y políticos para resolver la crisis, para atacar los nudos problemáticos desde sus raíces, tampoco responden al crédito social, todo lo contrario, se han ganado de parte de la opinión pública el descrédito y la descalificación más grande. ¿Cuáles son entonces las condiciones de posibilidad de la democracia, de una democracia en el sentido pleno de la palabra, de una democracia que suspenda las dominaciones?. Por los problemas abordados, recogidos y planteados por los movimientos sociales, esa condición política, esa condición histórica de transición, que sea a su vez la reunión de las fuerzas sociales, parece ser un gobierno provisional revolucionario. El desenlace de los acontecimientos empero derivó en la sustitución constitucional. Este desenlace si bien no es la solución estructural a los problemas matriciales de la crisis, en todo caso aparece como condición perentoria para una pacificación, que puede ser momentánea o durar el periodo correspondiente a la culminación de la gestión presidencial. La transición dada por la sucesión constitucional puede ser aprovechada para abordar dos tareas prioritarias, resolver el problema de la enajenación del gas y crear las condiciones para una Asamblea Constituyente Revolucionaria. Cuando llegamos a este punto nos golpea de lleno una pregunta: ¿Se cumplen las condiciones de posibilidad histórica para que se dé el gobierno provisional revolucionario? ¿Cuándo se da este momento histórico que podríamos llamar momento revolucionario? Según Paolo Vano, el momento histórico es el presente aferrado a su genealogía, es

el acto que realiza la potencia, el pasado potencial, del modo más intenso que lo permiten las circunstancias, la situación actual, las condiciones de una coyuntura especial. Podemos decir que esta coyuntura es el momento de ruptura, de discontinuidad, de salto intempestivo, momento cuando la densidad del pasado se hace presente para producir un cambio profundo. Llamemos momento revolucionario al momento productivo en el que se cuenta con la mayor disponibilidad posible de fuerzas sociales que cargan con la intencionalidad del cambio. Ahora bien, esta disponibilidad de fuerzas supone un periodo de crisis del antiguo régimen, crisis de la estructura social hegemónica, crisis del modo de producción vigente, crisis del diagrama de poder dominante. Por lo tanto, el momento revolucionario coincide con el derrumbe del antiguo régimen y la emergencia radical de un nuevo campo de fuerzas. El momento revolucionario conlleva la inmanencia de la potencia, del pasado potencial, de la predisposición al placer, al cambio, es decir al futuro. Esta predisposición es volitiva. Por eso el momento revolucionario es voluntad de poder y juego del imaginario radical, de una apertura a la constitución liberadora de sujetos sociales.

La gran concentración popular

Múltiples marchas que salieron de los barrios confluyeron en una multitudinaria concentración el día jueves, 16 de octubre de 2003. También las marchas de las organizaciones sindicales, obreras y campesinas, confluyeron en esta enorme y popular congregación de la Plaza de los Héroes o Plaza San Francisco. Pocas veces se ha visto un acontecimiento numérico de monumental convocatoria, quizás fue la UDP la que logró parecidas convocatorias, sobre todo antes de su ascenso al poder. Empero, sin lugar a dudas, la espontánea asamblea popular de la Plaza San Francisco del 16 de octubre superó a aquellas. Después de esta magnífica concentración de la multitud, los acontecimientos se sucedieron raudamente hasta la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada a la presidencia de la república. Por otra parte, se trató de una concentración que fue organizada desde abajo, a partir de las múltiples organizaciones de base, a diferencia de las convocatorias de la UDP, que se conformaron desde arriba, desde los aparatos partidarios. La impresionante concentración multitudinaria del jueves por la tarde definió el destino del régimen. La Plaza de Armas fue rodeada por una envolvente masa social, que recorría el entorno del Palacio quemado. Los flujos de la multitud marchante llegaba de todos los barrios, las avenidas y calles centrales se convirtieron en ríos enriquecidos de conglomerados afluentes sociales. El alcance de la concentración sobrepasaba

los límites de la Plaza San Francisco, por el norte, sur, este y oeste llegaban marchas barriales a la concentración, de la plaza salían otras marchas para recorrer las principales avenidas que circundan el centro de la ciudad. La concentración convocada por la Central Obrera Boliviana (COB) fue organizada desde abajo, por cada junta de vecinos, por cada barrio, por distintas organizaciones gremiales, por los sindicatos, por jóvenes, estudiantes y universitarios. Este acontecimiento no sólo significó la recuperación simbólica de la organización de los trabajadores, sino dibujó un nuevo mapa de alianzas sociales, donde aparecen nuevas tácticas del movimiento y una conciencia colectiva de la fuerza de la multitud. Esto quiere decir que la sociedad no sólo mostró su capacidad de organización, ni sólo la acumulación expansiva de su convocatoria, sino además que es capaz de usar su fuerza para tumbar un gobierno oprobioso.

Los 12 Días que Conmovieron a Bolivia

Podría decirse que en estos doce días, que se suceden desde el 8 al 19 de octubre del 2003, se produce la configuración de un nuevo escenario, relativo a la incorporación de las ciudades al conflicto social. Desde la declaratoria de paro indefinido por parte de las organizaciones vivas de la ciudad de El Alto, particularmente la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE), la Central Obrera Regional (COR) y la Federación de Trabajadores Gremiales, hasta las tonalidades concretas que adquieren los desenlaces de la coyuntura, que tienen que ver con la estructuración del nuevo gabinete, se suceden los eventos vertiginosamente, cambiando raudamente el carácter del escenario político, de acuerdo al tiempo social que emerge de las masas. La coyuntura es atravesada por el conflicto social en las dos ciudades siamesas de La Paz y El Alto. Es posible que la coyuntura no comience con el paro indefinido de la ciudad de El Alto sino más bien con el conflicto desatado por la masacre de Warisata, Ilabaya y Sorata, sobre todo debido a las repercusiones movilizadoras de las resonancias de la muerte de campesinos, sin embargo, podemos decir con certeza que la coyuntura clausura su curva con la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada y la sucesión constitucional. La coyuntura llega a un límite con los desenlaces políticos, cruza este límite, llega al umbral, donde se dibujan nuevos escenarios, dando lugar a un nuevo contexto del momento histórico. Las tonalidades del desenlace tienen que ver con la formación del gabinete del gobierno en transición de Carlos Mesa, por un lado, y el pronunciamiento de los sectores movilizados a bajar la guardia, desbloquear, desmovilizarse, aunque manteniendo la vigilancia, dando un plazo

perentorio al gobierno a que cumpla con su promesa inaugural y con los pliegos que se le presentan de parte de las organizaciones sociales. Como antes dicho, lo peculiar del conflicto social y político de la coyuntura que se clausura es haber trasladado el epicentro del conflicto social del campo a las ciudades. Todo este traslado, por lo menos coyuntural, modifica en parte la geografía del conflicto social. Lo que inquieta es describir la singularidad de estas variaciones, interpretar el significado político de estas modificaciones y evaluar la perspectiva de las fuerzas encontradas. Esto adquiere un matiz especial con la incorporación a la movilización de parte de significativos sectores de las clases medias en el contexto de los movimientos sociales desatados desde la guerra del agua (abril del 2000). Podríamos decir que desde la caída de la Unión Democrática y Popular (UDP) las clases medias no habían vuelto a incorporarse al movimiento social. Esto se puede constatar en un indicatum peculiar, la práctica ausencia de las universidades en el conflicto social, en las movilizaciones, y en el ambiente concurrente de la formación de opinión. Después de casi veinte años de ausencia las clases medias se reincorporan al movimiento social, esto ocurre sobre todo a partir de sectores sensibles a los acontecimientos sociales y políticos, como son los intelectuales, además de ciertas entidades de la sociedad civil, compenetradas con el trabajo de los derechos y los estudios sectoriales. Las clases medias recurrieron a la huelga de hambre para manifestar su indignación ante las masacres, le eclipse incontrolable de la violencia estatal, además de pedir la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada a la presidencia. No dejaron de optar por otras formas de manifestación como la cadena humana y la medida plebeya de las marchas. Esta incorporación de las clases medias al movimiento social no sólo tiene que ver con la expansión e irradiación del movimiento popular, particularmente indígena, sino con los “efectos de poder” del paro y la compacta movilización de la Ciudad de El Alto, efectos que alcanzan con su resonancia a la ciudad de La Paz, primero en los barrios periféricos, luego en los barrios centrales, para pasar a los barrios residenciales. Efectos de poder que tienen que ver con el quiebre de los márgenes de legitimación social del régimen liberal. Todo esto sucede en un contexto de modificaciones de actitudes en las bases mismas de las organizaciones sindicales; se produce lo que llamamos la emergencia proliferante de los mandos medios. Esto significa por lo menos dos cosas: La emergencia del control social y el desborde de las bases respecto a los dirigentes nacionales. Emerge la multitud de mil rostros, a diferencia del rostro público y caudillo del dirigente nacional.

Aquí concurre, como se dice, la recuperación de la democracia de asamblea, el resurgimiento del

accionar de la democracia directa, dejando de lado el monopolio de la palabra de los dirigentes-caudillos. Estas modificaciones replantean y desdibujan el mapa del conflicto social, para volver a configurar de nuevo la geografía del conflicto nacional, este rediseño sobre todo tiene que ver con el esbozo de las alianzas en el contexto de la proliferación emergente del control de las bases y mandos medios. El miércoles 8 de octubre se declara el paro indefinido, el día jueves 9 llegan los mineros de Oruro y se alojan en las instalaciones de la Universidad Pública de El Alto (UPEA). Este día se producen dos bajas en el enfrentamiento con las fuerzas del gobierno, caen el minero José Luís Atahuichi Ramos y el estudiante Ramiro Vargas Astilla. El viernes 10 es patente la escasez de la gasolina en la ciudad de La Paz. El sábado 11 se suceden nuevos enfrentamientos, mueren un niño y un padre de familia. Durante el atardecer y en el transcurso de las primeras horas de la noche se producen fuertes enfrentamientos por el sector de Río Seco. Recomienza la espiral de la muerte. El día fatídico es el domingo 12 cuando se producen los más duros enfrentamientos entre la población movilizada de El Alto y las fuerzas combinadas del gobierno, las cuales custodian la caravana de cisternas que sale de Senkata y llevan la preciada gasolina y el gas licuado a la sitiada ciudad de La Paz. Esta caravana se convierte en la caravana de la muerte, deja como saldo 26 muertos y un centenar de heridos. Después de conocerse los alcances de la matanza, la ciudad de La Paz reacciona, primero en las laderas y toda la periferia de los barrios populares, para luego ir comprometiendo a los barrios residenciales, como Miraflores, Sopocachi, también Obrajes y Cota Cota. Cuando las dos ciudades se hallan comprometidas en la vorágine del conflicto, el día martes 14 se conoce la muerte de dos mineros en Patacamaya, como consecuencia de enfrentamientos con el ejército. El día miércoles 15, cuando se hace patente la insostenibilidad del gobierno de Sánchez de Lozada, cuando los acontecimientos han llegado muy lejos como para volver atrás, se da lugar a una tardía reacción del gobierno. El presidente y su ministro de desarrollo sostenible salen al frente ofreciendo referéndum consultivo respecto a la venta del gas y la ley de hidrocarburos, empero condicionando lo segundo a la participación de las trasnacionales. Este ofrecimiento viene acompañado por un epílogo belicoso de parte del entonces presidente de la república, quien califica a los movilizados como narco sindicalistas y narcoterroristas. El día jueves 16 la protesta ya es nacional. En Villamontes, Villazón y el Chaco, también en el Beni se producen marchas de protesta. Este mismo día se produce una multitudinaria concentración de centenas de barrios de La Paz y El Alto, sumándose a las organizaciones sindicales obreras y campesinas. Se dice que semejante concentración no se había producido desde el ascenso de la UDP al poder. Esta concentración

fabulosa termina definiendo la correlación de fuerzas, por lo menos en lo que respecta a la valoración política. El día viernes 17 ingresan por la zona sur de la ciudad de La Paz marchas campesinas que se dirigen a las concentraciones de la Plaza San Francisco. Al día siguiente, el día sábado 18, se suceden los desenlaces. Quedaba claro que el gobierno derivaba dramáticamente en una dictadura abierta, no solamente por la opción de fuerza a la que se inclinaba, desatando una espiral de violencia incontrolable, sino porque ya no contaba con mínimos sectores sociales que puedan sostener todavía breves, fragmentarios, espacios de legitimación. Casi la totalidad de la sociedad se había pronunciado por la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada, salvo los empresarios privados y dos comités cívicos cuestionables, el cruceño y el tarijeño. Obviamente todavía los partidos aliados lo seguían sosteniendo, sin embargo, la mañana del sábado se agolpan las renunciaciones y las deserciones del campo oficialista. El Capitán Reyes Villa hace conocer su retiro del Gobierno y no ve otra salida que la sucesión constitucional. Como se dice, los dados estaban echados. Como al medio día se rumorea por los medios de radio que la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada prácticamente era un hecho, que se iba a leer su carta de renuncia en la sesión de emergencia del congreso convocada para la tarde. Efectivamente, en la noche se lee la carta de renuncia y el congreso decide por mayoría la sucesión constitucional. El domingo 19 Carlos Mesa, ya hecho presidente de la república, sube a la ciudad de El Alto a una concentración de vecinos y organizaciones sociales y sindicales a rendir homenaje a los caídos en los aciagos días del conflicto.

Convocatoria de la Multitud

¿Cómo se llega a un desenlace? ¿Qué ocurre antes en las entrañas mismas de los acontecimientos para que se produzca el desenlace?. El tiempo político nace del movimiento molecular de la multitud y se desplaza en el mapa de las fuerzas desplegadas, tiene una duración particular en la geografía de las instituciones como cronograma político.

La renuncia a la presidencia de la república del símbolo mayúsculo del régimen neoliberal fue una victoria del movimiento popular, cuyo eje articulador es el movimiento indígena, que atraviesa tanto al campo como a las ciudades. Sin embargo, no se puede olvidar que el desencadenamiento de las acciones como la huelga de hambre, el bloqueo de caminos, las marchas, los bloqueos de calles y avenidas, la construcción de barricadas y el cavado de zanjas para que no pasen los tanques, la

fabulosa concentración de la multiplicidad de vecinos de barrios de El Alto y La Paz, que sobrepasaron a la convocatoria de más de 400 barrios, no se circunscribe al movimiento indígena, por lo tanto tampoco a su centralidad aymará. Los sindicatos campesinos del Altiplano norte adquieren un nuevo carácter en el despeñadero de los acontecimientos. Las convocatorias masivas de asambleas, la retórica y la oratoria de las exposiciones se concentran en principio en dos temas, la libertad del dirigente Huambo y la defensa del gas. Después de la masacre de Ilabaya los discursos son más encendidos, se reclama por la muerte de los compañeros y comienza a perfilarse la idea de pedir la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada. La imagen de los muertos remueve los espíritus de la gente. Casi de manera inmediata las organizaciones sociales son convocadas a defender la vida, a luchar contra la represión violenta, que se ensaña con los cuerpos de los campesinos. Esta remoción tendrá una peculiar repercusión en la ciudad de El Alto. Se llegará a declarar un paro indefinido. Aunque para llegar a esta medida, para comprender esta determinación es menester revisar una historia, la historia reciente de los desplazamientos de fuerza en la tupida red de las juntas de vecinos.

Descripción

Desde los sucesos desatados en Warisata, Sorata e Ilabaya los eventos se trastocan rápidamente en consecuencias políticas. Se trata de la legitimidad de un régimen que ya no puede sostenerse sino por el desencadenamiento de la violencia descarnada. Se trata de un gobierno que vive su emergencia, no puede ya seguir la ruta de su añorada normalidad. La represión a los bloqueos de caminos del Altiplano norte no quiebra esta forma de protesta que detiene el tránsito, detiene la circulación, ocasionando el éxtasis de las pasiones y deseos de la multitud. Estancado el transcurrir del transporte de los productos y de la gente, interrumpido el tiempo republicano se viaja manteniéndose en el mismo lugar, se produce el traslado repentino a otro ciclo histórico, no sólo el de la efectividad histórica o el de la historia efectiva, sino al ciclo recuperado en la memoria de antiguas luchas, que se hacen presentes en el momento. Esta actualización modifica en el contexto actual el significado integral de los símbolos, valores e instituciones en juego. No se trata solamente del Tawantinsuyu contra la colonización reiterada, tampoco sólo del antagonismo del Collasuyo con la República de Bolívar, sino de la circulación de estas utopías en su lucha contra el imperialismo y por la recuperación del sentido nacional. No es ninguna excusa la defensa del gas, de los recursos

naturales, es el modo de hacerse historia de una voluntad concentrada en la cultura. No hay contradicción entre utopía andina y nación. Su disociación más bien puede traer un descalabro, la derrota de los movimientos sociales gestados desde abril del 2000. No es una salida liberal la que busca la realización de esta voluntad histórica, no son las autonomías liberales los perfiles que se dibujan en el corazón anhelante de los combatientes, es más bien la construcción colectiva de utopías no realizadas en el contexto de una nación que no termina de nacer, que no termina de constituirse a partir de la intuición volitiva de sus multitudes. ¿Sino qué sentido tiene hablar de Asamblea Constituyente Revolucionaria?. Las fuerzas vivas de la sociedad quieren constituir una nación, quieren realizar su potencia, materializar históricamente su poder constituyente. Se busca no sólo hacer frente a la avalancha de las movilizaciones, a las luchas que ponen en suspenso el engranaje chirriante de las dominaciones, las fuerzas vivas de la sociedad desean, buscan hacer política en el sentido plebeyo, quieren inventar la democracia con la imaginación radical de los indígenas y mestizos comprometidos en esta interpelación. La bandera de las autonomías ha sido asumida por las oligarquías criollas regionales de Tarija y Santa Cruz. Desde estos núcleos reaccionarios se quiere detener las reivindicaciones de los sin tierra contra el monopolio de la tenencia de la tierra de un pequeño grupo de familias latifundistas. Se quiere parar las legítimas demandas sociales en torno a la recuperación del gas para los bolivianos. Con la bandera de las autonomías liberales se intenta trastocar el sentido político construido profusamente por las multitudes movilizadas. El sentido transformador quiere ser convertido en un sentido local, circunscrito a la mezquindad de las oligarquías regionales. El resultado político, hoy por hoy adverso a las fuerzas conservadoras, quiere ser desviado a favor de estas pequeñas minorías privilegiadas y a favor de los intereses de las transnacionales. Las autonomías liberales cobran este peculiar perfil reactivo, las fuerzas reaccionarias quieren apropiarse del objeto político y darle un sentido histórico afina sus intereses, descomponer el espacio heredado por los hijos del Collasuyo, los hijos de los nómadas chaqueños y amazónicos, los hijos mestizos, habitantes de la Audiencia de Charcas y combatientes del imperio Colonial.

Tienen la misma mentalidad que la vieja oligarquía, una psicología que confunde el país con sus predios, sus latifundios, sus minas. Mientras el pueblo quiere recuperar lo que le pertenece por derecho natural, los recursos, los dispositivos económicos, los dispositivos políticos. Quiere decidir su destino y el destino de estos recursos. Esto es, quiere darle un desenlace positivo a la guerra por

el excedente. Los bloqueos se expanden, se articulan a otros bloqueos que parten de otras historias locales, como los de Caranavi y los Yungas.

También hay bloqueos esporádicos en el Chapare. Se producen bloqueos en el Altiplano sur y en las conexiones de la cordillera, los bloqueos se expanden a los valles. Las marchas también proliferan, llegan a los llanos. Dos enormes marchas, una de colonizadores, otros de campesinos e indígenas del norte de Santa Cruz, avanzan a la capital de la sierra. Una de las marchas logra atravesarla y llegar a la plaza de armas, donde se produce una trifulca protagonizada por jóvenes de la nación cambia. Esta expansión del paisaje social de las movilizaciones, esta trama cuya narración descuella en boca de los protagonistas, que son las multitudes, las organizaciones populares, esta narratividad colectiva que se escribe con las acciones de las movilizaciones que desencadenan la potencia creativa de lo social desbordado, tiene como una amplitud de recorridos, pero también un orden puro del acontecimiento político. La ciudad de El Alto es la urbe popular que contiene a la nación, que contiene las ansias de la nación, las esperanzas de la nación, el gesto heroico de su población arroja sus muertos al campo de batalla de la historia, el imaginario social retoma este sacrificio como donación a los dioses que juegan al azar y a la necesidad. La memoria colectiva ya los vela, ya los cobija, ya los entierra, pero para convocarlos en los procesos de las nuevas batallas, de la guerra que no ha concluido.

III.5. FACTORES QUE AFECTARON LA PAZ SOCIAL

III.5.1. Factores Sujetos al Control del Gobierno

- Control de la paz social de la población
- Incumplimiento de compromisos contraídos por el gobierno
- Atender demandas de los actores sociales
- Defensa de los recursos naturales estratégicos
- Excesiva autoridad del Poder Ejecutivo
- Ineficiencia del Poder Legislativo
- Fijar políticas claras de desarrollo nacional por el Ejecutivo
- Cumplir las normas establecidas en la CPE

III.5.2. Factores Sujetos al Control de los Actores Sociales

- Acciones de Dirigencias intransigentes de los sectores productivos
- Marchas, Paros y bloqueos de vías de acceso
- Movilizaciones regionales, rurales, departamentales
- Ocasionar destrozos del ornato público
- Llevar a cabo protestas de toda índole, contra los gobiernos
- Expresar desacuerdos (desempleo, recuperación del trabajo, etc.)
- Reclamar y exigir soluciones a sus problemas
- Provocar ingobernabilidad

III.5.3. Factores Fuera del Control del Gobierno

- Crisis económica y social del país
- Descontento generalizado de la población sobre las acciones del gobierno
- Paralización del aparato productivo del país
- Desconfianza generalizada por sus gobernantes
- Demandar la renuncia de autoridades del Poder Ejecutivo
- Desconfianza generalizada en el Poder Judicial

CAPÍTULO IV

MARCO DEMOSTRATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

IV.1. Cumplimiento de Objetivos

IV.1.1. Cumplimiento del Objetivo General

El objetivo General de la presente investigación es: “precisar los conceptos y el tratamiento del delito político en la legislación boliviana y tratar de reducir los delitos políticos desde la perspectiva de que los gobiernos deberán dictar políticas de control y solución de problemas de manera oportuna y adecuadamente a objeto de evitar protestas, alzamientos armados de los actores sociales, así como analizar lo ocurrido en el pasado y ver la manera de alcanzar el logro de sus propósitos”.

Para que los delitos políticos sean amnistiados, es importante establecer y definir lo que se entiende por “delito político” y “delito común”.

Debemos entender que los *delitos políticos* son circunstanciales y no los motiva la búsqueda de beneficio personal, sino el interés colectivo, de grupo o de toda la sociedad. En cambio el *delito común* es una repugnante consecuencia de la perversidad humana, por ejemplo: el asesinato para robar a la víctima.

Este objetivo se cumplió en primera instancia a través de la recopilación de la información documental, para determinar los criterios que afecten las acciones o actividades que la provocan.

IV.1.2. Cumplimiento de Objetivos Específicos

Se describió los temas, aclarando conceptos y analizando normas legales relacionadas con el trabajo de investigación.

- Conseguir la flexibilización de su penalización

- Encontrar el equilibrio jurídico
- Proteger a todos los que luchan buscando estabilidad económica, política social y democrática.

Los objetivos planteados en el marco metodológico se trataron de cumplir en lo posible, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

cuadro N° 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos

OBJETIVO	METODOLOGÍA	RESULTADOS
<i>Conseguir la flexibilización de la penalización.</i>	Recolección de la información documental, mediante el centro de documentación existente al respecto y todo lo inherente al tema. Comparación de teorías.	En el marco de referencia (cap.II) se presenta la información al respecto, como los conceptos y las disposiciones Relacionadas a delitos políticos y la Amnistía instaurada para estos casos.
<i>Encontrar el equilibrio jurídico, respecto a las disposiciones legales y -normas existentes.</i>	Su aplicación en la parte del trabajo está de conformidad a lo que dispone las normativas de la CPE, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Ley N° 2494(SNS-C) y D.S. N° 27234(Amnistía).	En el marco práctico(cap.III) se realiza un diagnóstico sobre el trabajo de investigación y en el marco demostrativo (cap.IV),se muestran los objetivos del Trabajo.
<i>Proteger a todos los que luchan buscando la estabilidad económica, política, social y democrática</i>	La utilización de los resultados del diagnóstico y aplicación de lo que establecen las normas del Código Penal y el D.S.N° 27234 (Amnistía).	En el capítulo V, se presentan las conclusiones y sugerencias para este Caso de análisis.

IV.2. DEMOSTRACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Como se puede ver, la solución de cualquier problema científico, implica necesariamente, el planteamiento de determinadas suposiciones, interrogantes o predicciones, más o menos fundamentadas, con las que trataremos de explicar aquellos hechos que no encajan con las teorías establecidas con anterioridad. Estas proposiciones o suposiciones, basadas en conocimientos existentes, o bien en hechos nuevos y reales, se denominan **hipótesis** y constituyen la primera solución, la primera respuesta tentativa al problema de investigación y que para la comprobación de la misma nos basamos en la Escuela Técnica Jurídica, ya que esta realiza tres tipos de investigación:

- 1) Investigación **exegética**, con la que hicimos la interpretación del sentido de las palabras y textos.
- 2) Investigación **sistemática**, con la que procuramos coordinar entre sí los diversos conceptos jurídicos.
- 3) Investigación **crítica**, con la que analizamos aciertos y defectos de la legislación vigente (Leyes, Decretos, etc.).

IV.2.1. Inestabilidad de los Estados Democráticos

Luego de concluir el periodo de los gobiernos militares, la estabilidad del orden político en Bolivia se sustentó en grandes consensos inter-partidarios que, además de crear condiciones de gobernabilidad, impulsaron un conjunto de reformas institucionales y económicas que transformaron la sociedad boliviana. Así la Bolivia de los principios de los años ochenta, que era una especie de paradigma de la inestabilidad política y la lucha sindical en América Latina, con una hiperinflación impresionante, con grandes debilidades institucionales, además de una importante influencia del narcotráfico sobre su economía, que permeó diversos estratos de su vida social y política, es sin duda un país muy diferente a la Bolivia de fines de los noventa: democrática, institucionalmente fortalecida, económicamente estable, abierta a la inversión externa y exitosa en la lucha contra las drogas, que era percibida internacionalmente como una nación cada vez más fiable y segura, aunque seguía manteniendo altos índices de pobreza y marginalidad que afectan aproximadamente a dos tercios de su población.

Sin embargo, en el último tiempo, varios de estos factores y avances están siendo debilitados por el

surgimiento de movimientos sociales de protesta que están canalizando las expectativas defraudadas y las necesidades insatisfechas de diversa índole de vastos segmentos de la población boliviana. Estas fisuras sociales han gravitado en la detonación de conflictos entendidos como la expresión política de esos sentimientos de resistencia y rechazo a un sistema estatal que se fue caracterizando como tradicional, excluyente y que no pudo atender las grandes necesidades de una mejor integración económica y social de grupos sociales más pobres y marginales.

Lo grave es que el déficit de canales políticos y la crisis de herramientas institucionales para la atención de demandas sociales, está llevando a expresar esas necesidades por la vía del conflicto y la presión violenta. La democracia boliviana vive bajo la presión de ciertas fuerzas y procesos, unos estructurales y otros más coyunturales, que podrían debilitar su funcionamiento estable y continuo. El país en el último tiempo ha sentido como la estabilidad política y el orden institucional han sido presionados por diversos factores internos, muchas veces conectados entre sí, que tiene relación con: a) Las protestas sociales contra las reformas económicas de libre mercado, b) las demandas del movimiento cocalero, c) la emergencia del movimiento indigenista radical, e) el desencanto con el sistema político tradicional y f) las aspiraciones autonomistas de ciertas elites regionales.

Los intensos movimientos sociales que ha vivido el país en octubre del 2003, que ocasionaron la caída del gobierno de Gonzalo Sánchez de Losada y la sucesión presidencial de Carlos D. de Mesa, no es algo nuevo en la historia de Bolivia. Las reivindicaciones sociales, políticas, indígenas, regionales y por los recursos naturales de vastos grupos de la sociedad boliviana han sido recurrentes en su historia –podríamos decir cíclicos- y generalmente su carácter violento ha sido advertencia y prefacio de bruscos cambios en las estructuras institucionales del Estado.

Si bien la solución política a la situación de conmoción social que vivía el país se produjo dentro las pautas y procedimientos previstos en la institucionalidad democrática: la **sucesión constitucional**, el rumbo de este proceso nos muestra que la Bolivia de hoy vive, no sólo un “Estado en crisis”, sino más bien una “crisis de Estado”. Es decir, faltó Estado y falló la autoridad; se puso a prueba y bajo presión a la institucionalidad estatal, esta resistió el embate, pero quedó debilitada. Las demandas sociales por una Asamblea Constituyente y Referéndum, mecanismos no previstos en el orden jurídico vigente, dejan establecido que ese Estado tal como funciona hoy debe de

cambiar.(Orías A., Ramiro, “Crisis Institucional en Bolivia: Presión Local y Vulnerabilidad Externa” en: Revista: “Opiniones y Análisis”, FUNDEMOS, N° 66, pág. 106-107, diciembre 2003, La Paz-Bolivia)

Siguiendo el pensamiento de Arend Liphard (Democracia en las sociedades plurales, ED. Prisma, México, 1988) “en las sociedades plurales es más difícil mantener la estabilidad política, porque están acosadas por problemas que surgen de las profundas divisiones entre sectores de su población y la ausencia de un consenso unificador”, siendo estos los retos que ha asumido la democracia boliviana la de proyectar su carácter multicultural.

También, como dice Samuel Huntington (El orden político en las sociedades de cambio, ED. Paidós, Bs.As.,1968,pág.350) “la estabilidad política depende de las instituciones políticas con capacidad para absorber en el sistema a las nuevas fuerzas sociales y los crecientes niveles de participación producidos por la modernización”, uno de los grandes desafíos pendientes de la democracia boliviana para los próximos años es la participación e integración de los grupos étnicos originarios y mayoritarios a la vida política y económica del país. Tenemos el problema pero también creemos que tenemos la solución (Asamblea Constituyente).

IV.2.2. Protesta y Desgaste de Partidos Políticos

En el último tiempo los partidos políticos están sufriendo un desgaste crítico a los ojos de la sociedad y este debilitamiento ha hecho que los actores sociales recuperen su presencia protagónica en el sistema político boliviano, que nuevamente han iniciado su activismo de presiones y movilizaciones como se vio en octubre de 2003 con las protestas populares. Consecuentemente, las bases de la estabilidad política ya no se reducen a los pactos y coaliciones partidarias, hoy los procesos de concertación deben incluir a los nuevos actores sociales.

IV.2.3. Seguridad Nacional y Soberanía del Estado

La soberanía reside en el pueblo; es inalienable e imprescriptible; su ejercicio está delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La independencia y coordinación de estos poderes es la base del gobierno. Las funciones del poder público: legislativa, ejecutiva y judicial, no pueden ser

reunidas en el mismo órgano.(Art. 2 C.P.E.).

IV.2.4. Amnistía sólo para Delitos Políticos

La razón por la cual sólo los reos políticos y no los delincuentes comunes pueden ser amnistiados, es sencilla: los delitos políticos son circunstanciales y no los motiva la búsqueda de beneficio personal, sino el interés colectivo, de grupo o de toda la sociedad

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTION GUBERNAMENTAL

Carlos Mesa asumió la presidencia de nuestro país en octubre de 2003, su mensaje inmediato fue de reconciliación y conciliación entre los bolivianos. Apostó por el diálogo, la deliberación y la participación del pueblo en las decisiones trascendentales del país, y trató de actuar en consecuencia aunque con una debilidad que no ha pasado inadvertida.

La incertidumbre era, entonces, tan generalizada como el optimismo de que los días venideros serían forzosamente mejores. Hoy más de un año después, la búsqueda de un equilibrio social continúa. El balance indica que hubo avances y retrocesos; que el país necesita tantos cambios como voluntad y compromiso para plasmarlos. Se puso en evidencia la vocación democrática de la sociedad, se optó por la institucionalidad, y ahora se sabe que ésta se encuentra fortalecida (la realización del referéndum fue una prueba de madurez colectiva y democrática). Se pacificó el país. La apuesta por el diálogo del Gobierno ha contribuido, no con pocos tropiezos, a que pese al ambiente polarizado que se vive, la violencia no haya sido retomada. También y en polémicas jornadas, el Congreso aprobó que Sánchez de Lozada y sus ministros sean sometidos a juicio de responsabilidades por octubre del 2003. Un proceso que, cabe esperar, sea esclarecedor y justo.

No obstante, la esperanza y el optimismo no han conseguido registrar mayores avances en la lucha contra la pobreza, y la incapacidad del Estado de responder a las demandas de la población es más evidente que nunca. La crisis de legitimidad de las instituciones políticas es igualmente obvia y preocupante. No existe un proyecto político serio que reúna a la nación en torno a una propuesta, y si bien la necesidad de transformación de la sociedad puede eventualmente traducirse en el espíritu de una nueva Ley de Hidrocarburos y una nueva Constitución Política del Estado, los riesgos de

mayor incertidumbre y fragmentación tienen una presencia fantasmagórica. Así, Bolivia se encuentra, paradójicamente, en un punto de inflexión parecido al del pasado. Sin la violencia claro, que hizo dramáticos aquellos días, pero con el reto de resolver si apuesta por encaminar su propia transformación en democracia o por exponerse a los peligros de una polarización que está exacerbando el corporativismo y la demagogia irresponsable

Respecto al Decreto de Amnistía. El gobierno de Carlos Mesa acusó a la Comisión de Fiscales que investigaban los sangrientos sucesos de octubre de actuar “antijurídicamente” al interpretar un decreto presidencial y suspender por ello su trabajo. Explicó que el Decreto Supremo 7234 aprobado en Consejo de Ministros en fecha 31 de octubre del año 2003, señala que solamente están comprendidos de la amnistía los delitos que están establecidos en la ley de Seguridad Ciudadana.



CAPITULO V

MARCO PROPOSITIVO

Los eventos y condiciones que puedan amenazar la seguridad nacional y el bienestar socio-económico de un país en desarrollo, son muy diferentes a las de un país industrializado.

Para tener resultados satisfactorios en este tipo de investigación se propone las siguientes estrategias para países en desarrollo que puedan anticiparse y prepararse para los grandes desafíos nacionales en asuntos de seguridad que deberán enfrentar en el futuro:

V.1. ESTRATEGIA

V.1.1. Aspectos Técnicos

Diseñar y llevar a cabo una serie de ejercicios enfocados hacia estrategias de seguridad nacional, usando como participantes a sectores con visión de futuro, como:

- Personas jóvenes del sector gubernamental
- Conjunto de personas del servicio militar
- Conjunto de personas de la policía
- Conjunto de personas emprendedoras de las empresas del sector privado
- Profesionales de vasta experiencia que hayan manejado situaciones de crisis reales desde posiciones responsables tanto dentro como fuera del gobierno

V.1.2. Aspectos Sociales y Económicos

La Escuela de Altos Estudios Nacionales (EAEN) Bolivia identificó que la principal amenaza a la seguridad nacional de nuestro país era un indefinido “círculo vicioso” dividido en tres factores: *pobreza, corrupción y el narcotráfico*. Por lo tanto, deberíamos tomar acciones inmediatas ante estas situaciones.

Pobreza

Bolivia es uno de los países más pobres de América del Sur. Más de 1.5 millones de personas viven en una situación de extrema pobreza, no tienen acceso a los requerimientos mínimos de alimentación y vestimenta. Adicionalmente, aproximadamente 50% de todos los hogares de Bolivia no cuentan con la mayoría de los servicios básicos, como servicios de agua potable y de alcantarillado, viviendas seguras, o acceso a servicios de salud pública. Los servicios de salud sí existen sin embargo, no son los adecuados para cubrir las necesidades y particularmente las del sector rural.

El índice de pobreza de la población boliviana está directamente relacionado con el índice del desarrollo humano. Una de las relaciones más claras es entre los factores étnicos y la pobreza: los indígenas están representados de manera muy desproporcionada entre los sectores más pobres y necesitados de la nación. Por lo tanto, se deberá prestar atención a la reducción de la pobreza y promover el desarrollo entre esta parte de la población.

Otros factores importantes que han contribuido a la perturbación económica y pobreza en Bolivia, incluyen la gran cantidad de migración del área rural hacia las ciudades, el desempleo, crimen, desnutrición, marginación, falta de mercadeo internacional competitivo para productos nacionales, la corrupción y el narcotráfico.

Corrupción

Este aspecto es tomado del flujo de población de corrupción únicamente de la administración pública, a objeto de tratar de reducir este mal debemos considerar los siguientes factores:

- Efectuar una reingeniería del aparato estatal
- Implantar responsabilidad y obligaciones a los funcionarios
- Realizar nombramientos basados en las cualidades profesionales (en lugar de favores políticos)
- Establecer promociones en función a méritos reales(en lugar de conexiones políticas)
- Una adecuación de escalas salariales en la Administración Pública

- Motivarlos a los funcionarios con Cursos de Capacitación permanentes

Teniendo como establecido que un proyecto es el proceso de búsqueda y hallazgo de una solución inteligente al planteamiento de un problema, con la intención de resolver una de muchas necesidades humanas, regionales, etc., entendiéndose que tal acción justifique la aplicabilidad del proyecto, dado la limitación de recursos disponibles obliga a utilizarlos conforme a su mayor aprovechamiento.

Narcotráfico

Las gestiones de erradicación que se han llevado a cabo durante los últimos años por parte del gobierno de Bolivia, para la disminución en la producción ilegal de la coca, y para desanimar la producción de precursores y cocaína procesada han sido exitosos y muy eficaces. No obstante lo anterior, aún continúa persistiendo alguna cantidad residual de narcotráfico con aquellas personas involucradas en esta industria, reubicando la producción de la coca, buscando nuevas rutas de transporte, etc. Además, aun cuando la producción nacional de la coca ha disminuido, Bolivia se encuentra soportando el resurgimiento del trasbordo de cocaína a través del país. Estas fuentes tienen su origen de proveedores localizados en otros países, por ejemplo Perú, a mercados ilegales en Brasil, Argentina y Paraguay y eventualmente dicha droga es consumida en los países mencionados o enviada al extranjero hacia los Estados Unidos y Europa.

A pesar del empeño del gobierno de Bolivia en facilitar el desarrollo de cultivos alternos, los anteriores cosechadores de la coca encuentran muy difícil vivir solamente de cosechas alternas y han formado una coalición bajo el liderazgo de Evo Morales, para demandar el derecho a cultivar más coca. Los lugares críticos para el continuo cultivo ilegal de la coca son las regiones de Yungas y Chapare. Durante la semana en que se estuvo desarrollando el ejercicio, los cocaleros de la región del Chapare hostigaron y lesionaron a los involucrados en trabajos de erradicación y llevaron a cabo manifestaciones en Cochabamba, amenazando con hacer un bloqueo de gran magnitud en las carreteras. Este bloqueo en las carreteras habría sido capaz de paralizar la actividad económica en la región.

Bolivia se encontraba afrontando varios retos inmediatos: la necesidad de lidiar con amenazas de

disturbios civiles y bloqueos; la incapacidad de las cosechas alternas de proveer ingresos adecuados y los serios desafíos políticos que podrían debilitar la actual política de erradicación, “Coca Cero.”

V.1.3. Estructura y Organización de la Seguridad Nacional

Consideramos que la Seguridad Nacional como organización debería tener la estructuración técnica adecuada y las relaciones que deben existir entre funcionarios, niveles y actividades de elementos materiales y humanos, con el fin de lograr la máxima eficiencia dentro los planes y objetivos señalados.

Estructuras que conduzcan a un resultado

Seleccionar miembros del equipo competentes

Tener un compromiso unificado de los involucrados

Mejorar la comunicación

Clima de colaboración

Liderarazgo con principios

VI.1.4. Instituciones Involucradas

En el proceso a desarrollarse en la organización de la Seguridad Nacional se deberá buscar apoyo principalmente de las organizaciones estatales, entidades e instituciones de acuerdo a las tareas a encararse. El mismo deberá adaptarse a la realidad nacional, considerando los aspectos espaciales, institucionales y financieros.

Para tal efecto, sería interesante formar un Comité de Fiscalización y comprometer a comisiones de entidades, organismos e instituciones comprometidas con esta organización, así como la Prefectura, Alcaldía, Comité Cívico participando en el cumplimiento de los compromisos que se asuman con la ciudadanía, constituyéndose de esta manera en los fiscalizadores de su accionar. Por tanto, la organización se planifica de tal forma que puedan influenciar su intervención para el logro de las metas y objetivos establecidos. Los diferentes grupos, organismos e instituciones se presentan a continuación:

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

ESTADO, ENTIDADES ESTATALES

Poder Ejecutivo

Poder Legislativo

Poder Judicial

Ministerio de Defensa

Ministerio de Gobierno

Militares

Policía

Corte Suprema de Justicia

OTRAS ORGANIZACIONES

Prefectura

Honorable Alcaldía Municipal

Comités Cívicos

Juntas de Vecinos

Centrales Obreras Regionales

Asamblea Permanente de Derechos Humanos

Defensor del Pueblo

Iglesia Católica



CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

CONCLUSIONES

Por último creemos que el fin de la guerra fría significó el fin de las dictaduras militares y del Partido Comunista, pero no superó ciertas fuerzas de carácter insurgente -que tal vez se mantenían congeladas- y que hoy vuelven con mayor vigor bajo un telón de fondo de pobreza, marginalidad, exclusión social y reivindicación étnica.

Las manifestaciones sociales de rechazo a las reformas económicas de mercado se han hecho cada vez más virulentas. Existe una percepción social compartida de insatisfacción con el sistema político y decepción por los resultados de las reformas, que si bien lograron parar los procesos hiperinflacionarios y estabilizaron las variables macroeconómicas, estas no se han traducido en un ritmo sostenido de crecimiento de la producción, empleo e ingresos. La reforma del Estado ha pasado a significar una reducción de sus actividades, que no siempre han sido llenadas por los actores privados. Por ello, no resulta extraña la emergencia de una oposición extendida a nuevas y mayores reformas, más aún en este tiempo en que las economías que afecta a los principales vecinos. Creando descontento social y llevando a una rebelión. Dicha rebelión popular terminó con un ciclo de la historia democrática contemporánea, la democracia de los pactos partidarios que perdieron al no tener programa.

Este cuadro ha sido propicio para la emergencia de nuevos actores sociales que presionan sobre estabilidad democrática. En Bolivia las protestas urbanas, bloqueos campesinos y marchas indígenas contribuyeron al desarrollo de nuevos actores políticos contestatarios al sistema. Los emergentes movimientos sociales no pueden ser percibidos por sí mismos como amenaza a la seguridad del Estado, el peligro está si estos movimientos se relacionan con grupos irregulares, actividades de terrorismo o narcotráfico, temas que condicionan las relaciones con Estados Unidos. Por ello es necesario diferenciar los delitos.

La razón por la cual sólo los reos políticos y no los delincuentes comunes pueden ser amnistiados, es sencilla: los delitos políticos son circunstanciales y no los motiva la búsqueda de beneficio

personal, sino el interés colectivo, de grupo o de toda la sociedad. En cambio el delito común es una repugnante consecuencia de la perversidad humana. Además, el hecho de que quienes cometan crímenes comunes sean personas dedicadas a la función pública no convierte en políticos sus delitos. Sin embargo, se puede ver el Decreto Supremo N° 27234 que en su parte considerativa, parece una protección a los actos de quienes salieron en octubre del pasado año para cambiar el orden establecido, por su simplismo y precipitación, genera confusión y acaba favoreciendo, a quienes no siempre corresponde.

Los hechos insólitos de los que gobiernan nos sorprenden cada vez con mayor frecuencia. Ahora se trata de un Decreto Supremo que no fue difundido con la debida amplitud, seguramente por la intención implícita en su contenido. Tal disposición legal que lleva el N° 27234 de 31 de octubre de 2003, decreta amnistía para todos los delitos comprendidos en la Ley N° 2494 del Sistema de Seguridad Ciudadana de 4 de agosto de 2003, con relación a las acciones realizadas, tanto por los insurgentes como por las fuerzas de seguridad, en octubre del pasado año.

La parte considerativa de esta disposición gubernamental, en lo esencial dice: “Los lamentables acontecimientos vividos recientemente en el país, los movimientos sociales han cuestionado enérgicamente un sistema político tradicional que no dio respuesta a las necesidades y aspiraciones de la mayoría de los ciudadanos.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en lo relativo a las modificaciones del Código Penal, ha sido considerada por la población como una ley de seguridad del gobierno de turno para reprimir protestas sociales y silenciar las reivindicaciones sociales perjudicando los derechos fundamentales a la libertad de expresión y petición colectiva”. (CEDIB, Centro de Documentación e Información Bolivia, “Los efectos inesperados de un decreto supremo”, Opinión, julio 31, 2004).

El tercer considerando es un análisis valorativo de lo que ocurrió en octubre del pasado año, refiriéndose a los hechos dice que “formalmente pueden ser interpretados como delitos de tipo penal en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, pero considerando sus características y antecedentes en cuanto al móvil que impulsó estas acciones resulta evidente que los mismos no respondían al deseo de cometer un delito de orden penal más al contrario, expresó una protesta social contra el gobierno constituido”.(CEDIB, JULIO 2004).

Como se puede ver se trata de un decreto eminentemente político y de dimensión sectoria.

Prejuza el comportamiento de quienes actuaron, desde diversos frentes en lo que podríamos llamar, el alzamiento popular de octubre. A partir de esa valoración unilateral, no solo justifica ese proceso popular, sino pretende protegerlo, pero equivocadamente.

El decreto mismo siendo general establece la amnistía para todos, es decir, para los insurgentes así como para los represores o en otros términos para los que salieron a las calles con el propósito de violar el orden establecido y para aquellos funcionarios que en el cumplimiento de su deber precautelaron ese orden. En el simplismo y la precipitación del hecho gubernamental, el gobierno cuya intención era proteger a los sectores populares que lo encumbraron, hoy acaba generando una confusión de alcances todavía desconocidos. Y lo peor libera a ciertas personas que realmente cometieron delitos y deja en la impunidad la muerte de muchos ciudadanos. No sería nada de que avergonzarse que los políticos se hicieran asesorar por abogados experimentados en la administración pública para dictar decretos u otras disposiciones.

Considerando el sentido jurídico que tiene la amnistía, un decreto para amnistiar a todos los que cometieron delitos en octubre de 2003 sería una aberración jurídica y moral. Además que se estaría atropellando un principio básico del derecho y de la justicia. En realidad, por su propia naturaleza la amnistía es aplicable sólo a reos por causas políticas y delitos comunes conexos, pues no sólo perdona la pena impuesta judicialmente sino que también “borra” u “olvida” todos los hechos ocurridos.

Con estos criterios queremos demostrar que la delincuencia política debe ser juzgada bajo una óptica diferente a los delitos comunes, ello sin embargo no exime la responsabilidad civil emergente de los delitos conexos al delito principal. Creemos también que la búsqueda de una sociedad donde los derechos humanos sean el eje principal, sólo es posible viabilizando los propios derechos humanos.

SUGERENCIAS

Lecciones Aprendidas

- Hacer que no se vuelvan a repetir estos movimientos sociales que alteren la seguridad ciudadana y estatal.
- Autoridades e instituciones comprometidas con los actores sociales deben cumplir los compromisos contraídos en su momento.
- A futuro se deben preparar normas y disposiciones viables que aseguren y viabilicen el fortalecimiento del Estado de Derecho, la paz social y la reconciliación entre bolivianos.
- Lograr que no se presenten futuras acciones y conductas como el de “Octubre Negro”.

Las lecciones que deja estos movimientos sociales en nuestro país, enseña que las decisiones a todo nivel y la de alto nivel en los momentos oportunos para la consecución de los objetivos buscados, debe estar en manos de gente responsable y comprometida con la buena marcha del aparato estatal. Lo contrario significa, como en el caso que nos ocupa, costos altos tanto institucionales como sociales, la pérdida de recursos económicos, financieros, materiales, tiempo y distracciones en algo improductivo, que redundará en perjuicio y carga al erario nacional, considerando la pobreza en la que se debate el país, falta de recursos financieros que permitan el desarrollo adecuado frente a los países vecinos.

Debe entenderse que los sucesos del pasado pueden perjudicar de alguna manera en la marcha normal de los países, cuyas consecuencias pueden alterar la paz social y la credibilidad ante los entes financiadores.

La remediación ante esta situación deberá ponderarse diversos factores que permitan atenuar de la mejor manera posible, para las secuelas que se cargan hoy en día y para futuras generaciones.

Sin embargo, debe comprenderse que las decisiones oportunas, precisas, equilibradas, responsables y bien meditadas serán las que llevarán a feliz término un plan y/o proyecto gubernamental beneficiando a toda una región, provincia, departamento, y al país.

Creemos que para superar las tensiones sociales que la democracia boliviana vive, ya no son suficientes los consensos que el sistema político logró en el pasado, la necesidad de un nuevo y gran pacto nacional es cada vez más evidente para dotar al país: de un gobierno con legitimidad política (de poder mandar); de un parlamento que trabaje junto al presidente y de un marco legal para evitarnos nuevas frustraciones y salir de la alta presión local en la resolución de la crisis institucional. Este acuerdo necesariamente requiere la participación y patrocinio de la Iglesia Católica (que es la única institución con credibilidad nacional), la defensoría del pueblo, los medios de comunicación; donde deben participar esencialmente los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para establecer una agenda única de realizaciones cívicas y sindicales, en un compromiso de paz social sin ningún tipo de imposiciones sectarias contrarias al conjunto de la nación. Los beneficiarios deben ser todos, porque todos tienen aspiraciones insatisfechas por una deuda social acumulada



BIBLIOGRAFÍA

AMBOS, Kai, “Derechos Humanos y Persecución Penal en América Latina”, En: Nuevo Foro Penal N° 53, 1991

ANTOLISEI, Francisco, “Manual de Derecho Penal”, ED. Temis, Bogotá-Colombia, 1988

ARENAL, Concepción, “Los Delitos Colectivos”, ED. Temis, Bogotá- Colombia, 1989

ARENAS, Antonio, “Compendio de Derecho Penal”, ED. Temis Bogotá-Colombia, 1989

AREND, LIPHARD, “Democracia en las Sociedades Plurales”, ED. Prisma, México, 1988

BARATA, Alesandro, “Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal”, ED. Siglo XX, México, 1986

BUSCH, Richard, “Modernas Transformaciones en la Teoría del Delito”, ED. Temis, Bogotá-Colombia, 1993

CARRARA, Francisco, “Programa de Derecho Criminal”, ED. Temis, Bogotá-Colombia, 1993

COBO DEL ROSAL, Manuel, “Derecho Penal”, Parte General, ED. Tirant la Blanch Valencia-España, 1991

DARIO B., Hernán, “Tratamiento Jurídico-Penal de los Indigentes en Colombia”, Ed. Temis, Bogotá-Colombia, 1988.

DEL OLMO, Rosa, “América Latina y su Criminología”, Ed. Siglo XX, México, 1987.

DURAN, Manuel, “La Reforma Penal en Bolivia”, ED. Salesiana, Sucre-Bolivia, 1946

DUX, César, “Contrarrevolución y Resistencia Popular en Bolivia”, ED. Nueva Cultura, La Paz-Bolivia, 1988

ESTRADA V., Federico, “Derecho Penal”, parte general, Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 1986

FERREIRA, Francisco, “Delitos Contra el Estado Colombiano”, ED. Temis, Bogotá-Colombia, 1988

FLORES M., José, “Derecho Procesal Penal”, Gramma Impresores, La Paz- Bolivia, 1985

FOUCAULT, Michel, “Vigilar y Castigar”, ED. Siglo XXI, México, 1989

GARCÍA M., Emilio, “Dominación Política y Hegemonía en el Cono Sur” En Nuevo Foro Penal, N° 20, 1983

HALPERIN, Tulio, “HISTORIA Contemporánea de América Latina”, ED. Revolucionaria, La Habana-Cuba, 1990

HUNTINGTON, Samuel “El Orden Político en las Sociedades en Cambio, ED. Paidós, Bs. As. Argentina, 1968

LECHNER, Norbert, “La Crisis del Estado en América”, ED. El Cid, Caracas –Venezuela, 1977

MARTINEZ, Mauricio, “Que Pasa en la Criminología Moderna”, Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 1990.

MEDRANO OSSIO, José, “Reforma Integral del Derecho Boliviano” ED. Universitaria, Potosí-Bolivia, 1955

MIGUEL HARB, Benjamín, “Derecho Penal”, Parte Especial, ED. Juventud, La Paz-Bolivia, 1988

MOREIRA, María Elena, “El Delito Político: Definiciones y Elementos Característicos”, www.humanrightmoreira.com

ORGAS GARCÍA, Mirko. “La Guerra del gas: nación versus Estado Transnacional en Bolivia”, ED. Ofavin, La Paz-Bolivia, 2002

ORIAS ARREDONDO, Ramiro, “Crisis Institucional en Bolivia: Presión Local y Vulnerabilidad Externa” en: Revista “Opiniones y Análisis”, N° 66, La Paz-Bolivia, 2003

PAVARINNI, Máximo, “Criminología Crítica”, ED. Siglo XXI, México, 1980

REYES E., Alfonso, “Legislación y Seguridad Nacional en América Latina” en: Nuevo Foro Penal, N° 32, 1986

REYES E., Alfonso, “Derecho Penal Fundamental”, T.1, ED. Temis, Bogotá-Colombia, 1989

RODRÍGUEZ Francisco, “Introducción a la Metodología de las Ciencias Sociales”, ED. Ciencia Política, La Habana-Cuba, 1984

RUSCHE & KIRCHHEIMER, “Pena y Estructura Social”, ED. Temis, Bogotá-Colombia, 1984

SAGASTI, Francisco, “Ciencia y Tecnología en América Latina”, ED. I.E.P., Lima-Perú, 1988

SALAZAR PÉEREZ, Robinson, “Las Nuevas Prácticas Políticas de los Sujetos Insumisos en América Latina”, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 2004

VÁSQUEZ, Rubén, “Bolivia a la hora del Che”, ED. Siglo XXI, México, 1969

VILLA, Guillermo, “Fundamentos Metodológicos de la Nueva Teoría del Delito”, Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 1991.

WELZEL, Hans, “El Nuevo Sistema en el Derecho Penal”, ED. Ariel, Barcelona-España, 1965

ZABALETA, René, “El Poder Dual”, ED. Los Amigos del Libro, La Paz-Bolivia, 1987

ZABALETA, René, “Lo Nacional Popular en Bolivia”, ED. Los Amigos del Libro, La Paz-Bolivia

ZABALETA, René, “Clases Sociales y Conocimiento”, ED. Los Amigos del Libro, La Paz-Bolivia, 1988

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “Teoría del Delito”, ED. Ediar, Bs. As-Argentina, 1973

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “En Busca de las Penas Perdidas”, ED. Temis, Bogotá, Colombia, 1993

REVISTAS:

Fernández Saavedra Gustavo, “Tendencias de cambio estructural en Bolivia”. En Revista Opiniones y Análisis, FUNDEMOS/FUNDACIÓN HANNS SEIDEL N° 23, La Paz, noviembre de 1995

Orías Arredondo Ramiro, “Crisis institucional en Bolivia: Presión local y vulnerabilidad externa”, en Revista Opiniones y Análisis, FUNDEMOS/FUNDACIÓN HANNS SEIDEL, N° 66, diciembre 2003, La Paz.

Rojas Ortuste Gonzalo, “La sociedad bloqueada”, en Revista Umbrales, N° 7, CIDES, Julio 2000

Velásquez V., Fernando (citado por Fernández Carrasquilla), En Revista de Desarrollo y Ciencias Políticas, “Culpabilidad y el Principio de Culpabilidad”, Lima-Perú, 1993, Pág. 283,284,

PERIÓDICOS:

“OEA Y CEPAL: Imposible frenar el contagio de la crisis Argentina”, LA PRENSA, La Paz, 11 de junio de 2002. Págs. 4-5C.

“EE.UU. cortará ayuda si se elige a Evo Morales”, EL DEBER, 27 de junio de, 2002, pág. A-14.
Santa Cruz-Bolivia

“No estamos totalmente protegidos de las turbulencias externas”, EL MERCURIO, 25 de junio de 2002.

“Investigan presencia de grupos subversivos en el Chapare”, EL DIARIO, 15 de septiembre de 2002, Pág. I-9.

“El FMI teme la expansión de la crisis del Brasil”, LA RAZÓN, 15 de septiembre de 2002, Pág. A-29.

“Las FARC operan en Bolivia, Perú y Paraguay”, EL DIARIO, 19 de septiembre de 2002, Pág. I-1.

“En cuatro ciudades, la mayoría quiere que el gas salga por Perú”, LA RAZÓN, 29 de septiembre de 2002.

“El candidato izquierdista manda señales...”, LA RAZÓN, 6 de octubre de 2002, Pág. A-10.

“Morales habló con gente de Lula sobre ALCA”, LA RAZÓN, 6 de octubre de 2002, Pág. A-38.

“Gobierno reconoce amenaza de narcoguerrilla en el Chapare”, EL DIARIO, 14 de octubre de 2002, Pág. I-1

“Los cocaleros alistan bloqueo armado”, LA RAZÓN, 23 de noviembre de 2002, pág. 10-a.
La Paz-Bolivia

“Surge un grupo armado que deja muchas dudas”, LA RAZÓN, 23 de enero de 2003, Pág. A-1.

“En Perú revelan que ex militares apoyan las protestas contra Goni”, LA RAZÓN, 19 de octubre de 2003.

“EEUU cree que Bolivia amenaza su seguridad nacional”, LA RAZÓN 23 de octubre de 2003. Pág. A-45.

“EE.UU. espera que el gobierno cumpla con la erradicación”, La RAZÓN, 28 de octubre de 2003, pág. 4-a.

“Cívicos plantean refundar el país desde las regiones. LA RAZÓN, 28 de octubre de 2003, pág. 10 a.

“Estados Unidos dice que la región está convulsionada”, LA RAZÓN, 28 de octubre de 2003, Pág. A-16.

“Gobierno admite que es difícil relación con el FMI, LA RAZÓN, 4 de noviembre de 2003, Pág. 6-a.

“Bolivia un Afganistán en los Andes”, LOS TIEMPOS, 16 de noviembre de 2003

“Octubre negro” y el Decreto de Amnistía, EL DIARIO, Editorial I-3, 15 de mayo de 2004, La Paz-Bolivia

“Impunidad y encubrimiento...muertes de octubre”, EL DIARIO, 17 de octubre de 2004, Pág. I-5

“Sucesos que marcaron caída de ex presidente”, EL DIARIO, 17 de octubre de 2004, Pág. I-5

“Sucesos de febrero y octubre 2003-Amnistía Internacional advierte sobre demora en investigaciones”, EL DIARIO, 5 de diciembre de 2004, Pág. I-2

“Para salir de la crisis-El país necesita decisiones coherentes”, EL DIARIO, 9 de enero de 2005,

Pág. I-1

“Febrero de 2003-No están identificados autores de los hechos”, “EL DIARIO, 12 de febrero de 2005, Pág. I-8

“Octubre de 2003- Enviaron cuestionario para que responda el mandatario”, EL DIARIO, 19 de marzo de 2005, Pág. I-9

